

SESIÓN ORDINARIA N°.326

Acta de la Sesión Ordinaria N°.326, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de La Unión, el jueves 23 de abril del año 2020, en el Salón de Sesiones, Modesto Guevara, al ser las dieciocho horas con catorce minutos, contando con la asistencia de:

REGIDORES PROPIETARIOS PRESENTES

Mariana Irela Collado Solís	PRESIDENTA MUNICIPAL
Ronald Corrales León	Vice - Presidente
María de los Angeles Brenes Oviedo	
Catalina Pérez Vargas	
Gustavo Ortiz Meseguer	
Grettel Solano Morales	
Alvaro González Chaves	
Carlos Alberto Durán Naranjo	
Jorge Abarca Valverde	(en propiedad)

FUNCIONARIOS MUNICIPALES PRESENTES

Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel	ALCALDE MUNICIPAL
Ana Eugenia Ramírez Ruiz	SECRETARIA MUNICIPAL

LOS SIGUIENTES MIEMBROS HACEN PRESENCIA VIRTUAL

REGIDOR PROPIETARIO
Boris Efrain Sánchez Silesky

REGIDORES SUPLENTE

Melisa Carolina Alfaro Monge
María Isabel Garita Rodríguez
Rafael Alexis Calvo Ulate
Egidio Gamboa Leiva
Vera Virginia Picado Nájera
Diego Rodríguez Padilla
Geovana María Sandoval Cambroner
Noelia Angulo Barquero

SINDICOS PROPIETARIOS

Karen Vega Soto	TRES RIOS
Jesús Alberto Montoya Boza	SAN DIEGO
Dagoberto Granados Cuende	SAN JUAN
Ana Margarita Bolaños Aguilar	SAN RAFAEL
Mario Agustín Picado Ureña	CONCEPCION
Roxana Aguilar Córdoba	DULCE NOMBRE
Rigoberto Benavides Zamora	SAN RAMON
Marjorie Mata Sequeira	RIO AZUL

SINDICOS SUPLENTE

Evelyn de los Angeles Matamoros Valerin	SAN DIEGO
María Gabriela Monzón Serrano	SAN JUAN
Ana Isabel Solano Calvo	CONCEPCION
Naín Geremar Abarca Monestel	DULCE NOMBRE
José David Chavarría Quesada	RIO AZUL

Agenda

- 1.- Aprobación de las Actas Anteriores
- 2.- Correspondencia
- 3.- Asuntos del Señor Alcalde
- 4.- Informes de Comisión

CAPITULO PRIMERO Aprobación de las Actas Anteriores

Artículo 1.- SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA 324, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

Artículo 2.- SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA 325, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

CAPITULO SEGUNDO CORRESPONDENCIA

Artículo 3.- Se recibe nota del señor Eduardo Martínez Hernandez a la Municipalidad de La Unión, solicitando que se extienda certificación o constancia de que si la Sentencia N°000123-2020 de las once horas y tres minutos del trece de marzo de dos mil veinte, se encuentra en firme; ya que para hacer validos sus derechos se requiere de este documento, con la finalidad de cancelar las sumas que se le adeudan.

SE REMITE A LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-AI-194-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, indicando que con la finalidad de darle seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe 006-2019 de Auditoria, adjunta el Anexo N° 26, que contiene las recomendaciones de dicho Informe, con el señalamiento de las fechas de vencimiento de conformidad con los plazos establecidos por esta Auditoría en cada una de ellas, según lo indicado en la Ley General de Control Interno. De allí la necesidad de que le devuelvan el Anexo N° 29 que también se adjunta, con el señalamiento de las acciones ejecutadas a esta fecha, a más tardar el 28 de abril de 2020.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Artículo 5.- Se recibe correo electrónico suscrito por la señora Dayanna Guzman Blackshaw Ejecutiva de Telemercadeo de MERCASA al Concejo Municipal, indicando que esta compañía tiene más de 25 años de experiencia en el sector de Consumo Masivo a nivel nacional. Por lo cual están interesados en poder atender y brindar diferentes opciones de acuerdo a las necesidades que se tengan, en vista de la crisis que presenta el país y las demandas de productos que hay se pone a disposición, ya que cuentan con buenos inventarios en sus bodegas.

SE REMITE AL COMITE MUNICIPAL DE EMERGENCIAS.

Artículo 6.- Se recibe correo electrónico suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, indicando que de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República, remite para análisis y aprobación el texto completo del Proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de La Unión, el cual ya había sido aprobado por el Concejo, pero la Contraloría General de la República lo devuelve, para que se le incorporen algunos cambios. No obstante se adjunta el oficio DFOE-DL-0596(05586)-2020 y también un cuadro comparativo de lo aprobado por el Concejo Municipal y los cambios que se introducen a la luz de lo solicitado por el Órgano Contralor.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Se recibe correo electrónico que contiene copia del oficio MLU-AI-214-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal, Lic. Franz Cordero Fernández, Director Tributario y al Lic. Horacio Chavón Fonseca, Coordinador de Patentes, indicando que en seguimiento a Estudio de Auditoría, solicita a más tardar el próximo 23 de abril de 2020 se le informe sobre las acciones llevadas a cabo por estas dependencias en relación con la cancelación de la patente otorgada a la Empresa denominada: Costa Azul Reciclaje, lo anterior en atención a lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 320 del 26 de marzo de 2020.

Artículo 8.- Se recibe correo electrónico del Diputado Luis Fernando Chacón Monge, quien adjunta el oficio Document ID: EZSHARE-38561088-9 suscrito por el señor José Ramón Gomez Representante del Banco Interamericano de Desarrollo, que da respuesta al oficio AL-FPLN-34-0F1-0028- 2020, referente a solicitud que se hace al Ministerio de Hacienda y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que se considere la construcción de un Centro Cívico por la Paz en el Cantón de La Unión, como parte del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de Violencia financiado por medio del Contrato de Préstamo No. 4871/OC-CR.

SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD

Artículo 9.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-AI-215-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, indicando que el pasado 23 de enero del 2020, se remitió mediante Memorando MLU-AI-48-2020 el Informe 005-2019 "Auditoría de carácter especial sobre la evaluación de la seguridad en la actualización de la base imponible de los bienes inmuebles" para análisis y aprobación. Al respecto y en razón de que no ha recibido el acuerdo de aprobación, aún cuando se envió recordatorio el pasado 18 de marzo, mediante oficio MLU-AI-170-2020; por lo cual hace un nuevo recordatorio sobre la necesidad de que se emita el acuerdo requerido, antes de que culminen su gestión.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Artículo 10.- Se recibe correo electrónico que contiene copia de oficio DFOE-DL-0596 suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República a la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna, dando respuesta al oficio MLU-AI-136-2020 referente a la discrepancia entre la Auditora Interna y el Concejo Municipal e improbación del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de La Unión.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- Se recibe correo electrónico que contiene copia de moción del Concejo Municipal de Guatuso a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, Gerencia Servicios Municipales y Privados de Interés Público Contraloría General de la República y Rodrigo Chaves Robles Ministerio de Hacienda, en la cual se solicita que no se le sancione al Municipio durante el año 2020 y el año 2021, por no cumplir con la totalidad de la ejecución presupuestaria, sin embargo esto no significa en ejecutar con eficiencia y eficacia los recursos que se tengan y rendir informes sobre las actividades.

Artículo 12.- Se recibe correo electrónico del señor Manuel Morales Vecino del Río Azul a los señores Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal y a la señora María Haydee Rojas Astorga Vicealcaldesa Municipal, solicitando la intervención de manera pronta, en mejorar el sistema de aguas residuales tan deprimente y hasta artesanal que existe en el Barrio Pueblo Nuevo, para que se ejecute de inmediato la limpieza de los caños y la recolección de basura de ese sector de forma eficaz. Como es sabido, hace unos días ocurrió un lamentable hecho con varias familias que habitan este lugar, esto por las inundaciones causadas por la acumulación de basura, la falta limpieza de los caños en toda la comunidad y por la nula presencia de sistemas de alcantarillados en la zona.

SE REMITE A LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DIDECU-TPC-0671-2020 del señor Danny Ramírez Guillén Asistente de Ingeniería Dirección de Desarrollo y Control Urbano al Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal, dando respuesta al oficio MLU-SM-277-2020, a la petición presentada por la señora Ana Isabel Montes Meneses Presidente de la Sociedad Los Siete Manantiales al Concejo Municipal, solicitando la revisión de la ubicación de la línea divisoria entre dos zonas definidas, según el uso de suelo que fue entregado al Arq. José Miguel Miranda Romero con fecha 27 de noviembre de 2019, del cual adjunta copia y que divide su propiedad la finca folio real N°3-43763 del plano Catastro N°C-805688-2000, impidiéndole desarrollar un proyecto de su interés.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Artículo 14.- Se recibe copia de oficio MLU-DJUR-400-2020 del Lic. Rommel Calvo Padilla Director Jurídico al Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal, indicando que la Sala Constitucional en resolución de las nueve horas y veinte minutos del diecisiete de abril del dos mil veinte, le reitera al señor Alcalde el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N°2019-021889 sobre el problema de asentamiento urbano que se desarrolla en los predios del Cerro La Carpintera.

Artículo 15.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MO-SCM-107-20-2016-2020 suscrito por Kattia María Salas Castro Secretaria del Concejo de Orotina al Concejo Municipal de Turrialba, informando el acuerdo que consta en el artículo 5-8 del acta de la Sesión Ordinaria N° 326, celebrada el 20/04/2020. Que dice: “DAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ACUERDA APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES REFERENTE A SECUNDAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICE EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE UNA MORATORIA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA QUE VIVE EL PAÍS.”

Artículo 16.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MO-SCM-108-20-2016-2020 suscrito por Kattia María Salas Castro Secretaria del Concejo de Orotina a la Contraloría General de la República de Costa Rica, Ministerio de Hacienda y Presupuesto y Concejo Municipal de Guatuso, informando que da voto de apoyo a copia de nota de fecha 15 de abril de 2020, firmada por la señora Ana Lía Espinoza Sequeira Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso referente a solicitud del no cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria, por situación de COVID-19.

Artículo 17.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DIDECU-INSP-067-2020, suscrito por el señor José Mario Sanabria Gómez Inspector General de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano a la señora Karol Díaz Cruz, dando respuesta al correo electrónico del 01 de abril de los corrientes; donde denuncia una caseta de seguridad que obstruye el paso por la acera; en Urbanización Monserrat, sétima etapa detrás de Plaza Madrid.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

Artículo 18.- Se recibe correo electrónico que contiene oficio de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el señor Gerardo Monestel Zúñiga Presidente de la Seccional ANEP Municipalidad de La Unión al Concejo Municipal, solicitando que se pronuncie con respecto al Expediente N°21.922 Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional PANDEMIA COVID -19.

Artículo 19.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio N°SM-348-2020 suscrito por la señora Noemy Chavez Perez Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba al Consejo Nacional de Seguridad Vial, informando el acuerdo tomado en el Artículo Tercero, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 206-2020, el cual dice: “Solicitar la instalación una estación de RITEVE en el Cantón de Turrialba de forma permanente.”

Artículo 20.- Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 23 de abril de 2020, suscrita por el señor Álvaro González Cháves al Concejo Municipal, dando respuesta al oficio MLU-RRHH-130-2020, en donde se solicita Rendición de Cuentas a cada Regidor, sin embargo hace la aclaración que esto no se puede realizar de forma individual, ya que el Concejo Municipal es un Órgano Colegiado que actúa en conjunto, en la gestión de sus actos, mediante la votación de mayoría simple (cinco regidores) o calificada (seis o más regidores de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente), en la gestión de sus actos administrativos, que por medio de acuerdos, tomados súbitamente en el desarrollo de la sesión o por medio de mociones y proposiciones, atendiendo y acogiendo dictámenes de comisiones o por medio de iniciativas del Alcalde, alcanza los mismos. En consecuencia, es de bien que el Concejo Municipal determine, si rinde dicho informe, pero como el órgano colegiado que es, ya que de manera independiente de sus regidores, se convertirían en actos personales sin valor jurídico alguno.

El regidor González Cháves indica que para él sería muy fácil rendir un Informe personal con sus 170 Propuestas, que ha hecho aquí y los resultados que dan, y que esos resultados positivos que han tenido es gracias a los demás miembros del Concejo Municipal, porque si este Órgano acoge o avala las Comisiones, además no estudian y no dictaminan favorablemente la moción, no se hace nada, porque individualmente no se responde, solo responde por Órgano Colegiado. Ahora bien le parece en este período no se logró bajo las responsabilidades del Concejo Municipal, por parte de la Gestión Administrativa y no esta hablando de Don Luis Carlos, sino de la Gestión Administrativa no se logró entender que el Concejo es un Órgano Colegiado, no se logró entender eso, y le mandan a todos los regidores todos estos oficios, y no se puede responder por si, con esos oficios para él sería muy fácil, igual que para otros compañeros, pero no se logra absolutamente nada sino se hace de manera conjunta. El Informe debe ser del Concejo Municipal, los Proyectos que se hayan podido proponer, por medio de mociones quien sea que la haya propuesto, alcanzó la realización o la consolidación de la idea gracias a al votación o no del Concejo, y esa es la

posición que asume en ese sentido, ahora no sabe si el Concejo va a querer hacerlo, porque bien podrían ya que les queda una semana más, es hacer un resumen completo de todos los acuerdos, que se tomaron del 1 de mayo de 2016, en esa Sesión solo hay dos acuerdos, la elección del Presidente y Vicepresidente, y hacer un Informe para plantear todo eso, y un respaldo del Concejo o delegárselo a la Presidencia del Concejo, lo suscriba en ese sentido que sea un Informe de Gestión del Concejo Municipal. De hecho cualquier regidor de forma individual no alcanza ninguna posición, eso ha sido una realidad que no ha sido asumida.

El regidor Corrales León indica que en el principio y en el fondo esta compartiendo lo que dice Don Álvaro, pero sí le queda una duda de forma, porque aun no entiende este 130-2020 de Recursos Humanos, si es el Informe del puesto de elección, ahí sí es cierto que es individual, que es lo que los miembros del Concejo hacen, o no se hizo individualmente en cada puesto, entonces no sabe si más bien entrarían en no cumplir, individualmente lo que se estipula en el Tribunal Supremo de Elecciones y también esta esa icotomia, cierto lo que apunta Don Álvaro, pero cierto que también aquí los nueve, más los nueve suplentes, más cada uno de los síndicos y síndicas y sus suplentes, no hicieron la misma cantidad ni el mismo tipo de trabajo, homologarlo es un buen esfuerzo, como proyectado hacia la población, pero el trabajo individual y la rendición de cuentas que hay que darle a esas personas que las pusieron acá, es lo que lo tiene ahorita como no muy claro, aunque le gusta la idea, se puede hacer las dos de hecho, se puede hacer los dos ejercicios, el individual y el colectivo, pero sí le genera duda solo el colectivo y no el individual, por el tema de cumplir y considera que el ejercicio individual es interesante y necesario; él ya va por la mitad, paró por lo que han venido comentando, pero lo puede seguir.

La regidora Solano Morales indica que no le queda claro, porque si no tienen ningún tipo de relación laboral con Recursos Humanos, porque Recursos Humanos esta pidiendo la Rendición de Cuentas, ya que ella rinde cuentas como funcionaria, pero el Concejo no tiene ninguna relación, aunque sí esta de acuerdo con la declaración de la Contraloría, pero Recursos humanos no, porque no se tiene ninguna relación laboral con la Institución, ya que sus puestos son elección popular, así que le parece inaudito que Recursos Humanos, que les pida un Informe de Rendición de Cuentas de la labor dentro, porque si se quiere hacer un Informe de Rendición de Cuentas, no importa que se deje así para el archivo por si la gente quiere hacer consultas de lo que hizo cada uno individualmente, o por Partidos que se representan en este Concejo, y les pidan la Rendición de Cuentas, pero le parece ilógico que Recursos Humanos, porque el Concejo no tiene ninguna relación laboral con la Institución.

La señora Presidente indica que si les parece se podría revisar, y considera que esa Rendición de Cuentas es a los Partidos Políticos directamente, por lo cual le preocupa caer en eso que menciona Ronald, por algo que se los solicite el Tribunal, lo que sugiere es remitir este oficio que envió Don Álvaro para que llegue a los correos de todos, para que se pueda revisar la información y se le pueda consultar de aquí al lunes a José Luis, con exactitud, quién es el que lo esta solicitando, si es el como Recursos Humanos, de hecho él les pidió una Declaración Jurada, y se les pudo consultar a raíz de qué solicitan esa información, quizás Don Carlos les pueda decir qué se hizo en el período pasado, pero sí sugiere que se finalice el lunes, ya sea para hacerlo en conjunto, como Órgano Colegiado, que tiene toda la razón Don Álvaro, no se ejecutaron solo por que las propusieron, porque todos participan de las votaciones.

El regidor Corrales León indica que esta leyendo el oficio y el se esta remitiendo al Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, entonces no es algo Institucional ni de Recursos Humanos, sino más bien por medio del Recurso Humano, se esta recordando que

se debe hacer el cumplimiento de ese Artículo 12. A él le parece excelente el ejercicio de Rendición de Cuentas colectivo, pero si la normativa se los pide de forma individual, pues se podría hacer el esfuerzo de cada uno y rendir no es algo que pueda ser muy extenso, ni algo muy técnico es un simple ejercicio de transparencia.

La señora Presidente indica que este oficio lo tienen todos los propietarios, los suplentes, todos tienen que entregarlo.

El regidor González Chaves indica que él lo tiene muy claro el Artículo 12 inciso b, dice Deberes del Jeraarca, y de los titulares subordinados, en el Sistema del Control, el Jeraarca es el Concejo Municipal, y no por Álvaro González, y lo que dice el inciso e, es presentar un Informe de fin de gestión realizando la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. Se ha perdido el concepto de Órgano Colegiado, porque para él se'ria muy fácil hacer el Informe, todo lo tiene en esta computadora, de hecho en el mensaje del 1 de mayo 2018 tiene la mitad hecha, lo que sigue es más fácil, pero no es así, porque los resultados del Órgano Colegiado son del Órgano Colegiado, aunque solo uno haya hecho propuesta durante los cuatro años, que no ha sucedido por suerte acá, dada a la calidad de los regidores que se tiene, pero él defiende esa posición, de Órgano Colegiado que son porque sin eso nada logran. No es lo mismo que hace Don Luis Carlos porque el Órgano que ejerce Don Luis Carlos, es unipersonal, así constitucional y legalmente establecido, él de Concejo es pluripersonal es un Órgano Colegiado, y así establecido constitucional y legalmente, son cosas completamente distintas, esa es su defensa. Sin embargo sí le pareció grosera la posición de este señor José Nuñez de exigir una serie de cosas, ya que a él lo han llamado varias compañeras ya que ni entienden lo que dice el oficio, es un oficio sacado técnicamente como para que lo puedan entender todos, ahora hay que ver que se hizo autoevaluaciones, como Concejo, que también participó la parte de los síndicos esa es la situación. Ahora bien el jeraarca del Concejo es el pueblo.

La regidora Solano Morales indica que ella trabaja con funcionarios públicos, esta Rendición de Cuentas la tiene que hacer el señor Alcalde y si tuviera asesores ellos también, o los puesto de confianza; cuando se hace en el Gobierno Central quien hace esa Rendición de Cuentas, y ese Informe de Rendición de Cuentas, son los Ministros y los Viceministros y sus asesores porque ellos sí mantienen una relación laboral, en cambio el Concejo Municipal no porque fueron electos popularmente, y no se tiene ningún tipo de relación con la Institución de ese tipo.

El regidor Duran Naranjo indica que el Concejo pasado cada regidor lo hizo de forma individual, y cada uno presentó su informe de gestión que tuvo durante los seis años, y la declaración que hay que hacerla, ahora bien con relación al Alcalde él tiene su rendición por aparte no tiene nada que ver, para eso a él le piden dar su Rendición de Cuentas cada año de lo que ha hecho, le parece que esto es más individual.

La señora Presidente indica que quedaría pendiente para el lunes, y consultar y tomar la decisión el lunes.

Artículo 21.-Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-UTGVM-132-2020 suscrito por Ing. Rafael Matamoras Rojas Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial a la Junta Vial Cantonal, quien da a conocer Informe de Labores de La Unidad Técnica de Gestión Vial – Abril 2020.

21 de Abril de 2020

MLU-UTGVM-132-2020.

Sres. Junta Vial Cantonal

3. Informe Mensual de Labores.

A continuación se presenta el Informe de Labores correspondiente del 26 de Marzo al 21 de Abril de 2020.

1. Se realizaron 23 Oficios de respuesta a (contribuyentes, departamentos municipales, instituciones externas, vistos buenos de pago, compras, etc.) todos mediante correo electrónico.
2. Se realizan publicaciones en Facebook de Obras ejecutadas.
3. Se realizó publicación en Facebook sobre los tramites en línea para el Departamento DISE.
4. Se hizo entrega de las últimas versiones de los anexos solicitados para los proyectos del programa de la red vial cantonal MOPT-BID.
5. Se elaboró documento borrador para el proceso de planificación y formulación de un proyecto urbano integral.
6. En atención al oficio MLU-DAM-613-2020, y a lo comunicado en la Directriz Presidencial N°73-S-MTSS, se está promoviendo el teletrabajo para aquellos funcionarios que por la naturaleza de su trabajo y las condiciones tecnológicas así se lo permita tal y como se estableció en la CIRCULAR MLU-DAM-568-2020.

El cual indica que en adición a dicha directriz y en atención a las consultas planteadas por diversas jefaturas, se pueden establecer además del teletrabajo, las siguientes alternativas de forma temporal y de común acuerdo con los funcionarios y si la naturaleza de las funciones lo amerite:

- a. Coordinar vacaciones para aquellos funcionarios que dispongan de días.
- b. Jornada acumulativa funciona ejecutando las 40 horas semanales (4 días presenciales y 3 libres incluyendo sábados y domingos) de manera que se disminuya la presencia del personal en las oficinas que no pueden acogerse a teletrabajo. Por ejemplo, lunes a jueves o martes a viernes, o cualquier combinación de las anteriores con un horario de 7:00-5:00 p.m.
- c. Se suspende temporalmente la atención al público de servicio al cliente los días sábado, día que se dedicará a la limpieza profunda de estas instalaciones.

Por lo anterior, el personal de trabajo de campo de la UTGVM se envió Al disfrute de vacaciones desde el pasado Lunes 23 de Marzo del 2020 hasta el Viernes 17 de Abril del 2020, lo anterior en mutuo acuerdo con todos funcionarios Municipales.

El lunes 20 de abril se reanudarán las funciones del personal de trabajo de campo, la propuesta de trabajo es gestionar labores dentro del plantel municipal para no exponer la salud de ningún trabajador y laborar con Jornada acumulativa de Lunes a Jueves. Lo anterior dado que los funcionarios ya cuentan con días negativos en sus vacaciones del periodo 2020-2021.

Por lo anterior la modalidad de trabajo del 21/04/2020 al 30/04/2020 para el personal de campo es de la siguiente manera:

Lunes 20/04/2020: labora todo el personal de la cuadrilla.

Del Martes 21/04/2020 al 24/04/2020 laborarán los siguientes colaboradores, bajo la modalidad de horario acumulativo de Lunes a Jueves:

- 347 Maykol Pérez Villegas
- 466 Andrey Parra

- 530 David Ricardo Araya
- 599 Víctor Leonel Alvarado.

Los compañeros que se acogerán al disfrute de vacaciones son:

Del 21/04/2020 al 24/04/2020 inclusive:

- 351 Cristiam Quesada
- 449 Rigoberto Gudiel Picado
- 408 Mauricio Arley Solís
- 15 José Manuel Roda

Del 21/04/2020 al 30/04/2020 inclusive:

- 404 Geovanny Baltodano
- 448 Segundo Naranjo

7. Actualmente las compras del Departamento de Gestión Vial se encuentran en valoración por parte de la comisión de planificación y riesgo y de otros Departamentos Municipales como Proveeduría.
8. El personal administrativo seguirá laborando en la modalidad de teletrabajo, con un horario de 7:00am a 3:00pm, actualmente se están realizando todas las compras del departamento, lo que implica labores como:
 - Al ingresar el personal de trabajo de campo a sus labores, el Ing. Adrián Aguilar y el Ing. Rafael Matamoros realizarán inspecciones en horas de la mañana y posteriormente se incorporan a su teletrabajo.
 - Se gestionan VB de pago.
 - Se trabajará en la actualización del Inventario de caminos de la Red Vial Cantonal (Inventario físico, Análisis flujo vehicular, inventario socioeconómico, evaluación técnico social, croquis e intervenciones)
 - La Lic. Susana Aguilar se encuentra atendiendo tramites de las comisiones a las cuales representa.
 - Los trámites administrativos, y la atención de consultas internas y externas se atenderán de manera digital, las respuestas se enviarán vía correo electrónico.

Con respecto a la Junta Vial Cantonal nos referimos al Decreto N° 40138-MOPT, específicamente el Artículo 9 que indica y copio textualmente:

“...La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial...”

Una vez indicada su conformación, les recuerdo que los miembros de la Junta Vial Cantonal actual, se juramentaron en Sesión Ordinaria N° 105 del Concejo Municipal celebrada el Jueves 17 de Agosto del periodo 2017, por una vigencia del periodo establecido por ley.

En cuanto a su funcionamiento es importante recordar lo que se establece en el decreto 40138 en su artículo 10, sobre su funcionamiento:

“...Artículo 10.- Funcionamiento : Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo Municipal, **se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan.** Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario.

La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Por lo tanto, les hago de su conocimiento que a partir del 01 de mayo del presente año, la Junta Vial Cantonal fungirá de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Municipal electo.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal. (Por definir por el Concejo Municipal entrante).
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, que seguirá representado por la Sra. Ana Bolaños, hasta cumplirse periodo de 4 años tal y como lo establece el decreto 40138, mismo que culminará en agosto del periodo 2021.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad: que seguirá representado por la Señora Karina Dennis Rivas, hasta cumplirse el periodo de 4 años tal y como lo establece el decreto 40138, mismo que culminará en agosto del 2021.
- e) El ingeniero de la dependencia técnica municipal, el Ing. Rafael Matamoros Rojas.

De esta manera, una vez que se encuentre en vigencia el Concejo Municipal entrante, se enviará un oficio para el nombramiento del representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.

4. Correspondencia

No hay correspondencia

5. Asuntos Varios.

- 1. Se traen los proyectos a ejecutar en el periodo 2020, para su aprobación.

Sin más por el momento
Se despide

Ing. Rafael Matamoros Rojas, MGP
Director Unidad Técnica de Gestión Vial

Detalle de Proyectos 2020 UTGVM				
Proyecto	Detalle de Proyecto	Distrito	Estado	Ejecuta
1	Construccion de Paso Menor Santiago del Monte (Emergencia Cantonal)	San Diego	En ejecucion	Cuadrilla UTGVM
2	Construccion de Paso Menor Calle Mendez	San Diego	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
3	Calle Vargas (Canalizacion Pluvial según convenio y Recarpeteo)	Tres Ríos	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
4	Construccion de Colector Pluvial Calle Chocolate Colegio Nuevo San Diego	San Diego	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
5	Canalizacion de Aguas Pluviales y Construccion de Calle Montoya	San Diego	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
6	Colocacion de Mezcla Asfaltica Pluvial Frente a Terramall	San Diego	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
7	Colocacion de Mezcla Asfaltica Calle El Poro (Tramo 1)	Concepción	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
8	Recarpeteo Calle Aldeas SOS y Urbanización Jugos del campo	Dulce Nombre	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
9	Canalizacion de Aguas Pluviales y reconstruccion de Calle El Cerrito	San Ramón	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
10	Mantenimiento Rutinario - Emergencias - Reductores	Todos	En Programacion	Cuadrilla UTGVM
11	Recarpeteo Avenida 2. Escuela Central - Cementerio	Tres Rios	En Programacion	Contratacion Externa
12	Recarpeteo Calle La Rejoia - Paso Real -Villas del Este	San Diego	En Programacion	Contratacion Externa
13	Canalizacion de aguas Pluviales y Reconstruccion Calle El Fresal -El Bosque	San Ramon	En Programacion	Contratacion Externa
14	Canalizacion de aguas Pluviales y Reconstruccion Calle El Poro	Concepcion	En Programacion	Contratacion Externa
15	Recarpeteo de Urbanizacion Entebe	San Rafael	En Programacion	Contratacion Externa
16	Reconstruccion de Calle Molejonal	Rio Azul	En Programacion	Contratacion Externa
17	Recarpeteo Calle Norte Escuela Villas de Ayarco	San Juan	En Programacion	Contratacion Externa
18	Recarpeteo Calle Ebais Villas de Ayarco	San Juan	En Programacion	Contratacion Externa
19	Bacheo Urbanizacion Torres del Este	San Juan	En Programacion	Contratacion Externa
20	Recarpeto Alto del Carmen -Jugos del Campo	Dulce Nombre	En Programacion	Contratacion Externa

Artículo 22.- Se recibe correo electrónico de la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal, quien remite Informe de Labores realizadas por medio de Teletrabajo, de la primera quincena del mes de abril del 2020.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 23.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DRHI-159-2020 suscrito por el Ing. Christian Richmond Ballestero Director de Recurso Hidrico al Concejo Municipal, dando respuesta al oficio MLU-SM-288-2020, referente a lo indicado en el Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de La Unión, de la Sesión Extraordinaria N° 325 realizada el martes 21 abril del año en curso en la cual se requiere:

“(…) este Concejo con dispensa del trámite de comisión y en firme:

1.Solicitar, para la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal, a celebrarse el próximo jueves 23 de los corrientes, a la Dirección de Recurso Hídrico por medio de su máxima autoridad el Ing. Cristian Richmond Ballestero; emitir criterio técnico, acerca de; si con el caudal de producción del Pozo N°2 y el Tanque de Almacenamiento a construir en calle Santa Rosa de 1000 metros cúbicos de agua, los desarrollos en Condominios denominados A, B y C, (1030 pajas), se abastecen plenamente y ofrece posibles márgenes de caudal sobrante para disponerlo en la comunidad.

2.Que de no ser así, que alternativa pudiese darse, o si la única existente es la Perforación del Pozo N°3 tal y como se había definido desde el principio.”

La Señora Presidenta concede un receso para que analicen el documento y puedan tener más claridad para someter a votación los convenios.

Transcurrido el tiempo del receso, se reanuda la sesión.

Se da a conocer el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

Informe GA N° _82

Reunión Extraordinaria realizada el 20 de abril del 2020, por medios virtuales, al amparo del Artículo 31 del REGLAMENTO DE SESIONES Y ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION Y SUS COMISIONES DE TRABAJO con la presencia de; Álvaro González Chaves quien preside, Licda. Grettel Solano Morales, Sr. Boris Sánchez

Silesky y Sr. Ronald Corrales León, secretario y coordinador tecnológico de la sesión. La Prof. Catalina Pérez Vargas, no alcanzó a conectarse en dicha reunión.

Asuntos Tratados:

Punto Único. Dictamen sobre Convenios a suscribir con las Empresas Desarrollos Inmobiliarios Tres Ríos S.A y Peraz S.A., para el desarrollo de obras y proyectos de Condominios en el distrito de Dulce Nombre.

La Comisión, una vez analizados los tres Convenios que podrían suscribirse entre la Municipalidad de La Unión y las empresas Desarrollos Inmobiliarios Tres Ríos S.A. y Peraz S.A., para el desarrollo de obras y proyectos inmobiliarios y comerciales en el distrito de Dulce Nombre, que mejorarían sustancialmente el desarrollo socioeconómico de esta comunidad, le recomienda al Honorable Concejo Municipal, con las enmiendas sugeridas a los Convenios Originales, que se resumen en;

1. Suprimir la propuesta de perforación de un pozo profundo para el suministro del agua potable, denominado en las propuestas como Pozo N°3, que se ubicaba en la cuenca del Chigüite. Dicha acción debe ser una posibilidad futura de ser necesaria y conveniente, reservándola para cuando ella se determine como única opción para el suministro de agua potable para la comunidad, según fue dispuesto desde el 14 de julio de 2016 por el Concejo Municipal, mediante acuerdo que se encuentra inmerso en el acta de la Sesión 18, Capítulo VI, artículo 19° del 14 de julio de 2016, cuando denegó, por mayoría calificada, la aprobación del punto 3° del informe de la Comisión de Recurso Hídrico, acuerdo con plena vigencia, que requeriría de ser derogado a futuro, de ser necesario la perforación en su momento de un pozo para esos fines.

2. Que ante esta enmienda, que suprime la donación del terreno del denominado Pozo N°3, (2055 m² / \$210.000) al igual que una inversión de al menos \$65.000 por el costo que representaban dichas obras, que sumado al costo previsto del terreno ofrecen un costo total de \$275.000, cerca de 160 millones de colones, se propone que a cambio de ello, se retome por parte de la empresa Peraz S.A., la opción, dada en un principio, de otorgarle a la comunidad de Dulce Nombre para el desarrollo de obras de necesidad y bien comunal, los aproximadamente 2000m² que se ubican entre el costado norte de la cancha de fútbol Miguel Rodríguez Calderón y el costado sur de la Iglesia Católica de la Parroquia S.S. Juan Pablo II, con lo cual se estaría conformando entre los terrenos del futuro Colegio, los del costado norte de la cancha de fútbol y los ubicados frente a la Chicharronera la Primavera, un eje ideal de espacios públicos que vendría a beneficiar de manera muy satisfactoria el desarrollo social, cultural, de salud y deportivo de esta comunidad, que siempre ha carecido de centros de ese tipo para la convivencia ciudadana y comunitaria, propuesta debidamente acogida por la empresa Peraz S.A. propietaria de dicho inmueble.

Que al tenor de lo anterior, si así lo dispone el Concejo Municipal, una vez leídos uno a uno los tres convenios que a continuación se detallan, se proceda a la aprobación de cada uno, con las recomendaciones que se indican para los mismos;

CONVENIO N°1

DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA PROYECTOS RESIDENCIALES SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LAS EMPRESAS PERAZ, S.A. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A.

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y tres (3-014-042083), representada en este acto por el sr. Luis Carlos Villalobos Monestel, cédula de identidad

número uno-cero quinientos setenta y siete-cero cuatrocientos ochenta y tres (1-0577-0483) ALCALDE TITULAR, domiciliada en La Unión, costado norte del parque central, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante Resolución de las N° 1310-E11-2016.- de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número (ochenta y uno del veintiocho de abril de dos mil dieciséis), para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto conforme se indicará, en adelante y para efectos del presente convenio denominada LA MUNICIPALIDAD y las empresas, **PERAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno cero veinte mil novecientos seis (3-101-020906), domiciliada en Tres Ríos con domicilio en Cartago, La Unión, Tres ríos, ochocientos metros al norte del Palacio Municipal, representada para este acto por los señores ERIC ANDRÉ TINOCO, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, con domicilio en Cartago, La Unión, Concepción, un kilómetro al Norte del Banco Crédito Agrícola, y portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y uno-cuatrocientos uno; y KARIN ZEUNER BEUTEL, mayor de edad, casada una vez, publicista, domiciliada en Concepción La Unión, Cartago, Cafetalera Bellavista, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-ciento veintiséis; en su condición de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente, personería inscrita en Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-cero veinte mil novecientos seis y **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351), domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Trejos Montealegre, Edificio Casamax Inmobiliaria, personería inscrita en Registro Público, Sección Mercantil, tomo 2015, asiento 397676, representada para este acto por ROY ARGUEDAS MORA, con cédula número uno-cero seiscientos veinticuatro – cero setecientos veintinueve (1-0624-0729), en su condición de Apoderado sin Límite de Suma de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351); en adelante y para los efectos de este convenio LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES; en conjunto ambos denominados las "Partes".

Las Partes hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA PROYECTOS RESIDENCIALES, SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LAS EMPRESAS PERAZ, S.A. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES actualmente tramitan mediante anteproyecto una solicitud de permiso de construcción para el desarrollo de tres obras, **1) la primera**, un condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015), **2) La segunda**, un condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO B desarrollado por PERAZ, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres-cero treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres-cero cero cero (3-036843-000) correspondiente al plano catastrado número tres-un millón seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho-dos mil trece; (Plano 3-1629768-2013); y, **3) la tercera**, un Condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO C desarrollado por PERAZ, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres-cero cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres-cero cero cero, (3-047943-000), tres-cero veinte mil setecientos noventa y siete mil-cero cero cero (3-020797-000) correspondiente al plano de catastro número tres-un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y siete-dos mil diez (Plano 3-1461297-2010).

El presente convenio se firma debido a la recomendación técnica de la Comisión del Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD, **(agregar la cita de ese documento)** que determinó la viabilidad de aumentar la disponibilidad de agua en el cantón y en específicamente en la zona de Dulce Nombre de Tres Ríos y que esto a su vez permita el desarrollo residencial en toda esta área con los proyectos acá planteados; ampliar y regular el caudal en la zona donde se pretende ubicar los proyectos. Así como el velar por una adecuado y eficiente servicio de agua potable en la zona y sus alrededores conforme a la normativa vigente la MUNICIPALIDAD y las DESARROLLADORAS Y DONANTES suscriben el presente convenio de cooperación con la finalidad de que las DESARROLLADORAS Y DONANTES realicen una donación en bienes, terrenos, obras y mano de obra para habilitar el pozo N°2 construido por la MUNICIPALIDAD en terrenos de su propiedad, cuya agua contiene metales pesados no aptos para el consumo humano de acuerdo con las pruebas químicas realizadas y aportadas por la MUNICIPALIDAD. Por ello, es necesario construir una planta potabilizadora que permita aprovechar el caudal de este pozo y agregarlo al acueducto público de la población de Dulce Nombre.

OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio se establece con el objetivo de recibir LA MUNICIPALIDAD una donación en bienes, terrenos, obras y mano de obra, las siguientes obras, que serán descritas con detalle en el Anexo 1:

TERRENOS Y OBRAS CONVENIDAS PARA LA MEJORA DEL ACUEDUCTO:

Aporte:	Descripción	Cantida d	Unida d	Costo total aproximado
Equipos de planta potabilizadora	Para potabilizar el agua del pozo N°2 Municipal pozo: 25lts. Proceso: Osmosis Inversa. (Q) aprovechable posterior a proceso: 95% pozo	1	gb	\$ 453.062,00
Caseta para planta potabilizadora	Estructura placas aisladas, viga de amarre, columnas de concreto, vigas de techo, estructura metálica para techo, lámina metálica esmaltada, sistema eléctrico 220/110, paredes en louvers de aluminio.	1	gb	\$ 25.000,00
Acometida eléctrica para planta potabilizadora.	Depende de los equipos de la estación potabilizadora.	1	gb	\$ 60.000,00
Tubería de conducción	Entre tanque municipal de 500m3 y batería de tanques a construir (1000m3). Tubería de polietileno 150mm DR 13,5, PEAD 4710, perforación teledirigida, incluye termo fusión y electro fusión y reparación de calles en puntos afectados.	600	m	\$ 49.500,00
Tubería de distribución	Desde tanques de 1000m3 a entradas de proyecto	300	m	\$ 24.750,00
		575	m	\$ 47.437,50
Tanques para almacenamiento de agua potable	Con capacidad total 1000m3. Se hará la propuesta de hacerlo por partes: 2 tanques de 500m3.	1000	m3	\$ 300.000,00
Terreno de Desarrollos Inmobiliarios Tres Ríos, S.A.	Terreno para colocación de tanques de agua de 1148.43 m2	1	gb	\$ 126.000,00

COSTO TOTAL APROXIMADO (*)	\$ 1.111.355,49
-----------------------------------	------------------------

(*) Los costos calculados están basados en ofertas y costos unitarios dados en el momento de la firma del presente convenio. Por lo tanto, puede sufrir variaciones al momento de las contrataciones finales en el momento de la construcción.

El diseño esquemático de la mejora planteada en este convenio se muestra en el croquis adjunto en el anexo N°2 de este convenio, que se considera parte integral del convenio. Además de las obras anteriormente descritas, LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a donar el terreno a LA MUNICIPALIDAD donde se deben construir obras de mejora del acueducto: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. segregará de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) una porción de terreno de mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y tres (1.148,43m2) ubicados en la esquina noreste de dicha propiedad, espacio que será destinado para la construcción de los tanques de almacenamiento para agua potable, donde LAS DONANTES Y DESARROLLADORAS construirán, como parte del alcance de este convenio, los tanques con una capacidad de hasta mil metros cúbicos (1.000m3) y dejarán un sitio previsto para que LA MUNICIPALIDAD a futuro pueda ampliar por su cuenta su capacidad de almacenamiento en quinientos metros cúbicos (500m3). Los planos de catastro mencionados sufrirán cambios en el futuro, debido a los procesos de segregación de propiedades a donar objeto de este convenio. Debido a esto todos los oficios, disponibilidades, desfogues, aprobación de anteproyectos, dictámenes de parte de la MUNICIPALIDAD que estén vinculados a los planos originales de las fincas, serán trasladados a los nuevos planos por parte de la MUNICIPALIDAD una vez que LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES cumplan los debidos requisitos documentales y procesos establecidos.

La finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) y en donde se realizará el proyecto de Desarrollos Inmobiliarios de Tres Ríos, S.A. cuenta con un USO DE SUELO con extensión de la trama de la Zonificación, sea: ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (ZRMD). Aprobado conforme a los oficios MLU-DAM-1262-2018, MLU-DJUR-388-2018, S.M.-063-2008 y Acuerdo del Concejo Municipal N° 143 del jueves 22 de febrero del año 2008. Con la aprobación del presente convenio, el Concejo Municipal acuerda mantener la extensión de trama de zonificación otorgada anteriormente a las nuevas fincas generadas

producto de las segregaciones para las propiedades a donar a la MUNICIPALIDAD para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable, debido a que no ha cambiado ese uso del suelo.

Las donaciones serán hechas bajo el concepto de llave en mano, lo cual permitirá a LA MUNICIPALIDAD contar con el caudal necesario para asumir la obligación de suplir agua a los nuevos vecinos de esos proyectos y mejorar sustancialmente el caudal de agua a los demás vecinos de Dulce Nombre.

La donación permitirá mejorar la efectiva prestación del servicio de agua potable en el Distrito de Dulce Nombre por medio de la mejora en la calidad del agua, del aumento del caudal, de la mejora en la línea de distribución y en el aumento en la capacidad de almacenamiento. Obteniendo con ello una mejor prestación de los servicios de agua potable, garantizando con ello un aprovechamiento adecuado de los servicios. Además, se garantiza que los proyectos de condominios de las DESARROLLADORAS Y DONANTES se sometan a un control eficiente del servicio prestado por este acueducto municipal, logrando de manera general que se mantenga el abastecimiento y futuros servicios sin perjudicar la efectiva prestación de toda la comunidad beneficiaria del sector. Las obras permitirán el desarrollo del cantón, el aumento de las fuentes de trabajo, el aumento del consumo de bienes y servicios locales y de los ingresos municipales.

Las obras y mejoras serán donadas por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES para la salvaguarda en los intereses de LA MUNICIPALIDAD como prestatario del servicio de acueducto, lo que permite emitir futuros permisos de construcción para desarrollos como los proyectos citados.

Una vez firmado y aprobado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar una disponibilidad de agua de 570 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A., 385 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO B y 75 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO C, ambos desarrollados por la empresa PERAZ, S.A.

Por lo cual, en aras de una adecuada transparencia entre los compromisos públicos-privados se conviene el presente instrumento que se registrá por las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONVENIO

PRIMERO: Que conforme lo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce la competencia y autoridad a los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

SEGUNDO: Que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones, otorgadas en el artículo 4º de la ley 7794, Código Municipal, se incluyen las siguientes, que son de interés legítimo para el presente caso:

Inciso f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Inciso h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

TERCERO: Que la Municipalidad por disposición del Artículo 70.- de la ley 4240 (Ley de Planificación Urbana, está autorizada para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.

CUARTO: Que en apego estricto al principio de legalidad y razonabilidad se procedió a conocer y analizar por parte del Concejo Municipal, los proyectos urbanísticos denominados Condominio A de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. y Condominio B y El Condominio C de la empresa PERAZ, S.A. a desarrollarse en el Distrito de Dulce Nombre, conocidos y recomendados favorablemente por las entidades correspondientes, razón por la cual este Gobierno Local los aprueba, en aras del progreso y de la inserción adecuada en mejoras urbanas por parte de los desarrollos que se generan en el cantón, de manera controlada y bajo los principios de oportunidad y conveniencia; principios que son vigilados por este Gobierno local. Conforme al mandato constitucional y legal procedió a considerar las especificaciones técnicas de mejora del sistema de acueducto municipal para el distrito de Dulce Nombre y en aras de la transparencia y del buen entendimiento entre partes, así como del debido proceso legal, se procedió a analizar la propuesta planteada por la Comisión del Recurso Hídrico de LA MUNICIPALIDAD, dando como resultado la conclusión técnica y legal que es factible la suscripción entre las partes este Convenio de Cooperación y Donación, mediante el cual las DESARROLLADORAS Y DONANTES aporten no sólo las obras, sino el equipo, terrenos y servicios necesarios para ampliar y mejorar el acueducto que abastece la zona de Dulce Nombre, generando con ello que la MUNICIPALIDAD se garantiza una adecuada calidad, caudal del agua potable que se brinda en la zona.

QUINTO: Que al amparo de lo indicado en el inciso e) del artículo 13 de la ley 7794 y sus reformas (Código Municipal), el Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, mediante acuerdo tomado en la Sesión N° **XXX**, Capítulo **XXX**, Artículo **XXX** , aprobó la suscripción del presente Convenio y conforme lo establece el mismo cuerpo legal normativo, autoriza al Alcalde Municipal, Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, o quien en su momento esté ejerciendo el cargo, para qué, como representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad, conforme se indica en el artículo 17 incisos a) y n), proceda a la firma del mismo.

SEXTO: Con al suscripción del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD por medio de las competencias correspondientes, procederá a otorgar la disponibilidad de agua de los tres

proyectos con la siguiente distribución: disponibilidad de agua de 570 pajas de agua para el CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A., 385 pajas de agua para el Condominio denominado CONDOMINIO B y 75 pajas de agua para el Condominio denominado CONDOMINIO C, proyectos de la empresa PERAZ, S.A.

SOBRE LA DONACIÓN, COSTO Y PLAZO

SÉPTIMO - DE LA DONACIÓN

Que las DESARROLLADORAS Y DONANTES donan a la MUNICIPALIDAD los bienes inmuebles, las obras, equipos y mejoras que se describen en el Anexo 1, que forma parte integral de este convenio, para incorporarlas al acueducto municipal en el distrito de Dulce Nombre.

OCTAVO - DE LA DONACIÓN DEL DE LAS OBRAS

Las obras y equipos y bienes inmuebles necesarios para la mejora del acueducto municipal, serán donados a LA MUNICIPALIDAD en su totalidad por las empresas DESARROLLADORAS y DONANTES bajo el concepto de llave en mano . La MUNICIPALIDAD autoriza a las empresas DESARROLLADORAS Y DONANTES a contratar alguna empresa sub-contratista para que realice las obras y mejoras convenidas, para lo cual la empresa sub contratada para realizar las obras, deberá contar y estar al día con las pólizas de riesgo y responsabilidad civil, así como cualquier carga tributaria que debe por ley estar compelida a cumplir. Por dichos trabajos no se mantiene relación contractual laboral o civil alguna con esta MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD verificará que el sub-contratista propuesto por LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES, cumpla los requisitos establecidos anteriormente.

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES son responsables solidarios por los actos obras y demás actos ejecutados por la(s) empresa(s) sub-contratista(s); por lo que cualquier disputa o disconformidad con los trabajos o servicios prestados por la empresa sub-contratista, LA MUNICIPALIDAD deberá resolverla directamente con las DESARROLLADORAS Y DONANTES, por lo que expresamente, LA MUNICIPALIDAD no exime de responsabilidad a las DESARROLLADORAS Y DONANTES por daños y/o perjuicios o cualquier otro evento derivados de acciones ejecutadas por la empresa sub-contratista, ni renuncia a presentar y realizar cualquier tipo de acción, reclamo, denuncia o demanda, en vía judicial o administrativa en contra de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES.

NOVENO - DEL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS PARA EL ACUEDUCTO:

Una vez aprobado y firmado el presente convenio entre las partes, las DESARROLLADORAS Y DONANTES comenzarán los procesos de diseño de las obras específicas objeto de este convenio y sus respectivos permisos ante las instituciones

gubernamentales así como los procesos de diseño de los proyectos de condominios denominados para efectos de este convenio CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., CONDOMINIO B y del Condominio C ambos desarrollados por PERAZ, S.A. y sus respectivos permisos ante las instituciones gubernamentales. El inicio de las obras objeto de este convenio será (12) doce meses posterior a la obtención del último permiso dado por las instituciones gubernamentales para las obras objeto de este convenio. El plazo de doce meses puede ser extendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la demora en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones y vistos buenos de los proyectos de condominios denominados para efectos de este convenio CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., CONDOMINIO B y del Condominio C ambos desarrollados por PERAZ, S.A.

DÉCIMO - DEL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL ACUEDUCTO:

El plazo de construcción y entrega de las obras objeto de este convenio se estima en dieciocho (18) meses a partir de la fecha de inicio de las obras de construcción para las mejoras del acueducto descrito en el párrafo anterior, plazo que podría prorrogarse por acuerdo de todas las partes, según el avance y cumplimiento de las obras ejecutadas al momento de la petitoria de prórroga.

Este es un plazo estimado, que puede ser extendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la demora en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones y vistos buenos necesarios para la etapa de construcción.

La demora en la construcción de las obras no causará la caducidad ni resolución automática de este convenio, sino la extensión del plazo de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO - CONDICIONES SOBRE LAS CUALES SE BASA ESTE CONVENIO:

A) Corre por cuenta exclusiva de las DESARROLLADORAS Y DONANTES el costo de los equipos, estudios, obras, costos de traspaso de las propiedades a segregar y donar relacionadas con las mejoras del acueducto y puesta en funcionamiento de las obras públicas de mejora convenidas de conformidad con lo requerido por LA MUNICIPALIDAD.

B) De previo al ingreso formal de la solicitud de permiso de construcción de las obras de mejora del acueducto, las DESARROLLADORAS Y DONANTES entregarán a la Dirección de Recurso Hídrico para su revisión y aprobación, los diseños estructurales, electromecánicos (planos constructivos, firmados por profesional adscrito al CFIA, Dirección Técnica), información técnica completa para validación equipos y accesorios que forman parte de este convenio (planos, especificaciones, formularios, entre otros). La Dirección del Recurso Hídrico se compromete a contestar en un plazo no mayor a quince

días hábiles su visto bueno o por una única vez solicitar las modificaciones que sean técnica y legalmente necesarias para poder incorporar los cambios sugeridos en los diseños. En este último caso, las DESARROLLADORAS Y DONANTES dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para entregar las modificaciones solicitadas. La Comisión de Recurso Hídrico dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para dar su visto bueno. Si no lo hace, se considerará aprobado. A partir de este momento se procederá por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES con el inicio del permiso de las obras. Durante el proceso formal de permisos, la MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar los vistos buenos y permisos en los plazos mínimos establecidos por ley para dar su aprobación para otorgar el permiso de construcción o bien hacer las observaciones técnicas indispensables por una única vez.

C) Para la recepción a satisfacción de las obras, mejoras, equipos y de la tubería colocada, que comprende este convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, las DESARROLLADORAS Y DONANTES notificarán por escrito a la MUNICIPALIDAD que se han terminado las obras, para que ésta proceda a la aceptación de las obras y mejoras y equipos instalados y para que realice las pruebas de rigor que sean necesarias para verificar los trabajos realizados y los equipos donados y por ende se compruebe el alcance, revisión, inspección. El Informe de Inspección e informe que será el documento base del cumplimiento del presente convenio. La Dirección de Recurso Hídrico dispondrá de un plazo no mayor a quince días hábiles para la aceptación de las obras. Si no lo hace, se entenderán recibidas las obras a satisfacción.

D) Para todos los efectos legales se entiende que los bienes inmuebles, mejoras, obras, equipos, mano de obra desarrolladas y donadas se considerarán obras públicas de mejora de LA MUNICIPALIDAD; por lo que, a partir del cumplimiento de lo estipulado en este convenio pasarán a ser propiedad pública exclusiva de LA MUNICIPALIDAD sin restricción alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

E) Para efecto de las garantías sobre las obras, equipos, entre otros, las DESARROLLADORAS Y DONANTES CEDEN a LA MUNICIPALIDAD esas garantías, los derechos y acciones legales para reclamar directamente a la empresa contratada por las DESARROLLADORAS Y DONANTES o al proveedor del equipo. Por efecto de esta cesión de derechos la MUNICIPALIDAD, libera de cualquier tipo de responsabilidad a las DESARROLLADORAS Y DONANTES por defectos en las obras, equipos o servicios.

F) Como parte de las normativas NICSP-17 (última versión), las DESARROLLADORAS Y DONANTES le entregarán a la Dirección de Recurso Hídrico, tres juegos de copias de facturas junto con tabla de resumen indicando: fecha de compra, nombre proveedor/contratista, cédula jurídica del proveedor, descripción breve del servicio/materiales incluidos, monto de facturación. Esta tabla de resumen será entregada junto con el informe de entrega del proyecto.

G) LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar en conjunto con las DESARROLLADORAS Y DONANTES, en caso de ser requerido, ante el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la autorización de rompimiento de vía en Ruta Nacional, para lo cual se deberá cumplir los “REQUISITOS DE RUPTURAS DE VÍAS O TRABAJOS EN EL DERECHO DE VÍA EN RUTAS NACIONALES”; asumiendo las DESARROLLADORAS Y DONANTES la totalidad de los costos que por concepto de planos, estudios, análisis, y garantías. La recepción por LA MUNICIPALIDAD de las obras realizadas de ruta nacional estará sujeta a la aprobación del Departamento de Previsión Vial del MOPT respecto a la carpeta asfáltica. Si se trata de una vía cantonal, los permisos serán tramitados y otorgados ante LA MUNICIPALIDAD, que deberá otorgarlos en el plazo mínimo establecido por ley después de recibida la petición.

H) Las DESARROLLADORAS Y DONANTES, asumirán el costo y realizará el respectivo depósito de garantía por rompimiento de vía pública ante el órgano respectivo; en el caso de ser de Ruta Nacional, según lo calculado y establecido por el MOPT. las DESARROLLADORAS Y DONANTES solicitarán la devolución de la Garantía depositada ante el MOPT por concepto de garantía de rompimiento de vía en ruta nacional.

I) La MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar en el mínimo plazo posible con las DESARROLLADORAS Y DONANTES en cualquier proceso de trámite ante las instituciones gubernamentales de las obras objeto de este contrato, declarándolos de interés municipal y comunal.

J) Una vez terminadas las obras indicadas y en caso de afectación (escombros de construcción propios de la obra, hundimientos, rompimientos de aceras, cunetas, accesos a propiedades, pozos de registro, daños al pavimento, entre otros), los caminos de acceso y otras obras relacionadas, las DESARROLLADORAS Y DONANTES deberá restaurar a su costo y dejar en mejor o igual estado el punto donde se generó la afección; incluso si se generan hundimientos por asentamiento del material donde se intervino, o fallas estructurales o mecánicas de las obras indicadas. Se hará un registro fotográfico entre ambas partes sobre el estado de los sitios a intervenir de manera previa al inicio de las obras y de manera posterior a la finalización de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO - OTORGAMIENTO DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LOS PROYECTOS:

Una vez recibidas las obras objeto de este convenio, con excepción de la recepción y concesión del pozo N° 3 a favor de LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar en el plazo de cinco días hábiles, una dotación de agua de 570 pajas de agua para el condominio A de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., 385 pajas de agua para el Condominio B y 75 pajas de agua para el Condominio C proyectos de la empresa PERAZ, S.A.

El monto que aportará cada empresa privada por paja de agua y de acuerdo con el desglose de costos presentado en la tabla **TERRENOS Y OBRAS CONVENIDAS PARA LA**

MEJORA DEL ACUEDUCTO será de mil trescientos cuarenta y cinco dólares (\$1.079,00) por cada paja de agua necesaria para los proyectos. Si LA MUNICIPALIDAD se niega a entregar esa dotación de agua a estos tres proyectos, deberá pagar los daños y perjuicios causados que se calcularán conforme al valor de todas esas pajas de agua.

DÉCIMO TERCERO -CONDICIONES TÉCNICAS DE ESTE CONVENIO:

A): Las DESARROLLADORAS Y DONANTES donará las obras, equipos y bienes inmuebles, mejoras al acueducto bajo el concepto llave en mano, es decir terminadas según el alcance validado por el acueducto. Los detalles técnicos y especificaciones están incluidos en el **Anexo 1 de Especificaciones Técnicas**, que es parte integrante de este convenio.

A partir de la recepción de LA MUNICIPALIDAD de las obras objeto de este convenio, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el mantenimiento y la atención de estas obras como parte integral de su acueducto. La medición del caudal consumido por los tres condominios se realizará mediante macro medidores externos en la entrada de cada uno de los condominios, medidores suministrados por LOS DESARROLLADORES y colocados por LA MUNICIPALIDAD. A partir de este punto cada uno de los condominios gestionará por su cuenta las fugas internas. Todo lo anterior a conveniencia del interés público y administrativo interno de la Administración. Dentro del alcance de estas reparaciones, no se contemplará la restauración de la superficie de rodamiento (sea asfalto, adoquines, losa de concreto, fuera de la propiedad privada).

B): Para el caso de que se puedan generar Órdenes de Cambio

Cualquier orden de cambio deberá ser elaborada por escrito por las DESARROLLADORAS Y DONANTES y será validada técnicamente por la Dirección de Recurso Hídrico, mediante el formulario que se establecerá en su momento para control y aprobación de ordenes de cambio.

DÉCIMO CUARTO - DEL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA:

LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES en conjunto presentarán una garantía irrevocable de cumplimiento emitida por cualquier Banco del sistema financiero nacional a favor de la MUNICIPALIDAD por un monto igual al cinco por ciento (5%) de la estimación de este convenio. Dicha garantía será entregada por parte de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES a la MUNICIPALIDAD en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la aprobación y firma del presente convenio. La garantía será devuelta por la Municipalidad sesenta (60) días naturales posteriores a la suscripción del finiquito y recibo de las obras mejoras y equipos o de la fecha en que quedaron recibidas por silencio positivo.

DÉCIMO QUINTO - DE LAS NOTIFICACIONES:

Que las partes fijan para recibir notificaciones ante cualquier comunicación futura los siguientes lugares o medios:

PERAZ, S.A.: en su domicilio social, indicado en domicilio en Cartago, La Unión, Tres ríos, ochocientos metros al norte del Palacio Municipal en la oficina de su representante legal.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.: en su domicilio social, indicado en Centro Comercial Trejos Montealegre, Edificio Casamax, cantón Escazú en la oficina de Escazú, San José., con su representante legal.

La MUNICIPALIDAD costado norte del parque Central de La Unión, en el edificio Municipal, en la oficina de la Alcaldía Municipal, o también al correo electrónico alcaldia@munilaunion.go.cr.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS CONFLICTOS. (Asuntos no previstos y discrepancias).

Cualquier asunto no previsto, al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que lo inspiran en su suscripción. Deberá estar solucionado en el plazo de quince días hábiles. Si no es posible solucionarlo en ese plazo, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, según las reglas de procedimiento de ese Centro y la ley de fondo costarricense.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente si es realizada por los medios o lugares consignados en la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO - DEL PAGO DE ESPECIES FISCALES DE ESTE CONVENIO:

Que por la cuantía de este convenio la cual asciende a la suma de **Un millón ciento once mil trescientos cincuenta y cinco dólares con 49/100 (US \$1.111.355,49)** aproximadamente, el el impuesto de timbre fiscal debe pagarse sobre esta cuantía, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la directriz DGABCA-NC-12-2016 de Hacienda; debiendo cada parte cancelar un cincuenta por ciento de ese impuesto de timbre fiscal. Por lo tanto y de acuerdo a la ley 7794 en su numeral 8 LA MUNICIPALIDAD no cancela dichas especies fiscales por estar exenta del pago de impuestos nacionales y municipales. Cancelan las empresas Desarrolladoras y Donante el cincuenta por ciento en la suma de **Un mil trescientos ochenta y nueve dólares con 20/100 (US \$ 1.389,20)**, que se cancelará por medio de entero bancario el día de la suscripción del presente convenio; el cual forma parte integral de este convenio, calculado bajo la siguiente fórmula $\$ 1.386.355,49 \times 0,0025 \div 2 = \$ 1.389,20$.

DÉCIMO OCTAVO - DEL INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento grave e injustificado por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES sus obligaciones de construir y donar las obras descritas en este Convenio, será motivo para darlo por terminado el presente convenio y LA MUNICIPALIDAD podrá

realizar las gestiones necesarias para reponer o reconstruir los daños que se hayan generado por ese incumplimiento grave e injustificado. En caso de que el incumplimiento grave sea atribuible a LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar a las DONANTES, los daños y perjuicios causados conforme se han cuantificado en el punto DÉCIMO PRIMERO de este convenio.

DÉCIMO NOVENO – MODIFICACIONES:

De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas partes, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de respectiva adenda suscrita entre ambas partes y si existe modificación en cuanto al fondo u objeto deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

VIGÉSIMO- . Forman parte integral del convenio los anexos adjuntos.

ES TODO: En fe de los acuerdos suscritos y en pleno conocimiento de la trascendencia de los mismos, firmamos en dos tantos de igual valor legal, en la ciudad de LA UNIÓN a las **XX** horas del día **XX** de marzo del del año dos mil veinte.

f/_____	f/_____	f/_____
Dr. LUIS CARLOS VILLALOBOS MONESTEL	ERIC ANDRE TINOCO	Roy Arguedas Mora
ALCALDE MUNICIPAL	R/ PERAZ, S.A.	R/ CASAMAX/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.
	f/_____	
	KARIN ZEUNER BEUTEL	
	R/ PERAZ, S.A.	

ANEXO I

Especificaciones técnicas de las obras a construir y ser donadas a la MUNICIPALIDAD.

Las especificaciones técnicas de las obras a ser donadas por las DESARROLLADORAS Y DONANTES, y que forman parte del convenio que antecede, son éstas y son las descritas el oficio MLU-DRHI-121-2019 de la Comisión de Recurso hídrico de la MUNICIPALIDAD.

Los aportes de LOS DESARROLLADORES serán:

- a) Diseño, aporte de los materiales y la construcción de una planta potabilizadora en la fuente conocida como del Pozo N°2, ubicada en la finca municipal Los Lotes con el objetivo de remover minerales y cumplir el Reglamento de Calidad de Agua Potable
- b) Diseño, aporte de los materiales y la construcción de un tanque de almacenamiento de un volumen efectivo de al menos 1,000 m³ (Un mil metros cúbicos) ubicado en la zona más alta y estratégica de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015),
- b) Donación a La MUNICIPALIDAD de una parte de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) una porción de terreno de mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y tres (1.148,43m²) ubicados en la esquina noreste de dicha propiedad, donde construirá una batería de tanques de almacenamiento de agua potable.
- c) Diseño, permisos, aporte de materiales y la construcción de una batería de tanques de almacenamiento de agua potable en el terreno descrito en el punto b supracitado, con una capacidad de almacenamiento de mil metros cúbicos (1000 m³). Se incluye el diseño, aporte de los materiales y la construcción de las conexiones, valvulería, macro medidores, control de niveles (válvula boya) sistema de monitoreo de niveles para dicha batería de tanques de almacenamiento.
- e) Diseño, aporte e instalación de las conexiones, válvulas, tubería de polietileno de alta densidad de al menos 150 mm de diámetro, en vía pública desde el tanque de Dulce Nombre hasta el nuevo tanque a construir. El método de instalación de esta tubería, necesariamente será hecho con el método de perforación horizontal dirigida, dadas la existencia de estructuras municipales así como de otras instituciones en la vía pública.
- f) Diseño, aporte e instalación de las conexiones, válvulas, tubería de polietileno de alta densidad de al menos 150 mm de diámetro, en vía pública desde el tanque hasta cada uno de los proyectos, hidrantes según lo establece la Ley de Hidrantes y su reglamento y cada uno de los macro medidores en la entrada de cada uno de los proyectos. Dichos macromedidores serán suplidos e instalados por los desarrolladores, conforme lo indique la Dirección de Recurso Hídrico.

LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollador deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Todos los materiales a utilizar en la realización de las obras solicitadas por la MUNICIPALIDAD serán nuevos, de primera calidad y cumplirán las especificaciones de fábrica para su utilización en la construcción de elementos para agua potable.
2. La ejecución de obras deberá ser desarrollada por una empresa debidamente acreditada, inscrita y al día ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) y deberá poseer un profesional responsable de cada una de las obras, quien de igual forma deberá estar debidamente acreditado y al día ante el CFIA.
3. Todas las obras, tuberías, accesorios válvulas y elementos hidráulicos deberán cumplir las disposiciones generales en la legislación vigente en la materia y la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, del AyA. Las ubicaciones y detalles técnicos de las obras especificadas en el sitio deberán ser solicitadas y coordinadas con la Dirección de Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD.
4. Una vez finalizado los trabajos mecánicos relacionados con la colocación de nuevas tuberías deberán realizarse pruebas de presión sobre la nueva tubería, previo a los trabajos de reposición de carpeta asfáltica. Además, deberá realizar una segunda prueba luego de finalizados todos los trabajos, previa a la entrega definitiva de las obras. Las pruebas deberán ser coordinadas y supervisadas por personeros de la MUNICIPALIDAD designados para este fin. El cumplimiento de las pruebas de presión será requisito ineludible para la recepción a satisfacción de las tuberías que queden en vía pública. Se deberá seguir lo planteado en la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, del AyA.

5. Para el caso de las reparaciones a la estructura del pavimento en los sitios donde se tenga que intervenir en función de la realización del proyecto, deberán acatarse las disposiciones técnicas emanadas por parte de la Dirección de Recurso Hídrico la Municipalidad y en caso de aspectos no contemplados en estas disposiciones técnicas, se acatará lo establecido en las “Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes de Costa Rica” vigente.

Dentro de las especificaciones técnicas a cumplirse para la realización de las obras están las que se indican a continuación:

1 Planta Potabilizadora en Pozo N°2

a. Que la Planta a construir en el Pozo N° 2, deberá de diseñarse de acuerdo con los resultados de análisis de laboratorio, de modo que el agua tratada cumpla el Reglamento para la Calidad de Agua Potable vigente, para tratar 25 litros por segundo y tendrá al menos los siguientes procesos:

i. Sistemas de pre-tratamiento:

- Sistema de bombeo de captación (aportado por la MUNICIPALIDAD).
- Depósito de acumulación de agua bruta.
- Instrumentación de recepción de agua de entrada.
- Filtro de anillas.

ii. Sistemas de tratamiento:

- Microfiltración de cartucho.
- Tratamiento anti incrustante en línea.
- Sistema de ósmosis inversa con sistema de lavado flushing con agua de permeado.
- Sistema de lavado químico CIP para sistema de ósmosis inversa

iii. Sistemas de pos tratamiento:

- Regulación de pH y cloración del agua tratada en recirculación sobre depósito mediante un sistema automático con panel de control con display LCD retro iluminado.

iv. Sistemas de Recuperación de agua de Rechazo de sistema de ósmosis inversa

- Tanque de captación de aguas residuales.
- Tanque de reacción y estabilización de pH.
- Tanque de concentración de sólidos (recirculación).
- Sistema de ultrafiltración con bombas, accesorios de recirculación, tanques de limpiezas, sistemas de control automático y ten de backup.
- Todos los accesorios requeridos para su funcionabilidad, al menos: bombas, tuberías. sensores y controles para interconexión de sistema.
- Sistema de control con PLC para automatización y monitoreo vía remota.

v. Sistemas de complementarios:

- Cuadro eléctrico con funcionamiento automático mediante gestión autómatas (PLC). El PLC permite ajustar los parámetros de operación en función de las necesidades.
- Estación de bombeo de agua. TODA el agua tratada deberá llegar hasta el Tanque de Almacenamiento Los Lotes.

vi Obras Civiles e Hidráulica complementarias:

- Todas las obras civiles, electromecánica (aporte e instalación de cualquier elemento electromecánico requerido para el adecuado funcionamiento del sistema) e hidráulicas complementarias y requeridas para que la planta potabilizadora que trate las aguas del Pozo N° 2 y sean estas llevadas hasta el Tanque de Almacenamiento Los Lotes, correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

2 Tanque de Almacenamiento

a. Tanque de almacenamiento de agua potable con un volumen efectivo de almacenamiento de al menos 1,000 m3, siguiendo todos los lineamientos normados para este tipo de obras de infraestructura, ubicado en la zona más alta y estratégica de la finca aportada por LOS DESARROLLADORES el cual abastecerá tanto al CONDOMINIO A desarrollado por Desarrollos Inmobiliarios de Tres Ríos, S.A., así como a los proyectos CONDOMINIO B Y

CONDOMINIO C desarrollados por la empresa PERAZ, S.A. y a las comunidades aledañas a dichos proyectos.

b. Los Desarrolladores aportarán las conexiones, valvulería, macromedidores a la entrada y en cada salida del tanque, control de niveles (válvula boya) y sistema de monitoreo de niveles y macro mediciones cien por ciento compatible con la plataforma de monitoreo que actualmente utiliza la MUNICIPALIDAD, a través del cual monitorea actualmente; de acuerdo con el documento Especificaciones Técnicas para Válvulas Compuerta, Válvulas Reguladoras de Presión y Válvulas Checks de la Dirección de Recurso Hídrico, el cual se adjunta.

c. Al final de la construcción, la MUNICIPALIDAD realizará una prueba de estanqueidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Tanque. Esta prueba deberá ser positiva para realizar la recepción a satisfacción del tanque.

d. En caso de que la prueba de estanqueidad no sea satisfactoria, los costos para garantizar el adecuado funcionamiento e impermeabilización del tanque correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES, sin ningún costo para LA MUNICIPALIDAD.

e. El tanque deberán contemplar un cerramiento perimetral, de al menos 2,5 metros de altura (no dice cuál es el material con el que se cerrará) y alambre navaja de acero inoxidable alrededor y un acceso debidamente cerrado con portón metálico con cerraduras anti cizalla, a través del cual se pueda ingresar con un vehículo pic up 4x4 doble cabina.

f. El área del tanque deberá quedar iluminada.

g. El tanque debe quedar debidamente repellido, pintado y rotulado con los colores y diseños indicados por la MUNICIPALIDAD.

h. Cualquier estudio, u obra complementarios adicionales para el adecuado diseño y construcción del tanque, deberá correr por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

Otras obligaciones de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES:

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las obras de movimiento de tierra y demás infraestructura electromecánica, hidráulica y civil y cualesquiera otras necesarias para el diseño, aporte e instalación de las obras solicitadas.

2. Asumir toda la responsabilidad civil por el desarrollo de las obras incluyendo daños a terceros.

3. Permitir y facilitar la supervisión de la construcción de las obras, durante el proceso de ejecución de éstas, por parte de los personeros de LA MUNICIPALIDAD designados para este fin.

4. Entregar las obras a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, previo a su interconexión de los desarrollos al resto de la red.

5. Coordinar con la Dirección de Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD todo lo concerniente a la operación del sistema de distribución de cada uno de los desarrollos urbanísticos, planta potabilizadora, pozo, tanque previo a la interconexión de cada uno de estos elementos a fin de no interrumpir el servicio de abastecimiento.

6. Realizar la tramitología ante todas las instituciones ajenas a la MUNICIPALIDAD y la construcción de las obras y elementos descritos operando de manera óptima en condiciones totalmente nuevas, según lo verifique la Dirección de Recurso Hídrico

7. Entregar a LA MUNICIPALIDAD cada uno de los elementos descritos, operando de manera óptima en condiciones totalmente nuevas, según lo verifique la Dirección de Recurso Hídrico.

8. Demostrar mediante resultados de la prueba de bombeo, debidamente avalada por el geólogo inscrito y al día ante el Colegio de Geólogos, las condiciones de explotación del pozo citado

9. Realizar las pruebas de laboratorio fisico-químicas indicadas en el Reglamento para la Calidad de Agua Potable vigente en el nivel N3 para el agua extraída en el nuevo pozo a perforar, así como el agua tratada por la planta potabilizadora del pozo actualmente perforado en la propiedad conocida como Los Lotes, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

10. Coordinar con La MUNICIPALIDAD para que LOS DESARROLLADORES deben demostrar mediante resultados de la prueba de bombeo, debidamente avalada por el

geólogo inscrito y al día ante el Colegio de Geólogos, las condiciones de explotación del pozo.

11. Los proveedores de equipos y procesos para la potabilización del agua del pozo N°2 y para la perforación del pozo N°3, darán un acompañamiento a la Comisión de Recurso Hídrico durante los primeros seis meses posteriores a la puesta en marcha tanto de la planta de potabilización del Pozo Municipal como del nuevo pozo perforado.

12. La aceptación de obras descrita en el punto anterior, no exime que la MUNICIPALIDAD pueda utilizarlas en cuanto estas estén operando y en funcionamiento.

MEDIDORES DE AGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA HIDRÓMETROS DE GRAN DIÁMETRO

Características y Requisitos Técnicos

1. De tecnología tipo ultrasónico.
2. Metrología R500.
3. Con baterías de litio con largo de vida útil de al menos 15 años.
4. Cuerpo de acero inoxidable.
5. Con certificación AWWA C75 o equivalente según características descritas.
6. Presión máxima de trabajo 16 bar.
7. Opciones de display del volumen medido:
 - a. Neto (Flujo correcto menos flujo inverso).
 - b. Flujo correcto.
 - c. Flujo inverso.
 - d. Flujo correcto e inverso alternados.

Acoplamiento

- a. Acoples fabricados acorde a ASTM A 536, bridas ANSI B16.42 clase 150, para una presión de trabajo de al menos 250 WOG (AGUA, Aceite o gases)
- b. Cada una de los hidrómetros deberá entregarse con todos los flanger bridas empaques, tornillos, arandela de presión, y arandelas planas para adecuada instalación.

Pantalla digital

La pantalla digital debe estar sellada al vacío (IP68) ha de tener al menos lo siguiente:

- a. Símbolo de notificación de flujo directo e inverso
- b. Volumen de acumulación de 12 cifras
- c. Punto decimal programable para alta resolución
- d. Cuatro dígitos de magnitud de caudal con punto decimal flotante automático
- e. Unidades de acumulación programables
- f. Unidades de magnitud de caudal programables
- g. Pantalla de alarmas para medición de bajo nivel o falla de batería

Capacidad para conexión y lectura remota

- a. Cada uno de los dispositivos ofertados debe tener la capacidad de adaptarse a plataformas para lectura remota.

Salidas

- a. Salida analógica debe mostrar la magnitud de caudal medido instantáneo. Deberá contar con un bucle de corriente entre un rango de 4 a 20 mA.
- b. Salida digital pulso la salida digital (pulso) deberá tener un transistor de drenaje abierto que proveerá un pulso por cantidad con estas opciones:
 - i. Dos pulsos escalados directo, inverso o modo neto
 - ii. Un pulso escalado directo, inverso o modo neto y una salida de frecuencia de alarma.

- iii. Las unidades de medición de la salida se deberán programar distintamente de las unidades visualizadas.
- iv. La resolución de pulso se deberá mostrar en la pantalla para cada pulso por separado

Documentos que Certifiquen la Calidad del Producto

El equipo de medición contará necesariamente con certificado de calibración de fábrica, bajo norma internacional INTE ISO IEC 17025: 2005.

Los hidrómetros y componentes serán fabricados bajo la norma ISO 9001 de Control de Gestión de Calidad; se deberá presentar certificación emitida por un reconocido Organismo Certificador Internacional, indicando la fecha de certificación, su alcance el cual deberá ser dado expresamente para contadores de agua (hidrómetros), “wáter meters”. La pantalla debe estar sellada al vacío, en cumplimiento de la normativa IP68.

Documentos a presentar

El Desarrollador tendrá que trasladar a la MUNICIPALIDAD los siguientes documentos aportados por la empresa suplidora de los medidores, los cuales deben ser autenticados por notario público.

1. Calibración de fábrica de cada uno de los medidores.
2. Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Ficha técnica de cada tipo de dispositivo.

Documento legal autenticado, emitido por la casa matriz de la marca, haciendo constar que el proveedor de los medidores tiene representación oficial en Costa Rica.

CAJAS PARA PROTECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN

Especificación

1. Cajas de mampostería con bloques de 15x20x40 cm con todas las celdas rellenas de concreto y refuerzo vertical cada 20 cm. Bloques Clase A.
2. El concreto de relleno de celdas debe ser de al menos $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
3. Repello interno y de secciones externas expuestas $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
4. Dimensiones: 1,5 mts de largo x 1,00 mts de ancho x (profundidad de tubo + 0,15 mts) de alto (dimensiones internas).
5. Losa inferior de espesor de 10 cm con armadura en varilla Nº 3 cada 20 cm en ambas direcciones.
6. Tapa metálica en lámina punta de diamante de 3/16 con marco de tubo de 2"x 3" en 1,8 mm.
- Armadura de la tapa con el mismo tubo cada 15 cm. Debe incluir una tapa pequeña que se abra fácilmente para tomar lecturas del macro medidor (Escotilla). Debe incluir los candados correspondientes. El color debe ser amarillo caterpillar o similar, de manera que resalte por motivos de seguridad.
7. La tapa debe tener una agarradera soldada.
8. La tapa debe tener al menos cuatro bisagras para trabajo pesado de acero inoxidable (en cumplimiento con norma AISI 304) y apta para trabajo en exteriores y con remache de soldadura.
9. La tapa debe tener una cadena de soporte en ambos costados de modo que forme un ángulo de 60°.
10. El tubo e instrumento a proteger debe quedar centrado en la caja.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VÁLVULAS COMPUERTA, VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS CHECKS

Válvulas de Compuerta Especificación

→ Compuerta de vástago no ascendente o deslizante. De compuerta tipo Disco Sólido.

Para operar a través de un dado de 50mm +/- 5% (Square cap 2").

→ Compuerta de tipo disco sólido y flexible o disco doble.

- La presión de trabajo no deberá ser menor a 200 PSI.
- Disco de compuerta de hierro dúctil o aleación de cobre, encapsulado en algún elastómero de alto grado (EPDM, VITON A, PERBUNAM, NEOPRENO), resistente a ataque microbiológico, contaminación de cobre y ozono, según norma de fabricación.
- Debe certificarse que el equipo puede utilizarse en sistemas de abastecimiento de agua potable.

Acoplamiento

Acoples fabricados de Hierro Dúctil acorde a ASTM A 536 bridas ANSI B16.42 clase 150, para una presión de trabajo de al menos 250 WOG (AGUA, Aceite o gases).

Cada una de las válvulas deberá entregarse e instalarse con todos los flanger ©bridas®, empaques, tornillos, arandela de presión, arandelas planas y demás accesorios

Normas

- Obligatoriamente han de cumplir la norma: AWWA-C-515 (hierro dúctil) o su equivalente.
- Acoples fabricados de Hierro Dúctil deben cumplir la norma ASTM A 536 y las bridas según ANSI B16.42 clase 150.
- Debe cumplir la certificación NSF-61.
- Los componentes de acero inoxidable deben ser tipo 304 (18-8) según norma ASTM A240.

Materiales principales

Hierro Dúctil en el cuerpo de la válvula.

Información de catálogo

Se debe presentar información mediante catálogos del fabricante, que contengan ilustraciones con listado de partes y que se indiquen los materiales de fabricación y dimensiones de cada parte. Debe presentarse originales o copias sin alteraciones, ni correcciones, ni tachaduras de ningún tipo. La información suministrada podrá ser corroborada por Internet, en donde se disponga. Toda la documentación debe presentarse en idioma español.

Muestras y Verificación

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar una muestra de cada una de las válvulas a instalar con el fin de realizar la corroboración en el cumplimiento de la norma solicitada. La entrega de dicha muestra y sus pruebas se programarán previamente. Solo el hecho de hacer entrega de las válvulas (muestras), autoriza a la MUNICIPALIDAD al desarme (total o parcial) de dichas muestras y a su devolución en el estado en que quede luego de efectuar las pruebas, por lo que los costos de dichas muestras deberán ser asumidos por las empresas.

La MUNICIPALIDAD no repondrá ni realizará pago alguno por ninguna de las muestras presentadas

Las muestras aportadas no forman parte de las válvulas que la empresa deberá aportar.

Ensayos a realizar

- La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para la corroboración del cumplimiento de la norma, la empresa correspondiente aportará una muestra de los elementos, los cuales serán desarmados y devueltos a los desarrolladores en las condiciones que queden luego de las pruebas.

- En caso de que así se quiera, cada empresa aportará un técnico con su respectiva herramienta para realizar las pruebas básicas necesarias, solicitadas por la MUNICIPALIDAD, en fecha y lugar definido en la contratación.

Equipo y herramientas

- Para la verificación dimensional del vástago, se requiere un vernier (pie de rey).
- Herramientas varias para el desarme de la válvula (llaves corona, cubos hexagonales, atornilladores, mazo de goma, entre otras).
- Torquímetro para realizar la prueba de apertura y cierre de válvula.

Ejecución del Procedimiento de Verificación de Especificaciones Técnicas

1. Todas las muestras deberán de venir rotuladas con el nombre de la empresa.
2. Verificar el buen sello de la compuerta con el cuerpo, cerrando la válvula con el número de vueltas indicado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515, aplicando luz en un lado de la válvula y asegurándose de que no pase luz al otro lado de la compuerta.
3. La cuenta del número de vuelta de apertura y cierre de la válvula se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se cerrará la válvula aplicando un torque de 70 Nm, medido con torquímetro.
 - b. Se contará el número de vueltas para la apertura de la válvula a partir del punto a.
 - c. Una vez se contará el número de vueltas para el cierre de la válvula hasta llegar a un torque de 70 Nm, medido con torquímetro.
4. La cantidad de vueltas para abrir y cerrar la válvula, no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515.
5. Abrir y cerrar la compuerta, cerciorándose de que no se presente vibración o ruido y que al girar el vástago esta acción no presente ningún tipo de dificultad.
6. Verificar que la compuerta esté completamente recubierta de caucho, con buen acabado, sin porosidades, y que en su línea de partición no presente “rebabas”.
7. Verificar la presencia de sellos y empaques, así como su ubicación.
8. El diámetro exterior de la rosca del vástago (Minimum Diameter of Stem Unthreaded Section and Thread OD) no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515.
9. El diámetro mínimo de la rosca del vástago o diámetro de raíz (Minimum Diameter of Stem), no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515 de la norma.
10. Para verificar la medida del diámetro de raíz o diámetro interior de la rosca del vástago, se deberá medir el diámetro exterior de la rosca del vástago y la altura del filete de la rosca del vástago. Calcular el diámetro interior de la rosca mediante la relación $d = D - 2f$, donde d es el diámetro interior, D es el diámetro externo y f es la altura del filete.

Las muestras aportadas, quedarán en resguardo de la MUNICIPALIDAD hasta la entrega y recepción oficial de las obras. Estas muestras servirán de patrón de comparación para las unidades a entregar.

Una vez recibidas las obras se procederá a la devolución de las muestras presentadas.

Válvulas Reguladoras

Especificación

- Las válvulas reguladoras a suministrar (incluida la válvula de regulación de niveles de tanques), deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

Descripción de válvula reguladora.

Descripción de válvula reguladora.

ELE MEN TO	MATE RIAL	N O R M A	RECUBRIMIENTO
Cuerpo:	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por fusión
			térmica blue RAL 5005 con
Tipo globo en “Y”			150 micrones de espesor
		ISA-S75.0 5, 5.1(C)	Certificado por NSF-61
Actuador de doble	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por fusión
cámara			térmica blue RAL 5005 con
			150 micrones de espesor
			Certificado por NSF-61
Diafragma intercambiabl e	Buna-N con trama interna de nylon		
Eje	Acero inoxidable	SAE 316	
Disco	Acero inoxidable	SAE 316	
Asiento	Acero inoxidable	SAE 316	
Resorte	Acero inoxidable	SAE 316	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.42 CLASE 150 cara realzada	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Pilotos y conexiones	Bronce	ASTM B-124	Certificado por NSF-61
Resorte de Pilotos	Acero galvanizado	UNE-EN 681-1	Certificado por NSF-61

- La operación de la válvula será hidráulica con opción a control eléctrico o electrónico.
- Paso semirrecto del flujo.
- El actuador será de doble cámara permitiendo que la velocidad del cierre sea rápida al inicio, pero lenta al final.
- El actuador deberá ser retirado de la válvula como una sola unidad sin necesidad de remover el cuerpo de la tubería principal.

- El diafragma no deberá tener contacto directo con el flujo.
- El circuito de control deberá contar con filtro y con opción a filtro tipo anillos hasta de 70 micras.
- El paso del flujo deberá ser libre sin guías ni nervaduras.
- El eje del actuador deberá ser de una sola pieza.
- Al actuador deberá ser posible instalársele un modificador de flujo para control de bajo caudal tipo “V-Port” de paso semi-parabólico.
- La válvula deberá ser capaz de desarrollar varias funciones de manera simultánea según las necesidades de operación mediante los diferentes pilotos y conexiones, en este caso deberá contar con un piloto hidráulico reductor de presión
- Deberá ser capaz de operar con energía externa.
- El diámetro de paso en el obturador, deberá ser equivalente al diámetro nominal de la válvula.
- El conjunto de cierre de la válvula deberá estar diseñado para que ésta cierre herméticamente desde una presión mínima del sistema de 7mca.
- Hermeticidad: Cierre hermético ASME Clase VI.
- Mantenimiento: El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable.
- El cuerpo y el actuador, deberán tener un recubrimiento interior y exterior con pintura en polvo epoxy aplicado por fusión térmica, con un espesor medio de 150 micras, certificado por NSF-61.
- Debe certificarse que el equipo puede utilizarse en sistemas de abastecimiento de agua potable.

Normas

- Las indicadas en Tabla. Descripción de válvula reguladora.
- Para la hermeticidad el cumplimiento de la norma ASME Clase VI.
- Debe cumplir la certificación NSF-61.
- Obligatoriamente han de cumplir la norma: AWWA-C-515 (hierro dúctil) o su equivalente.

Material

- Las indicadas en Tabla. Descripción de válvula reguladora, en cumplimiento de las normas citadas.

Acoplamiento

Cada una de las válvulas deberá entregarse e instalarse con todos los flanger (bridas), empaques, tornillos, arandela de presión, arandelas planas y demás s accesorios para una adecuada instalación.

Información de catálogo

Se debe presentar información mediante catálogos del fabricante, que contengan ilustraciones con listado de partes y que se indiquen los materiales de fabricación y dimensiones de cada parte. Debe presentarse originales o copias sin alteraciones, ni correcciones, ni tachaduras de ningún tipo. La información suministrada podrá ser corroborada por Internet, en donde se disponga. Toda la documentación debe presentarse en idioma español. No se requerirá muestra de estos ítems.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CERCA PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN LOS TERRENOS DONDE SE UBICAN TANQUES QUE ABASTECEN DIFERENTES ZONAS DEL CANTÓN.

Malla ciclón:

Altura de la cerca de 2,5 m, más 0.5 m con 3 hilos de alambres de púas, debe ir a un ángulo de 45 grados. En el borde superior debe llevar alambre navaja.

- Poste vertical: Tubo redondo de HG de 38 mm, a cada 3m. Cada tubo debe llevar en la parte superior tapa, que al igual que todas las uniones van debidamente soldadas para que no penetre el agua dentro de la marquetería y se herrumbre.

- Horizontales: Dos tubos redondos galvanizados, soldados a los verticales mediante corte "boca de pez."
- Cimentaciones: Bases de concreto de 0,3m x 0,3m x 0,5m. Cada base de concreto tiene en su parte superior una forma piramidal para facilitar el flujo de agua lejos del tubo, evitando así la corrosión por estancamiento de agua.
- Arriostres: Tubo redondo de HG de 38mm, espesor de 1,8mm, a cada 6 metros. Retiro de los arriostres será de 50cm con respecto a la base de la malla y que se anclarán a media altura de poste.
- El espesor de las tuberías de hierro galvanizado utilizado será de 1.8 milímetros.
- La pintura a utilizar será tipo marca SUR, anticorrosiva, color aluminio.
- El alambre navaja a utilizar será alambre acerado de 18 pulgadas.
- Utilizar varilla #2 en cada poste vertical y horizontal para "amarrar" la malla ciclón, de tal forma que quede bien prensada.

Portón:

Portón de entrada vehicular de dos hojas, tubo de hierro galvanizado redondo, esfuerzo horizontal en el centro de cada hoja de los portones, de tubo de hierro galvanizado redondo.

Columnas que soporten las dos hojas de los portones de tubo de hierro galvanizado redondo de 75mm de diámetro o superior.

Bases de concreto de 0,45m por 0,45m y 0,1m de profundidad.

Instalación de dos guijos por cada hoja abatible, sólidos para el soporte de las hojas.

Instalación de un pasador por cada hoja.

Aldaba con candado tipo YALE de 80 mm, para los portones

Se incluye un portón peatonal en cada sitio, de 1.35 metros de ancho. Este portón incluye aldaba y candado del mismo tipo anterior.

Leído el anterior Convenio, se entra a debate del cual se manifiesta la duda razonable acerca de si, con la supresión de la perforación del Pozo N°3, ante la existencia de un acuerdo del Concejo Municipal tomado en julio de 2016 que vedaba de momento esa posibilidad, relacionada a si con la capacidad de producción del Pozo N°2 y almacenamiento de 1000 m³ del Tanque Nuevo a construir, se abastecería la cantidad de servicios de agua a suministrarle a los tres Condominios a construirse (1030 pajas) o si sigue siendo necesario la opción de perforase el Pozo N°3 para dicho fin.

Ello condujo al Concejo Municipal a solicitarle, vía acuerdo, el pasado 21 de los corrientes, a la Dirección de Recurso Hídrico, la emisión de un criterio técnico que de respaldo a una u otra alternativa, en el entendido que ello podría conducir a reformas sobre lo actuado anteriormente en razón de dichas circunstancias.

Conocido el criterio técnico, emitido en el oficio MLU-DRHI- 159-2020, suscrito por el Ing. Cristian Richmond Ballesteros, Director de Recurso Hídrico, (el cual para los efectos del caso se adjunta a este Informe), que indica la necesidad de llevar a cabo la perforación del Pozo N°3, mismo que técnicamente es factible, sin perjuicios adicionales, con lo cual; por criterio de oportunidad social, conveniencia y mérito técnico, se deja sin efecto lo dispuesto anteriormente al respecto, para el caso de los proyectos relacionados con Empresa Peraz S.A..

A lo anterior, es consideración de esta Comisión, que los Convenios relacionados responden a las circunstancias de favorecimiento al mejoramiento del desarrollo social, educativo, cultural y ambiental del cantón La Unión y primordialmente del distrito de Dulce Nombre, por lo que se recomienda al Honorable Concejo Municipal, si a bien así lo dispone;

a). Aprobación de la suscripción de los Convenios N°1, DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA PROYECTOS RESIDENCIALES A SUSCRIBIR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LAS EMPRESAS

PERAZ, S.A. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., N°2 PARA DONACIÓN DE LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO COLEGIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA PERAZ, S.A. y N°3 PARA LA DONACIÓN DE UN LOTE PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DEL CANTÓN DE LA UNIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., bajo los textos originales de los mismos, (los cuales para los efectos del caso se adjuntan a continuación), autorizando de igual manera, al Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal de La Unión, o a quien al momento se encuentre ejerciendo legítimamente el cargo, para la firma de los mismos y de todos aquellos documentos complementarios que se requieran para ello.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO a) DEL INFORME DE LA COMISION DE CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DELOS REGIDORES ABARCA VALVERDE, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON, los regidores DURAN NARANJO Y BRENES OVIEDO, votan negativamente.

El regidor Durán Naranjo, comenta que no e necesita hacer convenios para hacer un desarrollo, y no tienen un estudio.

La regidora Brenes Oviedo, justifica el voto negativo indicando que se recalca que el pozo N.2, no es suficiente para abastecer en su totalidad las pajas de agua de los condominios a,b,c, dadas las condiciones de este pozo que tienen hierro y manganeso, por supuesto que no es potable y que la planta potabilizadora que supuestamente esta en esos convenios, no tienen idea lo que vale darle sostenimiento a una planta de estas, cuando la Municipalidad las reciba, se realizo una propuesta en base a las condiciones hidrogeológicas a las aledañas a los proyectos citados, lo cual sustentado en los estudios hidrogeológicos, realizados por la empresa, Hidrogeotecnica Ltda, sin embargo no se indica la fecha realizada de dicho estudio , se determinaron ciertas propiedades que aumentan una posible potencial hídrico sustentadas en algunos lugares del Cantón, secciones y áreas específicas del Cantón, se les puede dar prioridad para los estudios hidrogeologicos que detalla, lo cual reafirma que se requiere un estudio al día, es totalmente contraproducente la Municipalidad de La Unión aprobar esos convenios debido al lo incluye la aprobación de 1.030 pajas de agua sin tener certeza que dicho pozo va a producir esa cantidad de agua, y debería de decir todo lo que han consultado, lo de la fuente del Chiguite, que el mismo informe de Christian, que no sabe cual fue el que leyeron porque no coincide, que Don Alvaro menciona ahora, lástima que no tienen tanto tiempo para leer todo ese informe, donde si dice que en dado caso que este pozo afecte estas areas, por supuesto que no se le debería de dotar de agua, porque es cuchillo para el mismo pescuezo de la Municipalidad, no hay sostenibilidad nadie les indica que en 10 años esto va ser un proyecto, Dulce Nombre necesita todo lo que aquí se a hablado pero aquí no es lo que está en discusión, por supuesto siempre ha querido el desarrollo para Dulce Nombre pero no en base a una falsa sostenibilidad que aquí no lo indican en este proyecto, tomando las aguas de estas áreas, hay otras que en el 2026 la Comisión Especial de Recurso Hídrico, les dijo a los desarrolladores, que si se les podía dotar de agua y se les dio ciertas recomendaciones que salían hasta más cómodas, que todo esto que están haciendo hoy, nadie los tomo en cuenta ahora vienen con unos convenios que están totalmente fuera de contexto para la Municipalidad, dentro de 10 años, ojalá que se equivoque, ojaláquellegue alguien yb diga que Marielos se equivoco, porque es mejor que se equivoquen 2 personas y no 7, al igual que las urbanizaciones los 3 terrenos donde se van a ubicar los Ebais y el MEP, eso no va hacerse, ahora, que la gente no crea que se van a construir ahorita, eso lleva años.

(Se anexan Convenios)

CONVENIO N°1

DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA PROYECTOS RESIDENCIALES SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LAS EMPRESAS PERAZ, S.A. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A.

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y tres (3-014-042083), representada en este acto por el sr. Luis Carlos Villalobos Monestel, cédula de identidad número uno-cero quinientos setenta y siete-cero cuatrocientos ochenta y tres (1-0577-0483) ALCALDE TITULAR, domiciliada en La Unión, costado norte del parque central, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante Resolución de las N° 1310-E11-2016.- de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número (ochenta y uno del veintiocho de abril de dos mil dieciséis), para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto conforme se indicará, en adelante y para efectos del presente convenio denominada LA MUNICIPALIDAD y las empresas, **PERAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno cero veinte mil novecientos seis (3-101-020906), domiciliada en Tres Ríos con domicilio en Cartago, La Unión, Tres ríos, ochocientos metros al norte del Palacio Municipal, representada para este acto por los señores ERIC ANDRÉ TINOCO, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, con domicilio en Cartago, La Unión, Concepción, un kilómetro al Norte del Banco Crédito Agrícola, y portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y uno-cuatrocientos uno; y KARIN ZEUNER BEUTEL, mayor de edad, casada una vez, publicista, domiciliada en Concepción La Unión, Cartago, Cafetalera Bellavista, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-ciento veintiséis; en su condición de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente, personería inscrita en Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-cero veinte mil novecientos seis y **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351), domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Trejos Montealegre, Edificio Casamax Inmobiliaria, personería inscrita en Registro Público, Sección Mercantil, tomo 2015, asiento 397676, representada para este acto por ROY ARGUEDAS MORA, con cédula número uno-cero seiscientos veinticuatro – cero setecientos veintinueve (1-0624-0729), en su condición de Apoderado sin Límite de Suma de DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351); en

adelante y para los efectos de este convenio LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES; en conjunto ambos denominados las "Partes".

Las Partes hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA PROYECTOS RESIDENCIALES, SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LAS EMPRESAS PERAZ, S.A. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES actualmente tramitan mediante anteproyecto una solicitud de permiso de construcción para el desarrollo de tres obras, **1) la primera**, un condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015), **2) La segunda**, un condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO B desarrollado por PERAZ, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres-cero treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres-cero cero cero (3-036843-000) correspondiente al plano catastrado número tres-un millón seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho-dos mil trece; (Plano 3-1629768-2013); y, **3) la tercera**, un Condominio para efectos de este convenio llamado CONDOMINIO C desarrollado por PERAZ, S.A. en la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres-cero cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres-cero cero cero, (3-047943-000), tres-cero veinte mil setecientos noventa y siete mil-cero cero cero (3-020797-000) correspondiente al plano de catastro número tres-un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y siete-dos mil diez (Plano 3-1461297-2010).

El presente convenio se firma debido a la recomendación técnica de la Comisión del Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD, **(agregar la cita de ese documento)** que determinó la viabilidad de aumentar la disponibilidad de agua en el cantón y en específicamente en la zona de Dulce Nombre de Tres Ríos y que esto a su vez permita el desarrollo residencial en toda esta área con los proyectos acá planteados; ampliar y regular el caudal en la zona donde se pretende ubicar los proyectos. Así como el velar por una adecuado y eficiente servicio de agua potable en la zona y sus alrededores conforme a la normativa vigente la MUNICIPALIDAD y las DESARROLLADORAS Y DONANTES suscriben el presente convenio de cooperación con la finalidad de que las DESARROLLADORAS Y DONANTES realicen una donación en bienes, terrenos, obras y

mano de obra para habilitar el pozo N°2 construido por la MUNICIPALIDAD en terrenos de su propiedad, cuya agua contiene metales pesados no aptos para el consumo humano de acuerdo con las pruebas químicas realizadas y aportadas por la MUNICIPALIDAD. Por ello, es necesario construir una planta potabilizadora que permita aprovechar el caudal de este pozo y agregarlo al acueducto público de la población de Dulce Nombre.

OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio se establece con el objetivo de recibir LA MUNICIPALIDAD una donación en bienes, terrenos, obras y mano de obra, las siguientes obras, que serán descritas con detalle en el Anexo 1:

TERRENOS Y OBRAS CONVENIDAS PARA LA MEJORA DEL ACUEDUCTO:

Aporte:	Descripción	Cantida d	Unida d	Costo total aproximado
Equipos de planta potabilizadora	Para potabilizar el agua del pozo N°2 Municipal pozo: 25lts. Proceso: Osmosis Inversa. Q aprovechable posterior a proceso: 95% pozo	1	gb	\$ 453.062,00
Caseta para planta potabilizadora	Estructura placas aisladas, viga de amarre, columnas de concreto, vigas de techo, estructura metálica para techo, lámina metálica esmaltada, sistema eléctrico 220/110, paredes en louvers de aluminio.	1	gb	\$ 25.000,00
Acometida eléctrica para planta potabilizadora.	Depende de los equipos de la estación potabilizadora.	1	gb	\$ 60.000,00
Tubería de conducción	Entre tanque municipal de 500m3 y batería de tanques a construir (1500m3). Tubería de polietileno 150mm DR 13,5, PEAD 4710, perforación teledirigida, incluye termo fusión y electro fusión y reparación de calles en puntos afectados.	600	m	\$ 49.500,00
Tubería de distribución	Desde tanques de 1000m3 a entradas de proyecto	300	m	\$ 24.750,00
		575	m	\$ 47.437,50
Tanques para almacenamiento de agua potable	Con capacidad total 1000m3. Se hará la propuesta de hacerlo por partes: 2 tanques de 500m3.	1000	m3	\$ 300.000,00
Perforación, Armado y Equipamiento de pozo de agua potable N°3	Perforación de pozo para aumentar pajas pendientes para cubrir necesidad de proyecto.	1	gb	\$ 65.000,00
Terreno de Desarrollos	Terreno para colocación de tanques de agua de 1148.43 m2	1	gb	\$ 126.000,00

Inmobiliarios Tres Ríos, S.A.				
Terreno Peraz, S.A.	Terreno para Pozo N°3 de 2055.28m2	1	gb	\$ 210.000,00
COSTO TOTAL APROXIMADO (*)				\$ 1.386.355,49

(*) Los costos calculados están basados en ofertas y costos unitarios dados en el momento de la firma del presente convenio. Por lo tanto, puede sufrir variaciones al momento de las contrataciones finales en el momento de la construcción.

El diseño esquemático de la mejora planteada en este convenio se muestra en el croquis adjunto en el anexo N°2 de este convenio, que se considera parte integral del convenio. Además de las obras anteriormente descritas, LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a donar dos terrenos a LA MUNICIPALIDAD donde se deben construir dos de las obras de mejora del acueducto: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. segregará de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) una porción de terreno de mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y tres (1.148,43m2) ubicados en la esquina noreste de dicha propiedad, espacio que será destinado para la construcción de los tanques de almacenamiento para agua potable, donde LAS DONANTES Y DESARROLLADORAS construirán, como parte del alcance de este convenio, los tanques con una capacidad de hasta mil metros cúbicos (1.000m3) y dejarán un sitio previsto para que LA MUNICIPALIDAD a futuro pueda ampliar por su cuenta su capacidad de almacenamiento en quinientos metros cúbicos (500m3), y PERAZ, S.A. segregará de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres-cero treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres-cero cero cero (3-036843-000) correspondiente al plano catastrado número tres-un millón seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho-dos mil trece (Plano 3-1629768-2013) una porción de terreno de dos mil cincuenta y cinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.055,28m2) ubicados en la esquina suroeste de dicha propiedad, para la perforación de lo que se ha denominado para efectos de este convenio como pozo N°3. Los planos de catastro mencionados sufrirán cambios en el futuro, debido a los procesos de segregación de propiedades a donar objeto de este convenio. Debido a esto todos los oficios, disponibilidades, desfogues, aprobación de anteproyectos, dictámenes de parte de la MUNICIPALIDAD que estén vinculados a los planos originales de las fincas, serán trasladados a los nuevos planos por parte de la MUNICIPALIDAD una vez que LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES cumplan los debidos requisitos documentales y procesos establecidos.

La finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis –

dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) y en donde se realizará el proyecto de Desarrollos Inmobiliarios de Tres Ríos, S.A. cuenta con un USO DE SUELO con extensión de la trama de la Zonificación, sea: ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (ZRMD). Aprobado conforme a los oficios MLU-DAM-1262-2018, MLU-DJUR-388-2018, S.M.-063-2008 y Acuerdo del Concejo Municipal N° 143 del jueves 22 de febrero del año 2008. Con la aprobación del presente convenio, el Concejo Municipal acuerda mantener la extensión de trama de zonificación otorgada anteriormente a las nuevas fincas generadas producto de las segregaciones para las propiedades a donar a la MUNICIPALIDAD para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable, debido a que no ha cambiado ese uso del suelo.

Las donaciones serán hechas bajo el concepto de llave en mano, lo cual permitirá a LA MUNICIPALIDAD contar con el caudal necesario para asumir la obligación de suplir agua a los nuevos vecinos de esos proyectos y mejorar sustancialmente el caudal de agua a los demás vecinos de Dulce Nombre.

La donación permitirá mejorar la efectiva prestación del servicio de agua potable en el Distrito de Dulce Nombre por medio de la mejora en la calidad del agua, del aumento del caudal, de la mejora en la línea de distribución y en el aumento en la capacidad de almacenamiento. Obteniendo con ello una mejor prestación de los servicios de agua potable, garantizando con ello un aprovechamiento adecuado de los servicios. Además, se garantiza que los proyectos de condominios de las DESARROLLADORAS Y DONANTES se sometan a un control eficiente del servicio prestado por este acueducto municipal, logrando de manera general que se mantenga el abastecimiento y futuros servicios sin perjudicar la efectiva prestación de toda la comunidad beneficiaria del sector. Las obras permitirán el desarrollo del cantón, el aumento de las fuentes de trabajo, el aumento del consumo de bienes y servicios locales y de los ingresos municipales.

Las obras y mejoras serán donadas por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES para la salvaguarda en los intereses de LA MUNICIPALIDAD como prestatario del servicio de acueducto, lo que permite emitir futuros permisos de construcción para desarrollos como los proyectos citados.

Una vez firmado y aprobado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar una disponibilidad de agua de 570 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A., 385 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO B y 75 pajas de agua para el condominio denominado CONDOMINIO C, ambos desarrollados por la empresa PERAZ, S.A.

Por lo cual, en aras de una adecuada transparencia entre los compromisos públicos-privados se conviene el presente instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONVENIO

PRIMERO: Que conforme lo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce la competencia y autoridad a los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

SEGUNDO: Que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones, otorgadas en el artículo 4° de la ley 7794, Código Municipal, se incluyen las siguientes, que son de interés legítimo para el presente caso:

Inciso f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Inciso h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

TERCERO: Que la Municipalidad por disposición del Artículo 70.- de la ley 4240 (Ley de Planificación Urbana, está autorizada para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.

CUARTO: Que en apego estricto al principio de legalidad y razonabilidad se procedió a conocer y analizar por parte del Concejo Municipal, los proyectos urbanísticos denominados Condominio A de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A. y Condominio B y El Condominio C de la empresa PERAZ, S.A. a desarrollarse en el Distrito de Dulce Nombre, conocidos y recomendados favorablemente por las entidades correspondientes, razón por la cual este Gobierno Local los aprueba, en aras del progreso y de la inserción adecuada en mejoras urbanas por parte de los desarrollos que se generan en el cantón, de manera controlada y bajo los principios de oportunidad y conveniencia; principios que son vigilados por este Gobierno local. Conforme al mandato constitucional y legal procedió a considerar las especificaciones técnicas de mejora del sistema de acueducto municipal para el distrito de Dulce Nombre y en aras de la transparencia y del buen entendimiento entre partes, así como del debido proceso legal, se procedió a analizar la propuesta planteada por la Comisión del Recurso Hídrico de LA MUNICIPALIDAD, dando como resultado la conclusión técnica y legal que es factible la suscripción entre las partes este Convenio de Cooperación y Donación, mediante el cual las DESARROLLADORAS Y DONANTES aporten no sólo las obras, sino el equipo, terrenos y servicios necesarios para ampliar y mejorar el acueducto que abastece la zona de Dulce Nombre, generando con ello que la MUNICIPALIDAD se garantiza una adecuada calidad, caudal del agua potable que se brinda en la zona.

QUINTO: Que al amparo de lo indicado en el inciso e) del artículo 13 de la ley 7794 y sus reformas (Código Municipal), el Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, mediante acuerdo tomado en la Sesión N° **XXX**, Capítulo **XXX**, Artículo **XXX** , aprobó la suscripción del presente Convenio y conforme lo establece el mismo cuerpo legal

normativo, autoriza al Alcalde Municipal, Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, o quien en su momento esté ejerciendo el cargo, para qué, como representante judicial y extrajudicial de la Municipalidad, conforme se indica en el artículo 17 incisos a) y n), proceda a la firma del mismo.

SEXTO: Con la suscripción del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD por medio de las competencias correspondientes, procederá a otorgar la disponibilidad de agua de los tres proyectos con la siguiente distribución: disponibilidad de agua de 570 pajas de agua para el CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A., 385 pajas de agua para el Condominio denominado CONDOMINIO B y 75 pajas de agua para el Condominio denominado CONDOMINIO C, proyectos de la empresa PERAZ, S.A.

SOBRE LA DONACIÓN, COSTO Y PLAZO

SÉPTIMO - DE LA DONACIÓN

Que las DESARROLLADORAS Y DONANTES donan a la MUNICIPALIDAD los bienes inmuebles, las obras, equipos y mejoras que se describen en el Anexo 1, que forma parte integral de este convenio, para incorporarlas al acueducto municipal en el distrito de Dulce Nombre.

OCTAVO - DE LA DONACIÓN DEL DE LAS OBRAS

Las obras y equipos y bienes inmuebles necesarios para la mejora del acueducto municipal serán donados a LA MUNICIPALIDAD en su totalidad por las empresas DESARROLLADORAS Y DONANTES bajo el concepto de llave en mano. La MUNICIPALIDAD autoriza a las empresas DESARROLLADORAS Y DONANTES a contratar alguna empresa sub-contratista para que realice las obras y mejoras convenidas, para lo cual la empresa sub contratada para realizar las obras, deberá contar y estar al día con las pólizas de riesgo y responsabilidad civil, así como cualquier carga tributaria que debe por ley estar compelida a cumplir. Por dichos trabajos no se mantiene relación contractual laboral o civil alguna con esta MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD verificará que el sub-contratista propuesto por LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES, cumpla los requisitos establecidos anteriormente.

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES son responsables solidarios por los actos obras y demás actos ejecutados por la(s) empresa(s) sub-contratista(s); por lo que cualquier disputa o disconformidad con los trabajos o servicios prestados por la empresa sub-contratista, LA MUNICIPALIDAD deberá resolverla directamente con las DESARROLLADORAS Y DONANTES, por lo que expresamente, LA MUNICIPALIDAD no exime de responsabilidad a las DESARROLLADORAS Y DONANTES por daños y/o perjuicios o cualquier otro evento derivados de acciones ejecutadas por la empresa sub-contratista, ni renuncia a presentar y realizar cualquier tipo

de acción, reclamo, denuncia o demanda, en vía judicial o administrativa en contra de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES.

NOVENO - DEL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS PARA EL ACUEDUCTO:

Una vez aprobado y firmado el presente convenio entre las partes, las DESARROLLADORAS Y DONANTES comenzarán los procesos de diseño de las obras específicas objeto de este convenio y sus respectivos permisos ante las instituciones gubernamentales así como los procesos de diseño de los proyectos de condominios denominados para efectos de este convenio CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., CONDOMINIO B y del Condominio C ambos desarrollados por PERAZ, S.A. y sus respectivos permisos ante las instituciones gubernamentales. El inicio de las obras objeto de este convenio será (12) doce meses posterior a la obtención del último permiso dado por las instituciones gubernamentales para las obras objeto de este convenio. El plazo de doce meses puede ser extendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la demora en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones y vistos buenos de los proyectos de condominios denominados para efectos de este convenio CONDOMINIO A desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., CONDOMINIO B y del Condominio C ambos desarrollados por PERAZ, S.A.

DÉCIMO - DEL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL ACUEDUCTO:

El plazo de construcción y entrega de las obras objeto de este convenio se estima en dieciocho (18) meses a partir de la fecha de inicio de las obras de construcción para las mejoras del acueducto descrito en el párrafo anterior, plazo que podría prorrogarse por acuerdo de todas las partes, según el avance y cumplimiento de las obras ejecutadas al momento de la petitoria de prórroga.

Este es un plazo estimado, que puede ser extendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por la demora en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones y vistos buenos necesarios para la etapa de construcción.

La demora en la construcción de las obras no causará la caducidad ni resolución automática de este convenio, sino la extensión del plazo de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO - CONDICIONES SOBRE LAS CUALES SE BASA ESTE CONVENIO:

A) Corre por cuenta exclusiva de las DESARROLLADORAS Y DONANTES el costo de los equipos, estudios, obras, costos de traspaso de las propiedades a segregar y donar relacionadas con las mejoras del acueducto y puesta en funcionamiento de las obras

públicas de mejora convenidas de conformidad con lo requerido por LA MUNICIPALIDAD.

B) De previo al ingreso formal de la solicitud de permiso de construcción de las obras de mejora del acueducto, las DESARROLLADORAS Y DONANTES entregarán a la Dirección de Recurso Hídrico para su revisión y aprobación, los diseños estructurales, electromecánicos (planos constructivos, firmados por profesional adscrito al CFIA, Dirección Técnica), información técnica completa para validación equipos y accesorios que forman parte de este convenio (planos, especificaciones, formularios, entre otros). La Dirección del Recurso Hídrico se compromete a contestar en un plazo no mayor a quince días hábiles su visto bueno o por una única vez solicitar las modificaciones que sean técnica y legalmente necesarias para poder incorporar los cambios sugeridos en los diseños. En este último caso, las DESARROLLADORAS Y DONANTES dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para entregar las modificaciones solicitadas. La Comisión de Recurso Hídrico dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para dar su visto bueno. Si no lo hace, se considerará aprobado. A partir de este momento se procederá por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES con el inicio del permiso de las obras. Durante el proceso formal de permisos, la MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar los vistos buenos y permisos en los plazos mínimos establecidos por ley para dar su aprobación para otorgar el permiso de construcción o bien hacer las observaciones técnicas indispensables por una única vez.

C) Para la recepción a satisfacción de las obras, mejoras, equipos y de la tubería colocada, que comprende este convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, las DESARROLLADORAS Y DONANTES notificarán por escrito a la MUNICIPALIDAD que se han terminado las obras, para que ésta proceda a la aceptación de las obras y mejoras y equipos instalados y para que realice las pruebas de rigor que sean necesarias para verificar los trabajos realizados y los equipos donados y por ende se compruebe el alcance, revisión, inspección. El Informe de Inspección e informe que será el documento base del cumplimiento del presente convenio. La Dirección de Recurso Hídrico dispondrá de un plazo no mayor a quince días hábiles para la aceptación de las obras. Si no lo hace, se entenderán recibidas las obras a satisfacción.

D) Para todos los efectos legales se entiende que los bienes inmuebles, mejoras, obras, equipos, mano de obra desarrolladas y donadas se considerarán obras públicas de mejora de LA MUNICIPALIDAD; por lo que, a partir del cumplimiento de lo estipulado en este convenio pasarán a ser propiedad pública exclusiva de LA MUNICIPALIDAD sin restricción alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

E) Para efecto de las garantías sobre las obras, equipos, entre otros, las DESARROLLADORAS Y DONANTES CEDEN a LA MUNICIPALIDAD esas garantías, los derechos y acciones legales para reclamar directamente a la empresa contratada por las

DESARROLLADORAS Y DONANTES o al proveedor del equipo. Por efecto de esta cesión de derechos la MUNICIPALIDAD, libera de cualquier tipo de responsabilidad a las DESARROLLADORAS Y DONANTES por defectos en las obras, equipos o servicios.

F) Como parte de las normativas NICSP-17 (última versión), las DESARROLLADORAS Y DONANTES le entregarán a la Dirección de Recuso Hídrico, tres juegos de copias de facturas junto con tabla de resumen indicando: fecha de compra, nombre proveedor/contratista, cédula jurídica del proveedor, descripción breve del servicio/materiales incluidos, monto de facturación. Esta tabla de resumen será entregada junto con el informe de entrega del proyecto.

G) LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar en conjunto con las DESARROLLADORAS Y DONANTES, en caso de ser requerido, ante el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la autorización de rompimiento de vía en Ruta Nacional, para lo cual se deberá cumplir los “REQUISITOS DE RUPTURAS DE VÍAS O TRABAJOS EN EL DERECHO DE VÍA EN RUTAS NACIONALES”; asumiendo las DESARROLLADORAS Y DONANTES la totalidad de los costos que por concepto de planos, estudios, análisis, y garantías. La recepción por LA MUNICIPALIDAD de las obras realizadas de ruta nacional estará sujeta a la aprobación del Departamento de Previsión Vial del MOPT respecto a la carpeta asfáltica. Si se trata de una vía cantonal, los permisos serán tramitados y otorgados ante LA MUNICIPALIDAD, que deberá otorgarlos en el plazo mínimo establecido por ley después de recibida la petición.

H) Las DESARROLLADORAS Y DONANTES, asumirán el costo y realizará el respectivo depósito de garantía por rompimiento de vía pública ante el órgano respectivo; en el caso de ser de Ruta Nacional, según lo calculado y establecido por el MOPT. las DESARROLLADORAS Y DONANTES solicitarán la devolución de la Garantía depositada ante el MOPT por concepto de garantía de rompimiento de vía en ruta nacional.

I) La MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar en el mínimo plazo posible con las DESARROLLADORAS Y DONANTES en cualquier proceso de trámite ante las instituciones gubernamentales de las obras objeto de este contrato, declarándolos de interés municipal y comunal.

J) Una vez terminadas las obras indicadas y en caso de afectación (escombros de construcción propios de la obra, hundimientos, rompimientos de aceras, cunetas, accesos a propiedades, pozos de registro, daños al pavimento, entre otros), los caminos de acceso y otras obras relacionadas, las DESARROLLADORAS Y DONANTES deberá restaurar a su costo y dejar en mejor o igual estado el punto donde se generó la afección; incluso si se generan hundimientos por asentamiento del material donde se intervino, o fallas estructurales o mecánicas de las obras indicadas. Se hará un registro fotográfico entre ambas partes sobre el estado de los sitios a intervenir de manera previa al inicio de las obras y de manera posterior a la finalización de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO - OTORGAMIENTO DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LOS PROYECTOS:

Una vez recibidas las obras objeto de este convenio, con excepción de la recepción y concesión del pozo N° 3 a favor de LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar en el plazo de cinco días hábiles, una dotación de agua de 418 pajas de agua para el condominio A de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A., 343 pajas de agua para el Condominio B y 75 pajas de agua para el Condominio C proyectos de la empresa PERAZ, S.A.

La concesión del pozo N°3 será solicitada a nombre de LA MUNICIPALIDAD y una vez obtenida, perforado y equipado el pozo N°3 por parte de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la dotación de agua de 152 pajas de agua para el CONDOMINIO A de la empresa DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A., y 42 pajas de agua para el Condominio B de la empresa PERAZ S.A. para completar la totalidad de pajas de agua solicitadas por las DESARROLLADORAS Y DONANTES a LA MUNICIPALIDAD y que son objeto de este convenio.

El monto que aportará cada empresa privada por paja de agua y de acuerdo con el desglose de costos presentado en la tabla **TERRENOS Y OBRAS CONVENIDAS PARA LA MEJORA DEL ACUEDUCTO** será de mil trescientos cuarenta y cinco dólares (\$1.345,00) por cada paja de agua necesaria para los proyectos. Si LA MUNICIPALIDAD se niega a entregar esa dotación de agua a estos tres proyectos, deberá pagar los daños y perjuicios causados que se calcularán conforme al valor de todas esas pajas de agua.

DÉCIMO TERCERO - PERFORACIÓN DEL POZO NÚMERO TRES:

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a perforar por su cuenta un pozo que se denomina Pozo 3 en la propiedad descrita para tales efectos dentro del capítulo **OBJETO DEL CONVENIO** del presente Convenio. El pozo tendrá una profundidad no menor a los 40.00 metros y no mayor a los 60.00 metros. Se instalarán y donarán la acometida eléctrica y los equipos electromecánicos necesarios para que el pozo funcione con normalidad, considerando equipos de bombeo para una capacidad de hasta diez litros por segundo (10 l/s). Las DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a instalar un sistema de tratamiento convencional del agua, como lo es, la cloración del agua para que el agua del pozo sea potable. En caso de que el agua del pozo perforado N°3 requiera algún tratamiento adicional para potabilización, LA MUNICIPALIDAD se compromete a adquirirlo e instalarlo por su cuenta. Además, LA MUNICIPALIDAD se compromete a construir por su cuenta la tubería para conectar este nuevo pozo N°3 hasta el tanque de captación municipal existente localizado 115 metros al sur del punto de perforación del pozo N°3. Las DESARROLLADORAS Y DONANTES autorizan a los

funcionarios municipales debidamente identificados, a entrar a la propiedad de PERAZ, S.A. para inspeccionar las obras de perforación y construcción de este pozo N°3. Una vez terminado, el lote en que esté el pozo N°3 será donado a LA MUNICIPALIDAD sin costo para esta.

DÉCIMO CUARTO - CONDICIONES TÉCNICAS DE ESTE CONVENIO:

A): Las DESARROLLADORAS Y DONANTES donará las obras, equipos y bienes inmuebles, mejoras al acueducto bajo el concepto llave en mano, es decir terminadas según el alcance validado por el acueducto. Los detalles técnicos y especificaciones están incluidos en el **Anexo 1 de Especificaciones Técnicas**, que es parte integrante de este convenio.

A partir de la recepción de LA MUNICIPALIDAD de las obras objeto de este convenio, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el mantenimiento y la atención de estas obras como parte integral de su acueducto. La medición del caudal consumido por los tres condominios se realizará mediante macro medidores externos en la entrada de cada uno de los condominios, medidores suministrados por LOS DESARROLLADORES y colocados por LA MUNICIPALIDAD. A partir de este punto cada uno de los condominios gestionará por su cuenta las fugas internas. Todo lo anterior a conveniencia del interés público y administrativo interno de la Administración. Dentro del alcance de estas reparaciones, no se contemplará la restauración de la superficie de rodamiento (sea asfalto, adoquines, losa de concreto, fuera de la propiedad privada).

B): Para el caso de que se puedan generar Órdenes de Cambio

Cualquier orden de cambio deberá ser elaborada por escrito por las DESARROLLADORAS Y DONANTES y será validada técnicamente por la Dirección de Recurso Hídrico, mediante el formulario que se establecerá en su momento para control y aprobación de ordenes de cambio.

DÉCIMO QUINTO - DEL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA:

LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES en conjunto presentarán una garantía irrevocable de cumplimiento emitida por cualquier Banco del sistema financiero nacional a favor de la MUNICIPALIDAD por un monto igual al cinco por ciento (5%) de la estimación de este convenio. Dicha garantía será entregada por parte de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES a la MUNICIPALIDAD en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la aprobación y firma del presente convenio. La garantía será devuelta por la Municipalidad sesenta (60) días naturales posteriores a la suscripción del finiquito y recibo de las obras mejoras y equipos o de la fecha en que quedaron recibidas por silencio positivo.

DÉCIMO SEXTO - DE LAS NOTIFICACIONES:

Que las partes fijan para recibir notificaciones ante cualquier comunicación futura los siguientes lugares o medios:

PERAZ, S.A.: en su domicilio social, indicado en domicilio en Cartago, La Unión, Tres ríos, ochocientos metros al norte del Palacio Municipal en la oficina de su representante legal.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.: en su domicilio social, indicado en Centro Comercial Trejos Montealegre, Edificio Casamax, cantón Escazú en la oficina de Escazú, San José., con su representante legal.

La MUNICIPALIDAD costado norte del parque Central de La Unión, en el edificio Municipal, en la oficina de la Alcaldía Municipal, o también al correo electrónico alcaldia@munilaunion.go.cr.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS CONFLICTOS. (Asuntos no previstos y discrepancias).

Cualquier asunto no previsto, al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes en trato directo y de acuerdo a los principios de buena fe que lo inspiran en su suscripción. Deberá estar solucionado en el plazo de quince días hábiles. Si no es posible solucionarlo en ese plazo, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, según las reglas de procedimiento de ese Centro y la ley de fondo costarricense.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente si es realizada por los medios o lugares consignados en la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO - DEL PAGO DE ESPECIES FISCALES DE ESTE CONVENIO:

Que por la cuantía de este convenio la cual asciende a la suma de **Un millón trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco dólares con 49/100 (US \$1.386.355,49)** aproximadamente, generándose así el pago del impuesto de timbre fiscal, sobre ese costo, según lo dispuesto por el Código Fiscal, y la directriz DGABCA-NC-12-2016 de Hacienda, debiendo cada parte cancelar un cincuenta por ciento de ese impuesto de timbre fiscal, por lo tanto y de acuerdo a la ley 7794 en su numeral 8 LA MUNICIPALIDAD no cancela dichas especies fiscales por estar exenta del pago de impuestos nacionales y municipales. Cancelan las empresas Desarrolladoras y Donante el cincuenta por ciento en la suma de Un mil setecientos treinta y dos dólares con 94/100 (US \$ 1.732,94), que se cancelará por medio de entero bancario el día de la suscripción del presente convenio, el cual forma parte integral de este convenio, calculado bajo la siguiente fórmula $\$ 1.386.355,49 \times 0,0025 \div 2 = \$ 1.732,94$

DÉCIMO NOVENO - DEL INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento grave e injustificado por parte de las DESARROLLADORAS Y DONANTES sus obligaciones de construir y donar las obras descritas en este Convenio, será motivo para darlo por terminado el presente convenio y LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las gestiones necesarias para reponer o reconstruir los daños que se hayan generado por ese incumplimiento grave e injustificado. En caso de que el incumplimiento grave sea atribuible a LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar a las DONANTES, los daños y perjuicios causados conforme se han cuantificado en el punto DÉCIMO PRIMERO de este convenio.

VIGÉSIMO – MODIFICACIONES:

De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas partes, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de respectiva adenda suscrita entre ambas partes y si existe modificación en cuanto al fondo u objeto deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO. Forman parte integral del convenio los anexos adjuntos.

ES TODO: En fe de los acuerdos suscritos y en pleno conocimiento de la trascendencia de los mismos, firmamos en dos tantos de igual valor legal, en la ciudad de LA UNIÓN a las **XX** horas del día **XX** de marzo del del año dos mil veinte.

f/_____ f/_____ f/_____

—

Dr. LUIS CARLOS
VILLALOBOS
MONESTEL

ERIC ANDRE TINOCO

Roy Arguedas Mora

ALCALDE MUNICIPAL

R/ PERAZ, S.A.

R/ CASAMAX/
DESARROLLOS
INMOBILIARIOS DE
TRES RÍOS, S.A.

f/_____

KARIN ZEUNER
BEUTEL

R/ PERAZ, S.A.

ANEXO I

Especificaciones técnicas de las obras a construir y ser donadas a la MUNICIPALIDAD.

Las especificaciones técnicas de las obras a ser donadas por las DESARROLLADORAS Y DONANTES, y que forman parte del convenio que antecede, son éstas y son las descritas el oficio MLU-DRHI-121-2019 de la Comisión de Recurso hídrico de la MUNICIPALIDAD.

Los aportes de LOS DESARROLLADORES serán:

- a) Diseño, aporte de los materiales y la construcción de una planta potabilizadora en la fuente conocida como del Pozo N°2, ubicada en la finca municipal Los Lotes con el objetivo de remover minerales y cumplir el Reglamento de Calidad de Agua Potable
- b) Diseño, aporte de los materiales y la construcción de un tanque de almacenamiento de un volumen efectivo de al menos 1,000 m³ (Un mil metros cúbicos) ubicado en la zona más alta y estratégica de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015),
- b) Donación a La MUNICIPALIDAD de una parte de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, folio real tres – doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis – cero cero cero (3-254646-000), correspondiente al plano catastrado número; tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis – dos mil quince (Plano 3-1865616-2015) una porción de terreno de mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y tres (1.148,43m²) ubicados en la esquina noreste de dicha propiedad, donde construirá una batería de tanques de almacenamiento de agua potable.
- c) Diseño, permisos, aporte de materiales y la construcción de una batería de tanques de almacenamiento de agua potable en el terreno descrito en el punto b supracitado, con una capacidad de almacenamiento de mil metros cúbicos (1000 m³). Se incluye el diseño, aporte de los materiales y la construcción de las conexiones, valvulería, macro medidores, control de niveles (válvula boya) sistema de monitoreo de niveles para dicha batería de tanques de almacenamiento.
- e) Diseño, aporte e instalación de las conexiones, válvulas, tubería de polietileno de alta densidad de al menos 150 mm de diámetro, en vía pública desde el tanque de Dulce Nombre hasta el nuevo tanque a construir. El método de instalación de esta tubería, necesariamente será hecho con el método de perforación horizontal dirigida, dadas la existencia de estructuras municipales así como de otras instituciones en la vía pública.
- f) Diseño, aporte e instalación de las conexiones, válvulas, tubería de polietileno de alta densidad de al menos 150 mm de diámetro, en vía pública desde el tanque hasta cada uno de los proyectos, hidrantes según lo establece la Ley de Hidrantes y su reglamento y cada uno de los macro medidores en la entrada de cada uno de los proyectos. Dichos macromedidores serán suplidos e instalados por los desarrolladores, conforme lo indique la Dirección de Recurso Hídrico.
- g) Los instrumentos para la medición mensual de los consumos en cada uno de los desarrollos deberá ser aportados e instalados por Los Desarrolladores.
- h) Donación a La MUNICIPALIDAD de una parte de la finca inscrita bajo el partido de Cartago, , folio real tres-cero treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres-cero cero cero (3-036843-000) correspondiente al plano catastrado número tres-un millón seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho-dos mil trece (Plano 3-1629768-2013) una porción de terreno de dos mil cincuenta y cinco punto cuarenta y ocho metros cuadrados (2.055,28m²) ubicados en la esquina suroeste de dicha propiedad, para la perforación de lo que se ha denominado para efectos de este convenio como pozo N°3.

LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollador deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Todos los materiales a utilizar en la realización de las obras solicitadas por la MUNICIPALIDAD serán nuevos, de primera calidad y cumplirán con las especificaciones de fábrica para su utilización en la construcción de elementos para agua potable.
2. La ejecución de obras deberá ser desarrollada por una empresa debidamente acreditada, inscrita y al día ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) y deberá poseer un profesional responsable de cada una de las obras, quien de igual forma deberá estar debidamente acreditado y al día ante el CFIA.
3. Todas las obras, tuberías, accesorios válvulas y elementos hidráulicos deberán cumplir las disposiciones generales en la legislación vigente en la materia y la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, del AyA. Las ubicaciones y detalles técnicos de las obras especificadas en el sitio deberán ser solicitadas y coordinadas con la Dirección de Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD.
4. Una vez finalizado los trabajos mecánicos relacionados con la colocación de nuevas tuberías deberán realizarse pruebas de presión sobre la nueva tubería, previo a los trabajos de reposición de carpeta asfáltica. Además, deberá realizar una segunda prueba luego de finalizados todos los trabajos, previa a la entrega definitiva de las obras. Las pruebas deberán ser coordinadas y supervisadas por personeros de la MUNICIPALIDAD designados para este fin. El cumplimiento de las pruebas de presión será requisito ineludible para la recepción a satisfacción de las tuberías que queden en vía pública. Se deberá seguir lo planteado en la Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial, del AyA.
5. Para el caso de las reparaciones a la estructura del pavimento en los sitios donde se tenga que intervenir en función de la realización del proyecto, deberán acatarse las disposiciones técnicas emanadas por parte de la Dirección de Recurso Hídrico y en caso de aspectos no contemplados en estas disposiciones técnicas, se acatará lo establecido en las “Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes de Costa Rica” vigente.

Dentro de las especificaciones técnicas a cumplirse para la realización de las obras están las que se indican a continuación:

1 Planta Potabilizadora en Pozo N°2

a. Que la Planta a construir en el Pozo N° 2, deberá de diseñarse de acuerdo con los resultados de análisis de laboratorio, de modo que el agua tratada cumpla el Reglamento para la Calidad de Agua Potable vigente, para tratar 25 litros por segundo y tendrá al menos los siguientes procesos:

i. Sistemas de pre-tratamiento:

- Sistema de bombeo de captación (aportado por la MUNICIPALIDAD).
- Depósito de acumulación de agua bruta.
- Instrumentación de recepción de agua de entrada.
- Filtro de anillas.

ii. Sistemas de tratamiento:

- Microfiltración de cartucho.
- Tratamiento anti incrustante en línea.
- Sistema de ósmosis inversa con sistema de lavado flushing con agua de permeado.
- Sistema de lavado químico CIP para sistema de ósmosis inversa

iii. Sistemas de pos tratamiento:

- Regulación de pH y cloración del agua tratada en recirculación sobre depósito mediante un sistema automático con panel de control con display LCD retro iluminado.

iv. Sistemas de Recuperación de agua de Rechazo de sistema de ósmosis inversa

- Tanque de captación de aguas residuales.
- Tanque de reacción y estabilización de pH.
- Tanque de concentración de sólidos (recirculación).
- Sistema de ultrafiltración con bombas, accesorios de recirculación, tanques de limpiezas, sistemas de control automático y ten de backup.
- Todos los accesorios requeridos para su funcionabilidad, al menos: bombas, tuberías. sensores y controles para interconexión de sistema.
- Sistema de control con PLC para automatización y monitoreo vía remota.

v. Sistemas de complementarios:

- Cuadro eléctrico con funcionamiento automático mediante gestión autómatas (PLC). El PLC permite ajustar los parámetros de operación en función de las necesidades.
- Estación de bombeo de agua. TODA el agua tratada deberá llegar hasta el Tanque de Almacenamiento Los Lotes.

vi Obras Civiles e Hidráulica complementarias:

- Todas las obras civiles, electromecánica (aporte e instalación de cualquier elemento electromecánico requerido para el adecuado funcionamiento del sistema) e hidráulicas complementarias y requeridas para que la planta potabilizadora que trate las aguas del Pozo N° 2 y sean estas llevadas hasta el Tanque de Almacenamiento Los Lotes, correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

2 Tanque de Almacenamiento

a. Tanque de almacenamiento de agua potable con un volumen efectivo de almacenamiento de al menos 1,000 m³, siguiendo todos los lineamientos normados para este tipo de obras de infraestructura, ubicado en la zona más alta y estratégica de la finca aportada por LOS DESARROLLADORES el cual abastecerá tanto al CONDOMINIO A desarrollado por Desarrollos Inmobiliarios de Tres Ríos S.A., así como a los proyectos CONDOMINIO B Y CONDOMINIO C desarrollados por la empresa PERAZ, S.A. y a las comunidades aledañas a dichos proyectos.

b. Los Desarrolladores aportarán las conexiones, valvulería, macromedidores a la entrada y en cada salida del tanque, control de niveles (válvula boya) y sistema de monitoreo de niveles y macro mediciones cien por ciento compatible con la plataforma de monitoreo que actualmente utiliza la MUNICIPALIDAD, a través del cual monitorea actualmente; de acuerdo con el documento Especificaciones Técnicas para Válvulas Compuerta, Válvulas Reguladoras de Presión y Válvulas Checks de la Dirección de Recurso Hídrico, el cual se adjunta.

c. Al final de la construcción, la MUNICIPALIDAD realizará una prueba de estanqueidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Tanque. Esta prueba deberá ser positiva para realizar la recepción a satisfacción del tanque.

d. En caso de que la prueba de estanqueidad no sea satisfactoria, los costos para garantizar el adecuado funcionamiento e impermeabilización del tanque correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES, sin ningún costo para LA MUNICIPALIDAD.

e. El tanque deberán contemplar un cerramiento perimetral, de al menos 2,5 metros de altura y alambre navaja de acero inoxidable alrededor y un acceso debidamente cerrado con portón metálico con cerraduras anti cizalla, a través del cual se pueda ingresar con un vehículo pic up 4x4 doble cabina.

f. El área del tanque deberá quedar iluminada.

g. El tanque debe quedar debidamente repellido, pintado y rotulado con los colores y diseños indicados por la MUNICIPALIDAD.

h. Cualquier estudio, u obra complementarios adicionales para el adecuado diseño y construcción del tanque, deberá correr por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

3 Pozo de Agua N°3

a. Los desarrolladores deberán diseñar, perforar con una profundidad no menor a los 40.00m y no mayor a los 60.00m, armar y equipar un pozo con bombeo para una capacidad de hasta diez litros por segundo (10 l/s) (Diez litros por segundo) con un tiempo de bombeo de 24 horas al día. Las DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a instalar un sistema de tratamiento convencional del agua, como lo es, la cloración del agua para que el agua del pozo sea potable con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable vigente. En caso de que el agua del pozo perforado N°3 requiera algún tratamiento adicional para potabilización, LA MUNICIPALIDAD se compromete cubrir los costos de diseño, construcción, adquisición e instalación de dicha solución para el tratamiento del agua producida por el pozo.

b. Todos los costos diseño, perforación, armado, equipamiento del pozo N°3 y tramitología de permisos respectivos de este pozo correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

c. Todos los costos de diseño, aporte e instalación de tubería de conducción desde el pozo N°3 al tanque de almacenamiento municipal más cercano correrá por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

c. Toda la tramitología en cualquier institución ajena a las MUNICIPALIDAD, conforme a la normativa nacional vigente, para la puesta en marcha de este pozo correrá por cuenta de LOS DESARROLLADORES. La MUNICIPALIDAD, aportará las firmas en los formularios respectivos.

d. Las Especificaciones técnicas serán las correspondientes a las Especificaciones Técnicas para perforación de Pozos de la Dirección de Recurso Hídrico.

e. Una vez finalizada la perforación, armado y equipamiento y cumplidos todos los trámites respectivos ante la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el nuevo Pozo deberá ser traspasado a la MUNICIPALIDAD para su operación.

f. Todas las obras civiles (incluida la caseta de máquinas y equipos) y electromecánicas (aporte e instalación de cualquier elemento electromecánico requerido para el adecuado funcionamiento del sistema) e hidráulicas complementarias y requeridas para que el pozo opere normalmente, correrán por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

g. El Pozo y la Caseta de Máquinas en donde se instarán los equipos electrónicos deberán contemplar un cerramiento perimetral en malla ciclón de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la Comisión de Recurso Hídrico, de al menos 2,5 metros de altura y alambre navaja de acero inoxidable alrededor y un acceso debidamente cerrado con portón metálico con cerraduras anti cizalla, a través del cual se pueda ingresar con una grúa para el mantenimiento del pozo.

h. El área del pozo deberá quedar iluminada.

i. El área y la tapia, deberán quedar debidamente pintados y rotulado con los colores y diseños indicados por la MUNICIPALIDAD.

j. Cualquier estudio, u obra complementarios adicionales para el adecuado diseño

y construcción del pozo, deberá correr por cuenta de LOS DESARROLLADORES.

k. El radio de protección del pozo será de hasta veinte metros.

Otras obligaciones de LAS DESARROLLADORAS Y DONANTES:

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas las obras de movimiento de tierra y demás infraestructura electromecánica, hidráulica y civil y cualesquiera otras necesarias para el diseño, aporte e instalación de las obras solicitadas.

2. Asumir toda la responsabilidad civil por el desarrollo de las obras incluyendo daños a terceros.

3. Permitir y facilitar la supervisión de la construcción de las obras, durante el proceso de ejecución de éstas, por parte de los personeros de LA MUNICIPALIDAD designados para este fin.

4. Entregar las obras a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, previo a su interconexión de los desarrollos al resto de la red.

5. Coordinar con la Dirección de Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD todo lo concerniente a la operación del sistema de distribución de cada uno de los desarrollos urbanísticos, planta potabilizadora, pozo, tanque previo a la interconexión de cada uno de estos elementos a fin de no interrumpir el servicio de abastecimiento.

6. Realizar la tramitología ante todas las instituciones ajenas a la MUNICIPALIDAD y la construcción de las obras y elementos descritos operando de manera óptima en condiciones totalmente nuevas, según lo verifique la Dirección de Recurso Hídrico

7. Entregar a LA MUNICIPALIDAD cada uno de los elementos descritos, operando de manera óptima en condiciones totalmente nuevas, según lo verifique la Dirección de Recurso Hídrico.

8. Demostrar mediante resultados de la prueba de bombeo, debidamente avalada por el geólogo inscrito y al día ante el Colegio de Geólogos, las condiciones de explotación del pozo citado

9. Realizar las pruebas de laboratorio físico-químicas indicadas en el Reglamento para la Calidad de Agua Potable vigente en el nivel N3 para el agua extraída en el nuevo pozo a perforar, así como el agua tratada por la planta potabilizadora del pozo actualmente perforado en la propiedad conocida como Los Lotes, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

10. Coordinar con La MUNICIPALIDAD para que LOS DESARROLLADORES deben demostrar mediante resultados de la prueba de bombeo, debidamente avalada por el geólogo inscrito y al día ante el Colegio de Geólogos, las condiciones de explotación del pozo.

11. Los proveedores de equipos y procesos para la potabilización del agua del pozo N°2 y para la perforación del pozo N°3, darán un acompañamiento a la Comisión de Recurso Hídrico durante los primeros seis meses posteriores a la puesta en marcha tanto de la planta de potabilización del Pozo Municipal como del nuevo pozo perforado.

12. La aceptación de obras descrita en el punto anterior, no exime que la MUNICIPALIDAD pueda utilizarlas en cuanto estas estén operando y en funcionamiento.

ESPECIFICACIONES DISEÑO, PERFORACIÓN, ARMADO Y EQUIPAMIENTO DE POZO N°3

ALCANCE DEL PROYECTO

Las DESARROLLADORAS Y DONANTES contratarán a una empresa especializada en el proceso de permisos, perforación, equipamiento y puesta en operación de pozos de agua potable, que en adelante se llamará CONTRATISTA.

Ítem 1 Perforación y armado del pozo número 3

1. Movilización al sitio del equipo de perforación.
2. La siguiente es una propuesta de perforación y armado, netamente referencial. El diseño final, será realizado por el CONTRATISTA en conjunto con el profesional designado(a) por la MUNICIPALIDAD como supervisor de la obra
3. Perforación de pozo para producción de agua con una máquina de roto-percusión y rotación con lodos con las siguientes características:
 - a. Perforación inicial (ante-pozo). El dimensionamiento de los diámetros de perforación y encamisado y profundidad serán acorde con el diseño realizado por el profesional responsable de la obra, el estudio hidrogeológico y el caudal esperado.
 - c. Prueba de verticalidad.
 - d. Encamisado total de tubería y rejilla. La empresa deberá incorporar la certificación del fabricante de tubería y rejilla para pozos como empresa experimentada en la instalación de su producto. Este requisito es indispensable dado que se ha de garantizar el manejo adecuado del producto y así garantizar la inversión realizada.
 - e. Filtro de grava redondeada de origen aluvial con la cantidad que se requiera para llevarla al nivel del suelo, con granulometría, la cual será colocada en el espacio anular entre el ademe del pozo y el pozo propiamente dicho.
 - f. El método de perforación deberá ser rotación con lodos circulantes, los cuales deben ser amigables con el ambiente.
 - g. Necesariamente se debe considerar y prever cualquier obra necesaria para que los recortes, lodos circulantes y cualquier producto del proceso de perforación no impacte negativamente a la vecindad circundante del punto de perforación.

Ítem 2 Equipamiento de pozo N°3

1. La siguiente es una propuesta de sistema de bombeo, netamente referencial. El diseño final, será realizado por el CONTRATISTA tomando como base la “Prueba de Bombeo” la cual forma parte del Ítem 12 ver especificaciones técnicas
2. Equipamiento de pozo profundo compuesto por:
 - a. Bomba sumergible construida con tazonos de hierro fundido con sujeción por pernos con capacidad de bombeo de hasta 10 l/s.
 - b. Caudal estimado: de al menos 5 l/s en adelante, a la salida del pozo.
 - c. Motor sumergible encapsulado trifásico 460 voltios.
 - d. Columna de bombeo en hierro negro.
 - e. Cable de potencia y control.
 - f. Válvulas de compuerta y válvulas de retención vertical y horizontal.

g. Macro medidor.

h. Tubería de medición de nivel estático y dinámico.

Todos los trámites antes instituciones ajenas a la MUNICIPALIDAD que sean necesarios para la ejecución del proyecto deberán correr por cuenta de El CONTRATISTA. Su costo deberá estar incluido en la oferta presentada y seguir los lineamientos establecidos en DECRETO EJECUTIVO N° 35884-MINAET DEL 07/03/2010: Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterránea, vigente.

Ítem 3 Equipo Técnico y Experiencia de la Empresa

EL CONTRATISTA deberá tener los atestados de los siguientes profesionales, junto con un desglose de los proyectos de similar envergadura:

1. Información del Geólogo que formará parte del equipo del proyecto.

2. Información del Técnico de Lodos el cual debe ser certificado por fabricante de los productos para la perforación de pozos. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Información,

Ítem 4 Control y Avance de la Perforación

1. El CONTRATISTA, deberá designar un Director de Construcción y Perforación; el cual será el representante superior en jerarquía al Geólogo/Hidrogeólogo Regente. Este Director será encargado principalmente de las labores administrativas, logísticas y de comunicación efectiva con el representante del proyecto por parte la MUNICIPALIDAD.

2. El CONTRATISTA deberá contar con un técnico especializado en lodos de perforación, el cual debe contar con certificado por el fabricante de estos productos. Esto con el fin de garantizar el adecuado uso del producto.

3. El CONTRATISTA, tal y como lo establece el reglamento N°35884-MINAET publicado en La Gaceta 88 del 8 de mayo de 2010 deberá contar con un Geólogo Regente de la perforación el cual realizará reuniones semanales con la contraparte de la MUNICIPALIDAD en el sitio de la perforación.

4. El Geólogo Regente para la perforación del pozo será el responsable de la obra, el cual estará en completa coordinación y comunicación con el profesional designado como contraparte por parte de la MUNICIPALIDAD.

5. El CONTRATISTA como empresa perforadora contará con la respectiva bitácora autorizada por el Colegio de Geólogos de Costa Rica, en la cual podrán hacer las anotaciones del Geólogo Regente Nombrado por la empresa CONTRATISTA. Dicha bitácora deberá permanecer siempre en el sitio de perforación y resguardada, asegurando un buen estado físico por parte de la empresa perforadora encarga de realizar las labores de la perforación. En caso de necesitar sustitución de dicha bitácora, el costo correspondiente correrá por cuenta del CONTRATISTA.

6. Es de gran importancia la toma de muestra de los materiales a perforar, para lo cual la empresa, deberá llevar un registro continuo, con toma y recolección de muestras cada 2 metros de avance en la perforación, si apareciera algún estrato diferente antes de llegar a la siguiente toma de muestra, debe tomarse una muestra adicional. Estas muestras (2 muestras)

deberán ser colocadas en bolsas plásticas transparentes y rotuladas con tinta indeleble; con la respectiva profundidad a la cual fue tomada la muestra; es responsabilidad del

CONTRATISTA el resguardo en óptimas condiciones de las muestras de los materiales.

7. El CONTRATISTA suministrará un informe con un perfil detallado del avance de la perforación del pozo, el cual será elaborado y firmado por el Geólogo Regente, en él incluirá, como mínimo, la información referente a:

- a. Descripciones litológicas y acuíferos atravesados (cuando se puedan identificar).
- b. Toma de muestras del material perforado; las muestras de roca deberán ser entregadas en bolsas con la respectiva rotulación de la profundidad (avance) del pozo.
- c. Velocidad de perforación.
- d. Niveles del agua y sus variaciones.
- e. Maniobras de pesca (de ser necesario).
- f. Condiciones de los equipos de perforación.
- g. Informe detallado del avance de la obra con respecto al cronograma establecido.

Ítem 5 Sistema de Perforación y Equipos a Utilizar

1. El sistema de perforación que se ha de utilizar para la realización de la perforación solicitada, es el denominado sistema de “rotación con lodos amigables con el ambiente”, esto además de dar mayor estabilidad a la formación, evitar la caída de material inestable que provoca atrapa miento de herramienta, dando una mayor seguridad a la hora de realizar la perforación, así como la protección a los mantos acuíferos y que sea fácil de diluir en el momento que se deban extraer.

2. La empresa deberá presentar la respectiva hoja de seguridad, las especificaciones de los materiales e insumos que utilizará para realizar la perforación. No se aceptará el uso de fluido de perforación o algún tipo de materiales o sustancia que sea potencialmente contaminante en el acuífero o que pueda afectar la permeabilidad de las fracturas de los acuíferos volcánicos a captar

3. La empresa oferente deberá:

- a. Contar con una maquina en excelentes condiciones tipo roto-percusión,
- b. Emitir una constancia que la herramienta, materiales y maquinaria (vehículos, máquinas perforadoras y sus respectivos implementos); así como también el equipo o material complementario, están en las correctas condiciones mecánicas para poder realizar la perforación del pozo, producto de esta contratación.

c Adjuntar una certificación del fabricante de la máquina perforadora acerca de la capacidad de la misma para lograr el objetivo de la profundidad deseada del pozo y ante pozo en los diámetros requeridos y capacidad de 50• o más de la propuesta generada a partir del estudio hidrogeológico

d La empresa contratada deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no se viertan tanto directa ni indirectamente sustancias

contaminantes ni espumas en el cauce de los cuerpos de agua cercanos a la perforación, o a la red pluvial existente.

Ítem 6 Profundidad del Pozo Perforar y Diámetros de Perforación

1. La contratación consiste en la perforación de un pozo para la extracción de agua subterránea a una profundidad determinada por el estudio hidrogeológico previamente realizado.

2. El diámetro de la perforación del pozo será determinado por el análisis y diseño del profesional responsable y con base en el estudio hidrogeológico realizado, fin de que la tubería no tenga inconvenientes para su introducción en el agujero perforado.

3. Se ha de construir un ante-pozo sanitario con el principal objetivo de minimizar que potenciales contaminantes conservativos (hidrocarburos, plaguicidas, metales pesados, solventes, entre otros) puedan percolar hacia los niveles de agua del acuífero por medio del espacio anular del pozo.

Ítem 7 Diseño Preliminar del Ante-Pozo Sanitario, Profundidad y Materiales

1. El ante-pozo sanitario, tendrá una profundidad, acorde con la normativa vigente, así como con el diseño realizado por el profesional responsable a partir de la superficie, será perforado y se instalará una tubería de acero con lámina rolada con diámetro y espesor definidos durante la realización del estudio.

2. Se realizará una cementación en el espacio anular a partir de la superficie con la profundidad final del ante-pozo, a fin de que no ocurran filtraciones de aguas superficiales (meteoricas) y de acuíferos superiores directamente hacia el interior del espacio anular del pozo; para esto se utilizará un relleno de concreto tipo cuya resistencia será de $f'c=210\text{kg/cm}^2$ con un aditivo impermeabilizante integral.

3. Se deberá utilizar una técnica de cementación adecuada para no afectar la estructura de la tubería metálica del ante-pozo.

Ítem 8 Especificaciones del diámetro y los materiales para el armado final del pozo

1. El CONTRATISTA suplirá el ademe (tubería ciega) y las rejillas necesarias para el armado del pozo.

2. El material del ademe (tubería ciega) será con la especificación de Acero al Carbón con anillos acoplados por soldadura.

3. La rejilla deberá ser tipo Louver del mismo diámetro y especificaciones técnicas que el indicado para el tubo ciego en el punto anterior, de tipo “celosía o persiana” y con una abertura determinada por las condiciones hidrogeológicas del sitio, así como del caudal de extracción requerido (de al menos 5 l/s en adelante.).

4. El espesor de pared de la tubería de armado del pozo, tanto la tubería ciega como las rejillas, deberá ser acorde con las especificaciones

determinadas por el profesional responsable, debidamente validadas por la MUNICIPALIDAD.

5. El sistema de acoplamiento tanto para el ademe (tubería ciega) como para la rejilla, será por el sistema de anillos de acoplamiento para lo cual el CONTRATISTA tendrá el personal y las herramientas idóneas para realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el fabricante que le suministrará la tubería ciega y la rejilla al CONTRATISTA.

6. Los anillos deben de tener el mismo espesor de pared y la misma composición química que la pieza de revestimiento correspondiente; deben de tener al menos 5 pulgadas de altura; deberán de ser ajustados al diámetro externo de la pieza y estar soldados de fábrica.

7. El borde interno del anillo de acoplamiento deberá de estar libre de filos y residuos metálicos; el anillo debe de tener tres agujeros de 11/16 pulgadas de diámetro como agujeros de inspección para garantizar la apropiada unión y acoplamiento de las piezas. Diseño preliminar del pozo armado del pozo El diseño final del pozo será definido o ratificado por las condiciones geológicas e hidrogeológicas encontradas durante la perforación exploratoria, prueba geofísica o cualquier otra elegida a criterio por el profesional responsable del diseño y en estrecha coordinación, discusión y aprobación entre el Geólogo Regente de la perforación y la contraparte de la MUNICIPALIDAD.

Ítem 9 Alineamiento y verticalidad del pozo a lo largo de toda su profundidad

1. La verticalidad y alineamiento de la perforación construida para el pozo será probada mediante un tubo de 12 m de longitud y de no menor a dos pulgadas menos del diámetro de la tubería de armado del pozo. Dicho tubo será de acero negro al carbón, perfectamente recto (que no tenga torceduras), que se bajará a lo largo de toda la perforación del pozo, es decir hasta la profundidad total perforada. Para esta prueba se utilizará la tubería rígida (barras de perforación), es decir mismo el equipo de perforación.

2. La verticalidad y alineamiento será medida después del armado del pozo, precediendo a meter 12 metros de tubería de acero al carbón ligeramente menor al diámetro del encamisado. Si esta tubería baja al fondo sin trabarse, la prueba de alineamiento habrá cumplido de igual manera la de verticalidad. Dicho tubo de calibración será suplido por el CONTRATISTA.

3. El tubo que será utilizado para la prueba de verticalidad debe moverse libremente en la parte del pozo que se prueba.

4. El CONTRATISTA se encargará de efectuar la prueba en presencia del geólogo de la compañía perforadora y de los profesionales responsables de la MUNICIPALIDAD, para lo cual se determinará fecha y hora exacta, de acuerdo con el avance de la obra.

La prueba no podrá realizarse si se encuentra ausente cualquiera de las partes, El geólogo regente de la perforación elaborará un informe de la prueba de verticalidad certificando que el pozo tiene las condiciones para el armado correspondiente.

Ítem 10 Armado del pozo filtro de grava tubo engravador y sello sanitario

1. El CONTRATISTA deberá informar al profesional responsable de la MUNICIPALIDAD el día y la hora en que se iniciarán las labores para el armado del pozo, con el fin de realizar la respectiva fiscalización, se aclara que no se podrá iniciar las labores de armado del pozo sin la presencia de algún funcionario contraparte de la MUNICIPALIDAD.

2. Se recalca que el armado del pozo se realizará en estrecha coordinación y supervisión del Geólogo Regente de la perforación y el profesional responsable o algún funcionario técnico designado como contraparte de la MUNICIPALIDAD.

3 Empaque estabilizador de grava: la grava a utilizar deberá de ser limpia, de origen aluvial, redondeado, de granos compactos duros y sanos, sin ningún tipo de alteración y/o meteorización, con un tamaño efectivo no menor a los 6 mm. Dicho material podrá ser de origen de materiales rocosos ígneos o sedimentarios, y será suplido por el CONTRATISTA.

A manera de referencia se indica que el pre-diseño del empaque de grava será de los 15 a hasta la profundidad total del pozo, para lo cual se deberá adjuntar un breve informe de su posición en el armado definitivo del pozo, de acuerdo con el diseño final del pozo. El sello sanitario es el ante pozo, por lo que la grava debe llevarse hasta la superficie y su sello final será la base donde se montará la bomba. Los engravadores se colocan en un ángulo no mayor a los 45 grados y va soldado al tubo del ante pozo, por ello se debe considerar tubo de acero negro al carbón con sus respectivos tapones y candados, con una longitud de 1.5 metros.

4 Tubo engravador: este tubo será de 2 pulgadas de diámetro, en material PVC SDR17; y colocado desde 0,5 m por debajo del sello sanitario, hasta 0,5 m por encima del nivel de superficie, de manera que atraviese en su totalidad el sello sanitario y el brocal a construir, de modo que permita realizar en el futuro aplicaciones de grava cuando sea necesario.

5 Sello sanitario el pozo deberá de ser sellado en su espacio anular entre la tubería del pozo y la tubería del ante-pozo, desde la posición final del empaque de grava, hasta el nivel de la superficie, con concreto de resistencia a la compresión de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, con un aditivo impermeabilizante integral; todo con el objetivo de evitar la contaminación, por el espacio anular entre el pozo y el ante-pozo del acuífero captado en profundidad, esto por escurrimientos superficiales, desechos o algún potencial acto de vandalismo.

6 Diseño del brocal: se acondicionará un cubo de al menos 1,00 x 1,00 m de área, con una altura de 0,50 m sobre el nivel de superficie.

7 Anclaje de la tubería se deberá de anclar la tubería en la parte superior a la estructura metálica de la losa del brocal (armadura), esto con el objetivo de que la tubería en el fondo del pozo no soporte el peso total de la columna de ademe y rejilla. El anclaje se hará con una soldadura del tubo (ademe) a las varillas de al menos #8 en ángulo de 45° de acuerdo a la armadura de refuerzo de la losa del brocal.

8. Para la entrega de la obra por parte del CONTRATISTA sobre el ademe superior se colocará una tapa soldada o bridada a la tubería del pozo de 12 pulgadas.

Ítem 11 Desarrollo del pozo

1. Concluida la perforación y una vez el armado del pozo, se deberá realizar la limpieza y desarrollo del pozo, con métodos mecánicos de agitación y succión, así como la utilización de aire comprimido inyectado con jet por un periodo no menor

a las 60 horas, hasta garantizar que la entrada de finos al interior del encamisado no cause daños al equipo de bombeo. Durante el proceso inyección de aire se deberá utilizar un compresor con la capacidad adecuada, si el agua no sale a la superficie se deberá usar el sistema de doble tubería o cambiar el compresor por uno de mayor capacidad junto con todos los equipos y herramientas necesarias para realizar un correcto desarrollo del pozo. Todo esto deberá correr por cuenta del CONTRATISTA.

La empresa contratada deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no haya vertido directo ni indirecto de sustancias contaminantes ni espumas en el cauce de los cuerpos de agua cercano ni a la red de alcantarillado pluvial existente.

Ítem 12 Prueba de bombeo

1. La prueba de bombeo correrá por cuenta del CONTRATISTA, comunicando al profesional asignado por el MUNICIPALIDAD con 2 días hábiles de anticipación y por escrito tanto en la bitácora como por una nota oficial dirigida al Director de Recurso Hídrico de la MUNICIPALIDAD, que se está en condiciones de ejecutar la prueba de bombeo, esto con el propósito de que el personal de la MUNICIPALIDAD esté al tanto durante el tiempo que dure la prueba.

2. El CONTRATISTA deberá aportar la tubería, para la colocación del equipo en el pozo, checks de alivio, vertederos, macro medidor, planta eléctrica, cable de potencia, panel de control y todos los implementos necesarios para la adecuada realización de la prueba de bombeo; así como también para la precisa medición del caudal extraído.

4. La prueba de bombeo, tendrá una duración de 48 horas de bombeo continuo en total, y se deberá ejecutar en dos fases: a FASE 1 La primera fase consistirá en tres etapas de bombeo de 1 hora de duración consecutivas, bombeando respectivamente en cada etapa a los siguientes caudales: 7, 14, y 21 litros por segundo en tres intervalos de 1 hora cada uno para un total de 4 horas.

b FASE 2 La segunda fase se iniciará como mínimo 24 horas después de terminada la prueba por etapas; y consistirá en un bombeo continuo durante 48 horas como mínimo, el caudal será definido según el análisis de las 3 etapas realizadas anteriormente, siempre que fuera posible, acorde con los resultados obtenidos en la primera fase.

5. Una vez finalizada, a las 48 horas, la prueba de bombeo a caudal constante, se deberá de proceder inmediatamente la medición de la recuperación del pozo (prueba de recuperación).

6. Será necesario evacuar las aguas de bombeo de tal manera que no se produzcan charcos a distancias menores a los 20 m del centro del pozo, ni que impacte la vía pública ni las obras de infraestructura aledañas; para esto el CONTRATISTA proveerá los elementos necesarios para la canalización y evacuación de las aguas de la prueba de bombeo.

7. Se aclara que si durante la prueba de bombeo, el pozo muestra indicios de un mal desarrollo y/o limpieza, el CONTRATISTA deberá realizar las limpiezas y/o desarrollos necesarios(os) para cumplir este punto y reiniciar la prueba de bombeo.

8. El CONTRATISTA entregará un informe de la prueba de bombeo y sus resultados, en el cual se indicará cuál será el régimen de explotación óptimo del pozo; así como los posibles equipos de bombeo a utilizar.

Ítem 13 Análisis de la calidad del agua

- 1. Durante la prueba de bombeo se realizarán dos análisis bacteriológicos y físico-químicos del agua que se está extrayendo en la prueba. Los primeros a las 24 horas del inicio de la prueba de bombeo y los segundos a las 48 horas del inicio de la prueba de bombeo. Las muestras deberán ser recolectadas por personal capacitado del laboratorio que realizará los análisis del agua. Se deberá coordinar con la MUNICIPALIDAD para que por su parte realice también análisis a través del Laboratorio Nacional de Aguas del AyA.
- 2. El laboratorio que realice los análisis del agua del pozo será uno que cuente con los ensayos debidamente acreditados.
- 3. Los análisis de agua subterránea a realizar tienen que contener como mínimo los parámetros físico-químicos del nivel N3, del Reglamento para la Calidad del Agua vigente al momento de realizar la prueba.
- 4. En los análisis bacteriológicos del agua se harán los ensayos para la determinación de los coliformes fecales y escherichia coli.

NOTA IMPORTANTE: las DESARROLLADORAS Y DONANTES se comprometen a instalar un sistema de tratamiento convencional del agua, como lo es, la cloración del agua para que el agua del pozo sea potable con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable vigente. En caso de que el agua del pozo perforado N°3 requiera algún tratamiento adicional para potabilización, LA MUNICIPALIDAD se compromete cubrir los costos de diseño, construcción, adquisición e instalación de dicha solución para el tratamiento del agua producida por el pozo.

Ítem 14 Informe final de perforación

- 1. El CONTRATISTA presentará un informe final de perforación; tal y como se establece en el Artículo 27 del Reglamento de Perforación del Subsuelo para la Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas vigente. En dicho artículo se establece lo siguiente: “De la entrega del informe de perforación En el término de 15 días hábiles calendario a partir de la conclusión de los trabajos de perforación la perforadora deberá presentar ante la Dirección de Agua dos copias del informe de perforación del pozo suscrito por el profesional responsable acreditado para la perforación. Una copia para el expediente de concesión y la otra para enviar al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento El informe debe contener como mínimo los siguientes datos;
 - a. Nombre de la perforadora
 - b. Número de expediente de concesión
 - c. Número de pozo asignado
 - d. Número de Bitácora
 - e. Profesional responsable de la perforación
 - f. Localización del pozo en coordenadas geográficas Lambert Norte nombre y número de la hoja cartográfica correspondiente
 - g. Método de perforación utilizado

h. Profundidad del nivel estático y el dinámico con referencia a la fecha en que se midieron Igualmente se deben incluir las variaciones de nivel de agua durante la perforación

i. Características y emplazamiento del encamisado rejillas o intervalos de admisión que

comprendan] diámetro interior y exterior longitud de intervalo, tipos de uniones, características del material usado, tamaño de aberturas o ranuras de las rejillas espesor del material revestimientos o pinturas protectoras y cualquier otro dato pertinente

j. Características del filtro de grava colocado en el pozo, densidad, tipos de material y tamizado

k. Desarrollo del pozo si fue mecánico hidráulico, neumático u otro y horas de desarrollo

l. Litología Se deberán describir las características litológicas de los materiales extraídos durante el desarrollo de la perforación del subsuelo, indicando las condiciones físicas aparentes de las rocas tales como dureza, grado de fracturación, color, contenido aparente de limos, arcilla, arenas, así como profundidad de muestreo En acuíferos aluviales o depósitos no consolidados, se debe suministrar un análisis granulométrico de los materiales de la zona productora Indicar y describir los lodos que se utilizarán, así como ingredientes dispersores u otras clases de aditivos

m. Sello sanitario Indicar características, profundidad, espesor, y material.

2. Así mismo se tiene que incluir en el informe toda la información que el geólogo responsable de la perforación considere relevante e importante.

3. El informe final del pozo perforado tiene que ser presentado al MINAE y la SENARA; por lo que el CONTRATISTA deberá entregar a la MUNICIPALIDAD las respectivas copias con los sellos de recibidos por parte de cada una las instituciones anteriormente mencionadas.

Ítem 15 Responsabilidad del geólogo

1. Supervisión de la perforación y llenado de bitácora.

2. Informe final de la perforación.

3. Supervisión e interpretación de la prueba de aforo.

4. Propuesta y diseño de armado, calculando la ubicación de la rejilla, considerando la litología encontrada en la perforación.

Ítem 16 Equipamiento del Pozo N°3

Datos de la bomba

1. Bomba Sumergible.

2. Impulsores en bronce y tazones de acero fundido tipo pesado que cumple con estándares ASTM.

3. Tazones bridados para mayor resistencia de la unidad de bombeo.

4. Tazones revestidos internamente para menor fricción y mayores eficiencias hidráulicas.

5. Tazones con sujeción por pernos.

6. Descarga hembra tipo NPT.

7. Eje de Acero Inoxidable.

8. El diámetro de descarga, el Diámetro de Bomba, la Potencia y las etapas para un caudal hasta 10 l/s, diseñados en función de los resultados de la prueba de bombeo.

Motor

1. Potencia, Voltaje, Fases, Frecuencia, Revoluciones por minuto, Factor de servicio, Lubricación, Montaje, Conexión y Condiciones de Operación para un caudal de hasta 10 l/s, diseñados en función de los resultados de la prueba de bombeo y resultados de laboratorio obtenidos.

Panel de Control y Potencia

1. Tablero de control y potencia para motor de bomba a instalar para la extracción de hasta 10 l/s que contenga al menos:

a. Gabinete con grado de protección IP54 metálico. Debe incluir ventilación Forzada.

b. Supresor de transientes.

c. Medidor de variables eléctricas V-A-FP-KW-KWH con contacto de salida para alarma.

d. Sensor de voltaje trifásico con protección por alto y bajo voltaje, pérdida e inversión

de fases y desbalance en el sistema. Ha de incluir luz piloto general por alarma.

e. Contactor de línea para desenergizar el variador por: mantenimiento, cuando no sea necesario que realice la operación requerida, por medio de la señal proveniente de las protecciones externas, u otros.

f. Protección en la potencia por medio de Fusibles montados en base seccionadora con indicación de fusible dañado.

g. Variador de velocidad con las siguientes cualidades:

- Historial de fallos: Últimos 5 fallos.

- Sintonización automática: Auto-ajuste de parámetros del motor

- Ventilador de enfriamiento con control On/Off y Fácil recambio

- Función de Sleep & Wake-up (Suspensión y Reactivación): Ahorro de energía

- Protección KEB (Kinetic Energy Buffering: Acumulación de energía cinética.

- Algoritmo de bajas fugas PWM

- Protecciones que debe incorporar el Variador:

· Sobre tensión.

· Baja tensión.

- Sobre corriente
- Corriente de fuga a tierra.
- Sobre calentamiento del Variador.
- Sobre calentamiento del motor
- Falla de fase en la salida a carga
- Sobre carga del variador
- Disparo por sobrecarga del motor (protección térmica ajustable)
- Error de comunicación
- Pérdida de comando de frecuencia
- Fallo del Hardware
- Fallo del ventilador.
- Pérdida de fase en la entrada cuando el sistema de campo es trifásico.

2 Protecciones adicionales

- a. Protección por baja carga real.
- b. La presión se regula en base al transductor de presión con salida analógica el cual está incluido en esta oferta con un rango máximo de 145PSI.
- c. Protección por alta presión (por medio del interruptor de presión digital instalado paralelo al transmisor de presión) Este elemento permite en caso de fallo del transmisor convertir el sistema en Hidroneumático.
- d. Etiquetado de componentes.
- e. Numeración del cableado.
- f. Bornes para tierra.
- g. Bornes de potencia salida del Variador
- h. Diagrama de control y potencia.

Columna de descarga

1. Tubos HN y Uniones con reborde para tubería HG.
2. Tees rosca NPT, Niples roscados y plato descarga.
3. Flangers, Empaques y Tornillos para interconexión de válvulas.
4. Fleje metálico y hebillas metálicas para fleje.
5. Todos los accesorios para su instalación.

Válvulas de Compuerta conforme especificaciones adjuntas

1. 2 Válvulas de compuerta (medición de macro medidor y conexión a línea de conducción)

a. Que cumplan con la norma AWWA C 515.

b. Construida en hierro fundido.

c. Diámetro acorde con los requerimientos y caudal requerido y determinado mediante prueba de bombeo (al menos 10 l/s).

Válvulas de retención tipo bisagra

1. 1 Válvula de retención tipo bisagra.

a. Que cumpla con la norma AWWA C 515.

b. Construida en hierro fundido.

c. Diámetro acorde con los requerimientos y caudal requerido y determinado mediante prueba de bombeo (al menos 10 l/s).

Check de Columna

1. cantidad terminada por el diseño y caudal requerido y determinado mediante prueba de bombeo (hasta 10 l/s).

a. Construidos en hierro dúctil.

b. Diámetro acorde con los requerimientos y caudal requerido y determinado mediante prueba de bombeo (hasta 10 l/s).

c. Conexiones Macho hembra NPT

Macro medidor a la salida conforme especificaciones adjuntas

a. Conexiones con flanger.

b. Con todos los accesorios para su instalación

Mano de obra por instalación

• Debe incluir:

- Grúa especializada y cualquier equipo para la adecuada instalación del equipo de bombeo definitivo, del pozo y cualquier actividad productos de esta contratación.

- Instalación de la bomba sumergible, unida a sus tuberías de descarga.

- Instalación de cachera de descarga, válvulas de compuerta, válvula de retención, válvula de aire, macro medidor y accesorios.

- Montaje del panel de control para realizar la conexión con el cableado de la bomba.

- La conexión a la estructura del sistema de agua potable se hará en coordinación con el equipo de fontanería de la MUNICIPALIDAD.

- Todas aquellas acciones y/o labores necesarias y requeridas para la puesta en marcha y operación final del pozo.

MEDIDORES DE AGUA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA HIDRÓMETROS DE GRAN DIÁMETRO

Características y Requisitos Técnicos

1. De tecnología tipo ultrasónico.
2. Metrología R500.
3. Con baterías de litio con largo de vida útil de al menos 15 años.
4. Cuerpo de acero inoxidable.
5. Con certificación AWWA C75 o equivalente según características descritas.
6. Presión máxima de trabajo 16 bar.
7. Opciones de display del volumen medido:
 - a. Neto (Flujo correcto menos flujo inverso).
 - b. Flujo correcto.
 - c. Flujo inverso.
 - d. Flujo correcto e inverso alternados.

Acoplamiento

- a. Acoples fabricados acorde a ASTM A 536, bridas ANSI B16.42 clase 150, para una presión de trabajo de al menos 250 WOG (AGUA, Aceite o gases)
- b. Cada una de los hidrómetros deberá entregarse con todos los flanger bridas empaques, tornillos, arandela de presión, y arandelas planas para adecuada instalación.

Pantalla digital

La pantalla digital debe estar sellada al vacío (IP68) ha de tener al menos lo siguiente:

- a. Símbolo de notificación de flujo directo e inverso
- b. Volumen de acumulación de 12 cifras
- c. Punto decimal programable para alta resolución
- d. Cuatro dígitos de magnitud de caudal con punto decimal flotante automático
- e. Unidades de acumulación programables
- f. Unidades de magnitud de caudal programables
- g. Pantalla de alarmas para medición de bajo nivel o falla de batería

Capacidad para conexión y lectura remota

- a. Cada uno de los dispositivos ofertados debe tener la capacidad de adaptarse a plataformas para lectura remota.

Salidas

a Salida analógica debe mostrar la magnitud de caudal medido instantáneo.

Deberá contar con un bucle de corriente entre un rango de 4 a 20 mA.

b Salida digital pulso La salida digital (pulso) deberá tener un transistor de drenaje abierto que proveerá un pulso por cantidad con estas opciones:

- i. Dos pulsos escalados directo, inverso o modo neto
- ii. Un pulso escalado directo, inverso o modo neto y una salida de frecuencia de alarma.
- iii. Las unidades de medición de la salida se deberán programar distintamente de las unidades visualizadas.
- iv. La resolución de pulso se deberá mostrar en la pantalla para cada pulso por separado

Documentos que Certifiquen la Calidad del Producto

El equipo de medición contará necesariamente con certificado de calibración de fábrica, bajo norma internacional INTE ISO IEC 17025: 2005.

Los hidrómetros y componentes serán fabricados bajo la norma ISO 9001 de Control de Gestión de Calidad; se deberá presentar certificación emitida por un reconocido Organismos Certificador Internacional, indicando la fecha de certificación, su alcance el cual deberá ser dado expresamente para contadores de agua (hidrómetros), “wáter meters”. La pantalla debe estar sellada al vacío, en cumplimiento de la normativa IP68.

Documentos a presentar

El Desarrollador tendrá que trasladar a la MUNICIPALIDAD los siguientes documentos aportados por la empresa suplidora de los medidores, los cuales deben ser autenticados por notario público.

1. Calibración de fábrica de cada uno de los medidores.
2. Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Ficha técnica de cada tipo de dispositivo.

Documento legal autenticado, emitido por la casa matriz de la marca, haciendo constar que el proveedor de los medidores tiene representación oficial en Costa Rica.

CAJAS PARA PROTECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN

Especificación

1. Cajas de mampostería con bloques de 15x20x40 cm con todas las celdas rellenas de concreto y refuerzo vertical cada 20 cm. Bloques Clase A.
2. El concreto de relleno de celdas debe ser de al menos $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
3. Repello interno y de secciones externas expuestas $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
4. Dimensiones: 1,5 mts de largo x 1,00 mts de ancho x (profundidad de tubo + 0,15 mts) de alto (dimensiones internas).
5. Losa inferior de espesor de 10 cm con armadura en varilla N° 3 cada 20 cm en ambas direcciones.
6. Tapa metálica en lámina punta de diamante de 3/16 con marco de tubo de 2"x 3" en 1,8 mm.

Armadura de la tapa con el mismo tubo cada 15 cm. Debe incluir una tapa pequeña que se abra fácilmente para tomar lecturas del macro medidor (Escotilla). Debe incluir los candados correspondientes. El color debe ser amarillo caterpillar o similar, de manera que resalte por motivos de seguridad.

7. La tapa debe tener una agarradera soldada.

8. La tapa debe tener al menos cuatro bisagras para trabajo pesado de acero inoxidable (en cumplimiento con norma AISI 304) y apta para trabajo en exteriores y con remache de soldadura.

9. La tapa debe tener una cadena de soporte en ambos costados de modo que forme un ángulo de 60°.

10. El tubo e instrumento a proteger debe quedar centrado en la caja.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VÁLVULAS COMPUERTA, VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS CHECKS

Válvulas de Compuerta Especificación

→ Compuerta de vástago no ascendente o deslizante. De compuerta tipo Disco Sólido.

Para operar a través de un dado de 50mm +/- 5% (Square cap 2”).

→ Compuerta de tipo disco sólido y flexible o disco doble.

→ La presión de trabajo no deberá ser menor a 200 PSI.

→ Disco de compuerta de hierro dúctil o aleación de cobre, encapsulado en algún elastómero de alto grado (EPDM, VITON A, PERBUNAM, NEOPRENO), resistente a ataque microbiológico, contaminación de cobre y ozono, según norma de fabricación.

→ Debe certificarse que el equipo puede utilizarse en sistemas de abastecimiento de agua potable.

Acoplamiento

Acoples fabricados de Hierro Dúctil acorde a ASTM A 536 bridas ANSI B16.42 clase 150, para una presión de trabajo de al menos 250 WOG (AGUA, Aceite o gases).

Cada una de las válvulas deberá entregarse e instalarse con todos los flanger ©bridas®, empaques, tornillos, arandela de presión, arandelas planas y demás accesorios

Normas

- Obligatoriamente han de cumplir la norma: AWWA-C-515 (hierro dúctil) o su equivalente.

- Acoples fabricados de Hierro Dúctil deben cumplir la norma ASTM A 536 y las bridas según ANSI B16.42 clase 150.

- Debe cumplir la certificación NSF-61.

- Los componentes de acero inoxidable deben ser tipo 304 (18-8) según norma ASTM A240.

Materiales principales

Hierro Dúctil en el cuerpo de la válvula.

Información de catálogo

Se debe presentar información mediante catálogos del fabricante, que contengan ilustraciones con listado de partes y que se indiquen los materiales de fabricación y dimensiones de cada parte. Debe presentarse originales o copias sin alteraciones, ni correcciones, ni tachaduras de ningún tipo. La información suministrada podrá ser corroborada por Internet, en donde se disponga. Toda la documentación debe presentarse en idioma español.

Muestras y Verificación

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar una muestra de cada una de las válvulas a instalar con el fin de realizar la corroboración en el cumplimiento de la norma solicitada. La entrega de dicha muestra y sus pruebas se programarán previamente. Solo el hecho de hacer entrega de las válvulas (muestras), autoriza a la MUNICIPALIDAD al desarme (total o parcial) de dichas muestras y a su devolución en el estado en que quede luego de efectuar las pruebas, por lo que los costos de dichas muestras deberán ser asumidos por las empresas.

La MUNICIPALIDAD no repondrá ni realizará pago alguno por ninguna de las muestras presentadas

Las muestras aportadas no forman parte de las válvulas que la empresa deberá aportar.

Ensayos a realizar

- La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
- Para la corroboración del cumplimiento de la norma, la empresa correspondiente aportará una muestra de los elementos, los cuales serán desarmados y devueltos a los desarrolladores en las condiciones que queden luego de las pruebas.
- En caso de que así se quiera, cada empresa aportará un técnico con su respectiva herramienta para realizar las pruebas básicas necesarias, solicitadas por la MUNICIPALIDAD, en fecha y lugar definido en la contratación.

Equipo y herramientas

- Para la verificación dimensional del vástago, se requiere un vernier (pie de rey).
- Herramientas varias para el desarme de la válvula (llaves corona, cubos hexagonales, atornilladores, mazo de goma, entre otras).
- Torquímetro para realizar la prueba de apertura y cierre de válvula.

Ejecución del Procedimiento de Verificación de Especificaciones Técnicas

1. Todas las muestras deberán de venir rotuladas con el nombre de la empresa.
2. Verificar el buen sello de la compuerta con el cuerpo, cerrando la válvula con el número de vueltas indicado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515, aplicando luz en un lado de la válvula y asegurándose de que no pase luz al otro lado de la compuerta.
3. La cuenta del número de vuelta de apertura y cierre de la válvula se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se cerrará la válvula aplicando un torque de 70 Nm, medido con torquímetro.
 - b. Se contará el número de vueltas para la apertura de la válvula a partir del punto a.
 - c. Una vez se contará el número de vueltas para el cierre de la válvula hasta llegar a un torque de 70 Nm, medido con torquímetro.

4. La cantidad de vueltas para abrir y cerrar la válvula, no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515.
5. Abrir y cerrar la compuerta, cerciorándose de que no se presente vibración o ruido y que al girar el vástago esta acción no presente ningún tipo de dificultad.
6. Verificar que la compuerta esté completamente recubierta de caucho, con buen acabado, sin porosidades, y que en su línea de partición no presente “rebabas”.
7. Verificar la presencia de sellos y empaques, así como su ubicación.
8. El diámetro exterior de la rosca del vástago (Minimum Diameter of Stem Unthreaded Section and Thread OD) no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515.
9. El diámetro mínimo de la rosca del vástago o diámetro de raíz (Minimum Diameter of Stem), no debe ser menor al presentado en la tabla 7 de la norma ANSI/AWWA C515de la norma.
10. Para verificar la medida del diámetro de raíz o diámetro interior de la rosca del vástago, se deberá medir el diámetro exterior de la rosca del vástago y la altura del filete de la rosca del vástago. Calcular el diámetro interior de la rosca mediante la relación $d = D-2f$, donde d es el diámetro interior, D es el diámetro externo y f es la altura del filete.

Las muestras aportadas, quedarán en resguardo de la MUNICIPALIDAD hasta la entrega y recepción oficial de las obras. Estas muestras servirán de patrón de comparación para las unidades a entregar.

Una vez recibidas las obras se procederá a la devolución de las muestras presentadas.

Válvulas Regulatoras

Especificación

- Las válvulas reguladoras a suministrar (incluida la válvula de regulación de niveles de tanques), deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

Descripción de válvula reguladora.

Descripción de válvula reguladora.

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo:	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por fusión
			térmica blue RAL 5005 con
Tipo globo en “Y”			150 micrones de espesor
		ISA-S75.05, 5.1(C)	Certificado por NSF-61
Actuador de doble cámara	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por fusión
			térmica blue RAL 5005 con
			150 micrones de espesor
			Certificado por NSF-61
Diafragma intercambiable	Buna-N con trama interna de nylon		
Eje	Acero inoxidable	SAE 316	

Disco	Acero inoxidable	SAE 316	
Asiento	Acero inoxidable	SAE 316	
Resorte	Acero inoxidable	SAE 316	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.42 CLASE 150 cara realzada	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Pilotos y conexiones	Bronce	ASTM B-124	Certificado por NSF-61
Resorte de Pilotos	Acero galvanizado	UNE-EN 681-1	Certificado por NSF-61

- La operación de la válvula será hidráulica con opción a control eléctrico o electrónico.
- Paso semirrecto del flujo.
- El actuador será de doble cámara permitiendo que la velocidad del cierre sea rápida al inicio, pero lenta al final.
- El actuador deberá ser retirado de la válvula como una sola unidad sin necesidad de remover el cuerpo de la tubería principal.
- El diafragma no deberá tener contacto directo con el flujo.
- El circuito de control deberá contar con filtro y con opción a filtro tipo anillos hasta de 70 micras.
- El paso del flujo deberá ser libre sin guías ni nervaduras.
- El eje del actuador deberá ser de una sola pieza.
- Al actuador deberá ser posible instalársele un modificador de flujo para control de bajo caudal tipo “V-Port” de paso semi-parabólico.
- La válvula deberá ser capaz de desarrollar varias funciones de manera simultánea según las necesidades de operación mediante los diferentes pilotos y conexiones, en este caso deberá contar con un piloto hidráulico reductor de presión
- Deberá ser capaz de operar con energía externa.
- El diámetro de paso en el obturador, deberá ser equivalente al diámetro nominal de la válvula.
- El conjunto de cierre de la válvula deberá estar diseñado para que ésta cierre herméticamente desde una presión mínima del sistema de 7mca.
- Hermeticidad: Cierre hermético ASME Clase VI.
- Mantenimiento: El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable.
- El cuerpo y el actuador, deberán tener un recubrimiento interior y exterior con pintura en polvo epoxy aplicado por fusión térmica, con un espesor medio de 150 micras, certificado por NSF-61.
- Debe certificarse que el equipo puede utilizarse en sistemas de abastecimiento de agua potable.

Normas

- Las indicadas en Tabla. Descripción de válvula reguladora.

- Para la hermeticidad el cumplimiento de la norma ASME Clase VI.
- Debe cumplir la certificación NSF-61.
- Obligatoriamente han de cumplir la norma: AWWA-C-515 (hierro dúctil) o su equivalente.

Material

- Las indicadas en Tabla. Descripción de válvula reguladora, en cumplimiento de las normas citadas.

Acoplamiento

Cada una de las válvulas deberá entregarse e instalarse con todos los flanger (bridas), empaques, tornillos, arandela de presión, arandelas planas y demás s accesorios para una adecuada instalación.

Información de catálogo

Se debe presentar información mediante catálogos del fabricante, que contengan ilustraciones con listado de partes y que se indiquen los materiales de fabricación y dimensiones de cada parte. Debe presentarse originales o copias sin alteraciones, ni correcciones, ni tachaduras de ningún tipo. La información suministrada podrá ser corroborada por Internet, en donde se disponga. Toda la documentación debe presentarse en idioma español. No se requerirá muestra de estos ítems.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CERCA PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN LOS TERRENOS DONDE SE UBICAN TANQUES QUE ABASTECEN DIFERENTES ZONAS DEL CANTÓN.

Malla ciclón:

- Altura de la cerca de 2,5 m, más 0.5 m con 3 hilos de alambres de púas, debe ir a un ángulo de 45 grados. En el borde superior debe llevar alambre navaja.
 - Poste vertical: Tubo redondo de HG de 38 mm, a cada 3m. Cada tubo debe llevar en la parte superior tapa, que al igual que todas las uniones van debidamente soldadas para que no penetre el agua dentro de la marquería y se herrumbre.
 - Horizontales: Dos tubos redondos galvanizados, soldados a los verticales mediante corte "boca de pez."
 - Cimentaciones: Bases de concreto de 0,3m x 0,3m x 0,5m. Cada base de concreto tiene en su parte superior una forma piramidal para facilitar el flujo de agua lejos del tubo, evitando así la corrosión por estancamiento de agua.
 - Arriostres: Tubo redondo de HG de 38mm, espesor de 1,8mm, a cada 6 metros. Retiro de los arriostres será de 50cm con respecto a la base de la malla y que se anclarán a media altura de poste.
 - El espesor de las tuberías de hierro galvanizado utilizado será de 1.8 milímetros.
 - La pintura a utilizar será tipo marca SUR, anticorrosiva, color aluminio.
 - El alambre navaja a utilizar será alambre acerado de 18 pulgadas.
 - Utilizar varilla #2 en cada poste vertical y horizontal para "amarrar" la malla ciclón, de tal forma que quede bien prensada.

Portón:

Portón de entrada vehicular de dos hojas, tubo de hierro galvanizado redondo, esfuerzo horizontal en el centro de cada hoja de los portones, de tubo de hierro galvanizado redondo.

Columnas que soporten las dos hojas de los portones de tubo de hierro galvanizado redondo de 75mm de diámetro o superior.

Bases de concreto de 0,45m por 0,45m y 0,1m de profundidad.

Instalación de dos guijos por cada hoja abatible, sólidos para el soporte de las hojas.

Instalación de un pasador por cada hoja.

Aldaba con candado tipo YALE de 80 mm, para los portones

Se incluye un portón peatonal en cada sitio, de 1.35 metros de ancho. Este portón incluye aldaba y candado del mismo tipo anterior.

CONVENIO N°2

PARA DONACIÓN DE LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO COLEGIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA PERAZ, S.A.

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y tres (3-014-042083), representada en este acto por el Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, cédula de identidad número uno-cero quinientos setenta y siete-cero cuatrocientos ochenta y tres (1-0577-0483) ALCALDE TITULAR, domiciliada en La Unión costado norte del parque central, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante Resolución de las N° 1310-E11-2016.- de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número (ochenta y uno del veintiocho de abril de dos mil dieciséis), para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo Municipal transcrito en el Acta de la Sesión **XX** Capítulo **XX** Artículo **XX** del **XX** de abril de dos mil veinte, en adelante y para efectos del presente convenio denominada **LA MUNICIPALIDAD** y las empresa **PERAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica número tres-ciento uno cero veinte mil novecientos seis (3-101-020906), domiciliada en Tres Ríos con domicilio en Cartago, La Unión, Tres ríos, ochocientos metros al norte del Palacio Municipal, representada para este acto por los señores ERIC ANDRÉ TINOCO, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, con domicilio en Cartago, La Unión, Concepción, un kilómetro al Norte del Banco Crédito Agrícola, y portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y uno-cuatrocientos uno; y KARIN ZEUNER BEUTEL, mayor de edad, casada una vez, publicista, domiciliada en Concepción La Unión, Cartago, Cafetalera Bellavista, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-ciento veintiséis; en su condición de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente, personería inscrita en Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-cero veinte mil novecientos se en adelante y para los efectos de este convenio **LA DONANTE**; en conjunto ambos denominados las "Partes".

Las Partes hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO PARA DONACIÓN DE LOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FUTURO COLEGIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE LA UNIÓN SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA PERAZ, S.A.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Siendo que **LA MUNICIPALIDAD**, al amparo del Plan de Desarrollo Humano 2008/2018 ha determinado la necesidad que tiene la comunidad de Dulce Nombre de tener un Colegio Público en el cual se pueda impartir Educación Secundaria, para lo cual ha buscado una solución bajo dicha premisa. Las inconvenientes circunstancias de espacio limitado en los Colegios actuales del cantón, las largas distancias que deben recorrer los jóvenes estudiantes para lograr su educación en este nivel en Centros de Enseñanza de otros cantones, los inconvenientes económicos que muchas de las familias sufren y que terminan con la posibilidad de lograr ese beneficio a algunos o a ninguno de los miembros de familias, ha provocado que la Municipalidad de La Unión active su política de responsabilidad social con el propósito de buscarle una solución adecuada a este problema. Además con el instrumento dispuesto técnicamente en el Plan de Desarrollo Humano citado, ha encontrado en la colaboración con el desarrollo privado, la posibilidad de lograr resolver este inconveniente a la par de otros de carácter meramente comunal; pero de tanta necesidad como los es el mismo Colegio.

De esa manera y visto que **LA DONANTE** es desarrolladora de proyectos habitacionales en el cantón, y ha aprobado a lo interno una Política de Responsabilidad Social, que busca apoyar precisamente proyectos de interés social en los lugares donde se afina su desarrollo, considera la Municipalidad de La Unión que es de vital importancia pública este acuerdo de voluntades en favor de los estudiantes del distrito de Dulce Nombre. Atendiendo a esa necesidad determinada por **LA MUNICIPALIDAD** de proveer los espacios necesarios para el desarrollo social y la educación de los jóvenes del distrito de Dulce Nombre, tanto para la Educación Secundaria como de Desarrollo Social propiamente dicho, la desarrollada ha acordado donar los terrenos a la Municipalidad para que, en estrecha colaboración entre las autoridades municipales y la comunidad como tal, se alcancen a desarrollar los proyectos de beneficio para este distrito; tanto en el área educativa como en la necesidad de espacios de desarrollo comunal.

Bajo estos propósitos, Las Partes han acordado suscribir el presente Convenio de Donación de terrenos de parte de la Empresa Donante a la Municipalidad, el cual se registrá bajo los lineamientos que el Ordenamiento Jurídico Vigente establece.

OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio se establece con el objetivo de recibir **LA MUNICIPALIDAD** una donación de un lote con el propósito de construir allí un colegio público en el distrito de Dulce Nombre de La Unión. El presente instrumento que se registrá por las siguientes cláusulas:

FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONVENIO.

PRIMERA: Que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones, otorgadas en el artículo 4° de la ley 7794, Código Municipal, se incluyen las siguientes, que son de interés legítimo para el presente caso:

“**Inciso f)** Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

“**Inciso h)** Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

SEGUNDO: Que la Municipalidad por disposición del Artículo 70.- de la ley 4240 (Ley de Planificación Urbana, está autorizada para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.

TERCERO (SOBRE LA DONACIÓN): Que la Empresa Donante, en atención a su Política de Responsabilidad Social donará las siguientes propiedades para fortalecer la educación de los niños y jóvenes del distrito de Dulce Nombre: un lote de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) producto de una futura segregación que, para los efectos de esta donación, se hará de sus propiedades inscritas en los folios reales tres-cero cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres- cero cero cero (3-047943-000) y tres- cero veinte mil setecientos noventa y siete-cero cero cero (3-020797-000), descrita por el plano de catastro número tres-un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y siete-dos mil diez (Plano 3-1461297-2010), cuya ubicación se daría teniendo siempre como límite este, la ruta nacional 202, frente al Centro Educativo Escuela Moisés Coto Fernández, en dimensiones apropiadas para desarrollar en este al menos en un 80% de su área, la construcción de un Edificio de Infraestructura Educativa para Segunda Enseñanza, conforme se muestra en el croquis de ubicación adjunto.

CUARTO (DE LOS COSTOS DE LA DONACIÓN): La donación que LA DONANTE hará a la MUNICIPALIDAD de La Unión será libre de gravámenes y los costos de traspaso e inscripción de la propiedad y correrán por cuenta de LA DONANTE.

QUINTO (DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN): Una vez aprobado el presente Convenio, por el Concejo Municipal y su autorización para que el Alcalde Doctor Luis Carlos Villalobos Monestel, en su condición de Alcalde o quien ejerza el cargo al momento lo suscribía, se tendrá por aceptada; asumiendo la Municipalidad la responsabilidad de agilizar dentro de lo procedente, todos los trámites que de ella se requiera para finiquitarla e iniciar los demás trámites que se consideren necesarios para llevar a la realidad los fines que persiguen estas donaciones de terrenos.

ES TODO: En de lo anterior y de pleno conocimiento de las partes, se firma en los tantos que este tipo de acto requiere en la ciudad de Tres Ríos de La Unión Cartago a las **XX** horas con **XX** minutos del día **XX** del mes de Marzo de dos mil veinte.

f/ _____ f/ _____

Dr. LUIS CARLOS
VILLALOBOS MONESTEL

ERIC ANDRÉ TINOCO

ALCALDE MUNICIPAL

R/ PERAZ, S.A.

f/ _____

KARIN ZEUNER BEUTEL,

R/ PERAZ, S.A.

CONVENIO N° 3

PARA LA DONACIÓN DE UN LOTE PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DEL CANTÓN DE LA UNIÓN SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS S.A.

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y tres (3-014-042083), representada en este acto por el Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, cédula de identidad número uno-cero quinientos setenta y siete-cero cuatrocientos ochenta y tres (1-0577-0483) ALCALDE TITULAR, domiciliada en La Unión costado norte del parque central, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante Resolución de las N.º 1310-E11-2016.- de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número (ochenta y uno del veintiocho de abril de dos mil dieciséis), para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto conforme se indicará, en adelante y para efectos del presente convenio denominada **LA MUNICIPALIDAD y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351), domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Trejos Montealegre, Edificio Casamax Inmobiliaria, personería inscrita en Registro Público, Sección Mercantil, tomo 2015, asiento 397676, representada para este acto por ROY ARGUEDAS MORA, con cédula número uno-cero seiscientos veinticuatro – cero setecientos veintinueve (1-0624-0729), en su condición de Apoderado Sin Límite De Suma **DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos dos mil trescientos cincuenta y uno (3-101-702351); en adelante

y para los efectos de este convenio **LA DONANTE**; en conjunto ambos denominados las "Partes".

Las Partes hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN DE UN LOTE PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE DEL CANTÓN DE LA UNIÓN SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TRES RÍOS, S.A.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Visto que la Empresa Donante es desarrolladora de proyectos habitacionales en el cantón y que ha aprobado una Política de Responsabilidad Social, que busca apoyar precisamente proyectos de interés social en los lugares donde se afina su desarrollo y atendiendo la necesidad determinada por la Municipalidad de proveer los espacios necesarios para el desarrollo social, en este caso del distrito de Dulce Nombre, tanto para la mejora en la captación y almacenamiento de agua potable, así como para el Desarrollo Social propiamente dicho, ha acordado donar los terrenos a la Municipalidad para que la la Municipalidad y la comunidad como tal, se alcancen a desarrollar los proyectos de beneficio para este distrito. Tanto en el área del servicio de agua potable como en la necesidad de espacios de desarrollo comunal propiamente dicho.

Bajo estos propósitos, Las Partes han acordado suscribir el presente Convenio de Donación de terrenos de parte de la Empresa Donante a la Municipalidad, el cual se regirá bajo los lineamientos que el Ordenamiento Jurídico Vigente establece

OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio se establece con el objetivo de recibir LA MUNICIPALIDAD una donación de un lote de parte de la desarrolladora como parte de su política de responsabilidad social corporativa, con el propósito de construir allí obras de infraestructura comunal en el distrito de Dulce Nombre, cantón de La Unión. El presente instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política y dentro de sus atribuciones, otorgadas en el artículo 4º de la ley 7794, Código Municipal, se incluyen las siguientes, que son de interés legítimo para el presente caso:

“**Inciso f)** Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

“**Inciso h)** Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.”

SEGUNDO: Que la Municipalidad por disposición del Artículo 70.- de la ley 4240 Ley de Planificación Urbana, está autorizada para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.

TERCERO. SOBRE LA DONACIÓN: La donante, en función de su política de responsabilidad social corporativa, que apoya el desarrollo de las comunidades, donará a la Municipalidad de La Unión, un lote de ocho mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (8,765.68 m²), que para efectos de esta donación, debe ser segregado de la finca inscrita en el partido de Cartago, folio real tres-doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis-cero cero cero con plano de catastro número tres-un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis-dos mil quince. La propiedad a donar debe ser segregada tanto catastralmente como registralmente.

CUARTO. DE LOS COSTOS DE LA DONACIÓN: La donación que LA DONANTE hará a la MUNICIPALIDAD de La Unión será libre de gravámenes. Según lo dispuesto por el Código Fiscal y el Código Municipal, ley 7794 en su numeral ocho, LA MUNICIPALIDAD no cancela su parte de dichas especies fiscales ni costos por estar exenta del pago de impuestos nacionales y municipales.

Todos los costos de elaboración del plano de catastro, la escritura, impuestos, timbres y costos de registro necesarios para el traspaso, serán cubiertos por LA DONANTE.

QUINTO. DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN: Una vez aprobado el presente Convenio por el Concejo Municipal y su autorización para que el Alcalde Doctor Luis Carlos Villalobos Monestel, en su condición de Alcalde o quien ejerza el cargo al momento de suscribir el mismo, se tendrá por aceptada la donación, asumiendo la Municipalidad la responsabilidad de agilizar dentro de lo procedente, todos los trámites que de ella se requiera para finiquitar el mismo e iniciar los demás trámites que se consideren necesarios para llevar a la realidad los fines que persiguen estas donaciones de terrenos.

ES TODO: En de lo anterior y de pleno conocimiento de las partes, se firma en los tantos que este tipo de acto requiere en la ciudad de Tres Ríos de La Unión Cartago a las **XX** horas con **XX** minutos del día **XX** del mes de Marzo de dos mil veinte.

.

f/_____ f/_____

Dr. LUIS CARLOS ROY ARGUEDAS MORA,
VILLALOBOS MONESTEL

ALCALDE MUNICIPAL

R/

DESARROLLOS

INMOBILIARIOS DE TRES

RÍOS, S.A.

Anexos a los Convenios aprobados anteriormente, primordialmente con lo dispuesto en el Convenio N° 2, en aras de coadyuvar a lo en éste dispuesto, esta Comisión le recomienda al Honorable Concejo Municipal, si a bien este lo dispone, acordar;

b)._ Instruir al Concejo Municipal para que al tenor de lo que indica el artículo 5° de la ley 7794 y sus reformas, Código Municipal, en relación al fomento de la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local y al hecho de que las instituciones públicas están obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente, en coordinación con las organizaciones vivas de Dulce Nombre, se disponga crear un Comité Comunal Especial Pro/Colegio de Dulce Nombre, con no más de siete miembros, respetando la equidad de género en su conformación, debidamente juramentado por el Concejo Municipal, a efecto de que coadyuve a la generación de acciones entre la Comunidad, el Gobierno Local y el Nacional, para la realización pronta del Proyecto Colegio de Segunda Enseñanza de Dulce Nombre, máxime en un periodo histórico como el que vive el país a consecuencia de la Emergencia Nacional COVID-19, donde el interés y la intervención comunal serán vitales para lograr alcanzar los objetivos del mismo en los tiempos adecuados.

c)._ La Secretaría Municipal, por los medios tecnológicos a su alcance, ha de proceder, a la transcripción textual y directa, de los acuerdos aquí tomados, a quienes corresponda, con las motivaciones expuestas, para su atención y ejecución según sea el caso.

Alvaro González Chaves

Ronald Corrales León

Presidente

Secretario

(Se adjuntan Imágenes de ubicación de terrenos a donar y de Condominios A, B, y C.)



ANTEPROYECTO CONDOMINIO A - D.I.T.R.S.A.



ANTEPROYECTO CONDOMINIO B - PERAZ S.A.



MLU-DRHI-159-2020
23 de Abril de 2020
MLU-DRHI-159-2020

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de La Unión
Presente.

Asunto: Cumplimiento del Acuerdo de Concejo MLU-SM-288-2020.

Estimados(as) señores(as):

Reciba un saludo de la Dirección de Recurso Hídrico de la Municipalidad de La Unión, mientras me permito referirme a lo indicado en el Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de La Unión, de la Sesión Extraordinaria N° 325 realizada el martes 21 abril del año en curso en la cual se solicita:

“(...) este Concejo con dispensa del trámite de comisión y en firme:

1.Solicitar, para la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo Municipal, a celebrarse el próximo jueves 23 de los corrientes, a la Dirección de Recurso Hídrico por medio de su máxima autoridad el Ing. Cristian Richmond Ballesteros; emitir criterio técnico, acerca de; si con el caudal de producción del Pozo N°2 y el Tanque de Almacenamiento a construir en calle Santa Rosa de 1000 metros cúbicos de agua, los desarrollos en Condominios denominados A, B y C, (1030 pajas), se abastecen plenamente y ofrece posibles márgenes de caudal sobrante para disponerlo en la comunidad.

2. Que de no ser así, que alternativa pudiese darse, o si la única existente es la Perforación del Pozo N°3 tal y como se había definido desde el principio.”

Acorde con la petitoria procedo a responder de manera puntual cada una de las dos consultas:

1. Respuesta consulta N°1:

Ante la solicitud de disponibilidad de agua, realizada por los proyectos denominados A, B y C, (1030 pajas), la Dirección de Recurso Hídrico estudió, analizó y propuso la resolución razonada, la cual fue discutida y analizada en el seno de la Comisión de Recurso Hídrico, tal cual está indicado en el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de La Unión, en su artículo 55 (antes artículo 39) y artículo 9 (antes artículo 6):

“ Artículo 55.- . De la urbanización / Previo al otorgamiento de la autorización para construcción de una Urbanización, Residencial o Condominio, la Dirección deberá analizar, por medio de resolución razonada, si está en capacidad o no de suministrar el servicio de agua potable.”

“Artículo 9 .- Del otorgamiento del servicio . La disponibilidad de agua para los proyectos de Urbanizaciones y Condominios, Fraccionamientos, Industrias y otros similares que impliquen la autorización de un caudal de agua mayor al que consumen cuatro viviendas unifamiliares, sólo pueden ser autorizados por el Concejo Municipal por recomendación de una Comisión de Recurso Hídrico ” (lo resaltado no se resalta en el original).

Para dicho análisis, se tomó en cuenta:

- a. La dotación por servicio acorde con los registros locales.
- b. El consumo promedio actual, para unidades habitacionales, basado en las lecturas mensuales de los servicios domiciliarios del Acueducto de la Municipalidad de La Unión.
- c. La dotación reglamentada en la *Norma Técnica para Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial*, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- d. La datación en bloque general para unidades habitacionales.
- e. El cálculo para el volumen del tanque de almacenamiento de agua requerido.

Con base en los resultados arrojados, solo en con el caudal de producción del Pozo N°2 y el Tanque de Almacenamiento a construir en calle Santa Rosa de 1,000 metros cúbicos de agua, **NO es posible abastecer plenamente (es decir las 1030 pajas solicitadas)** a los desarrollos en Condominios denominados A, B y C.

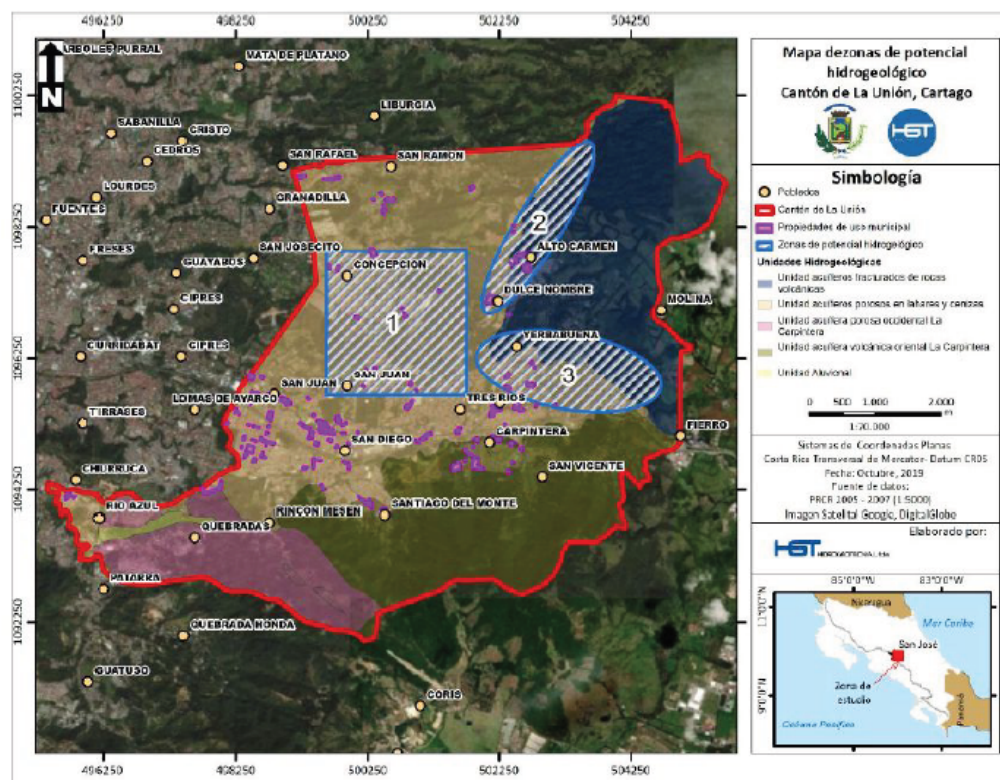
Por lo anterior y con el fin de cubrir la totalidad de la solicitud, es **requerido aumentar la producción de agua**.

Dicha aumento de producción de agua se logra con la perforación, armado, equipamiento y puesta en marcha del Pozo N°3, tal cual y como fue analizado, consignado por la Comisión de Recurso Hídrico y trasladado al Concejo Municipal, en el Informe de Comisión N° 006-2019, con fecha 13 de Diciembre 2019.

2. Respuesta consulta N°2.

En vista de que en el Pozo N° 2 no es suficiente para abastecer la totalidad de pajas de los Condominios denominados A, B y C., y con base en la condiciones hidrogeológicas aledañas a los proyectos citados la Dirección de Recurso Hídrico estudió, analizó y propuso la resolución razonada, la cual fue discutida y analizada en el seno de la Comisión de Recurso Hídrico de perforación, armado, equipamiento y puesta en marcha del Pozo N°3, tal cual fue consignado por la Comisión de Recurso Hídrico y trasladado al Concejo Municipal, en el Informe de Comisión N° 006-2019, con fecha 13 de Diciembre 2019.

El planteamiento expuesto se sustentó en el Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa **Hidrogeotécnica, LTDA.** la cual es la organización que está actualmente ejecutando el proyecto “*ELABORACIÓN DE PLANOS, DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA UNIÓN*”. En dicho estudio se expone el



La zona destacada como zona 1, enmarca el área planteada para la ubicación del Pozo N°3, subrayando la necesidad de realizar ***estudios hidrogeológicos a detalle***, tal cual se destaca en las especificaciones técnicas del Convenio Planteado. Dicho estudio hidrogeológico, necesariamente debe contemplar la afectación o no del pozo N° 3 en las fuentes que actualmente está aprovechando el Acueducto de la Municipalidad de La Unión, incluidas las fuentes de Chigüite y El Mango.

Cualquier otra opción para cubrir la demanda solicitada, requeriría de un nuevo estudio, el cual está fuera del periodo de respuesta solicitado en el oficio MLU-SM-288-2020.

Sin más por el momento y gusto de aclarar cualquier duda al respecto,

Ing. Christian Richmond Ballestero

Dirección de Recurso Hídrico

Artículo 24.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MLU-DRHI-CRHI-002-2020 suscrito por el Ing.Christian Richmond Ballesteros Director de Recurso Hídrico al Concejo Municipal, quien remite el Informe de Comisión de Recurso Hídrico Sesión N°002-2020, para su debido análisis.

Artículo 25.- Se recibe correo electrónico que contiene Solicitud N°8859056 de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de La Unión, la cual contiene nota suscrita por el señor Orlando Montoya Barquero a la Comisión de Asuntos Sociales, solicitando ayuda, ya que no tiene la solvencia económica para hacerle frente a los gastos que debe pagar.

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME REMITIR LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ORLANDO MONTOYA BARQUERO CONTENIDA EN LA SOLICITUD N°8859056 DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE EL ESTUDIO SI ES FACTIBLE BRINDARLE AYUDA. CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Artículo 26.- Se recibe correo electrónico de la Alcaldía Municipal al Concejo Municipal, en el cual remiten Propuesta de acuerdo así como Proyecto de Ley, EXPEDIENTE N.º 21.922.

Artículo 27.- Se recibe correo electrónico que contiene nota de fecha 22 de abril de 2020 suscrito por el señor Hernan Ballar Zúñiga vecino del Distrito Dulce Nombre Barrio El Carmen Las Brisas al Concejo Municipal, solicitando un proceso de revisión de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas negras y residuales de dicha localidad, con el fin de que los olores insalubres, sean eliminados. Además de la Revisión de los permisos de funcionamiento de la planta otorgados para la construcción y debido funcionamiento.

SE REMITE A LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 28.- Se recibe oficio CDSJ-117-2020 suscrito por el Concejo de Distrito de San Juan al Concejo Municipal, informando que hacen entrega formal del Libro de Actas donde están plasmadas las sesenta y cuatro sesiones en todo el periodo 2016 y 2020. No obstante los libros que se hacen entrega son:

- ✓ Acta N°31 a partir del 6 de junio del 2011
- ✓ Actas N° 1 a la 30 a partir del 20 de febrero de 2007 hasta el 23 de mayo de 2011.
- ✓ Actas del Periodo 2016-2020

También informan que el sello y otra documentación la trasladarán al Concejo de Distrito entrante.

Artículo 29.- Se recibe del Lic. Horacio Chacón Fonseca Coordinador de Patentes, en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°46 realizada el 2 de diciembre del 2010, Informe de las Licencias Municipales otorgadas y retiradas correspondientes al mes de marzo de 2019.

Artículo 30.-Se recibe correo electrónico suscrito Margarita Soto Molina Representante Legal Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor del Cantón de La Unión al Concejo Municipal, solicitando que se les aclare el motivo por el cual el Lic. Johnny Pérez Vargas, encargado de los asuntos legales de la Asociación Casa Albergue para el Adulto Mayor (ASOCAAM) no ha podido hacer el trámite de traspaso del Expediente N°21.083: Lote donado a ASOCAAM; ubicado en Urbanización Cinco Estrellas finca propiedad de la Municipalidad inscrita mediante matrícula N°177826-000 plano catastro C609230-2000. Lo anterior ya que la Lic. Angélica Sanabria Conejo le comentó que todo está bien pero que no se puede realizar dicho trámite, ya que el Sr. Alcalde no tiene la autorización del

Concejo Municipal para firmar dicho documento y se debe presentar una moción para ser aprobado.

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISION Y EN FIRME, AUTORIZAR AL DR. LUIS CARLOS VILLALOBOS MONESTEL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION, PARA QUE FIRME LAS ESCRITURAS DEL LOTE DONADO A ASOCAAM, UBICADO EN URBANIZACION CINCO ESTRELLAS, FINCA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION INSCRITA MEDIANTE MATRICULA N°.177826-000 PLANO CATASTRO C609230-2000, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON.

Artículo 31.- Se recibe correo electrónico que contiene el oficio MEMORANDO MLU-AI-229-2020 suscrito por la Máster. Anabelle Barboza Castro Auditora Interna al Concejo Municipal y al Dr.Luis Carlos Villalobos Monestel Alcalde Municipal, quien remite Advertencia N°AD-04-2020, sobre actuaciones de la Municipalidad para la aprobación de permiso de construcción a condominio, aparentemente sin cumplir con la totalidad de requisitos.por lo anterior solicita que en un plazo de quince días naturales, se le informe las acciones ante esta situación.

SE REMITE A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

CAPITULO TERCERO ASUNTOS DEL SEÑOR ALCALDE

Artículo 32.- El Señor Alcalde presenta el oficio MLU-DAM-780-2020, en el cual remite propuesta de acuerdo sobre ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por pandemia del COVID-2019

INFORMATIVA

Artículo 33.- El Señor Alcalde presenta el oficio MLU-DAM-782-2020, en el cual remite el oficio No.MLU-DSE-081-2020 en seguimiento a los acuerdo del Concejo Municipal con traslado de casos por parte de la Comisión de Asuntos Sociales para estudio de trámite de ayuda social.

REMITIRLE COPIA A DOÑA MARIELOS.

Artículo 34.- El Señor Alcalde Remite el oficio N°.MLU-PRM-102-2020 con solicitud de acuerdo de pago para factura MACCFERRI de Centroamérica S. A.

SE REMITE A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Artículo 35.- El Señor Alcalde presenta el oficio MLU-DAM-786-2020 en el cual remite el oficio N°.MLU-DIDECU-TPC-0681-2020, en atención al acuerdo del Concejo Municipal comunicado con el oficio N°.MLU-SM-277-2020.

SE REMITE A LA COMISION DE PLANIFICACION.

Artículo 36.- El Señor Alcalde remite el oficio MLU-DM-787-2020, en el cual remite el oficio MLU-DIDECU-TPC-0671-2020, en atención al Acuerdo de Concejo MLU-SM-272-2020.

SE REMITE A LA COMISION DE PLANIFICACION

Artículo 37.- El Señor alcalde presenta el oficio MLU-DAM-788-2020, en el cual remite el oficio MLU-DISE-031-2020 según lo solicitado en el acuerdo MLU-SM-239-2020 para la atención del desfogue pluvial en Calle Serrano.

SE REMITE A LA COMISION DE OBRAS

Artículo 38.- El Señor Alcalde remite el oficio MLU-DAM-789-2020 en el cual remite el oficio MLU-GESA-171-2020, sobre el reclamo administrativo presentado por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica, a efecto de autorizar el pago mediante resolución administrativa.

SE REMITE A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

CAPITULO CUARTO

Informes de Comisión

Artículo 39.- Informe de la Comisión de Obras

Lunes 21 de abril 2020

Presentes: Gustavo Ortiz Messenger, Catalina Pérez V., Boris Sánchez Silesky, Marielos Brenes Oviedo. Ausente Carlos Duran

Punto 1-

Se recibe el Oficio MLU-DIDECO 123 -2020 en solicitud a respuesta solicitud # 885784

En atención del Anteproyecto Condominio Peraz en donde se solicita la renovación de la aprobación de este desarrollo con número MLU-SM-462-2016 con fecha de aprobación del 2 de septiembre de 2016 ubicado en el Distrito de Dulce Nombre

Analizando el documento observamos cambios en el proyecto modificaciones ,que él mismo desarrollador presenta en el oficio y manifiestan que presenta nuevamente el anteproyecto debido a que las fincas se van tramitar por separado

También se observa que se modifica el nombre como Condominio el Tanque la Laguna y no como Condominio Peraz ,por lo tanto esta comisión recomienda al Concejo Municipal convocar al señor Mario Portugues para consultar algunos aspectos que no quedan claro a los miembros de esta comisión.

Punto 2-

Importante recalcar que la comisión de obras de aquel momento del 29 de agosto 2016 recomendó al Honorable Concejo Municipal aprobar las recomendaciones técnicas del Condominio Peraz del oficio MLU -Dideco -335-2016 en el oficio no indica que se apruebe el anteproyecto ni es competencia del Concejo Municipal

Ya que cabe recalcar que la revisión de un anteproyecto no implica la aprobación de un permiso de construcción, ya que esto funciona únicamente como una guía ,previa a realizar los planos constructivos ,para el profesional contratado y el propietario pero que deben cumplir los lineamientos en materia constructiva ,municipal, civil en el momento de presentar la solicitud posterior de permiso de construcción, así como en el proceso constructivo y el de entrega de la obra

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL INFORME DE LA COMISION DE OBRAS CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON

Artículo 40.- Informe de La Comisión de Gobierno y Administración 83.

Reunión realizada de forma virtual el miércoles 22 de marzo del 2020, con la asistencia de Ronald Corrales como secretario, Catalina Pérez, Grettel Solano, Álvaro González y Boris

Sánchez, acompañan Gustavo Ortiz y Mariana Collado, como expositor se cuenta con Fernando Mayorga de la Junta Administrativa de Cruz Roja La Unión.

1.- Se hace exposición por parte del Señor Fernando Mayorga del informe de rendición de cuentas de Cruz Roja La Unión del periodo 2019 el cual se adjunta en los videos recopilados en la plataforma ZOOM donde se hace una amplia explicación por parte del señor Mayorga de las actividades, dificultades y proyectos tan importantes que realiza esta benemérita institución costarricense en nuestro cantón, a raíz de este informe esta comisión de forma unánime no solo le recomienda dar el visto bueno de este órgano colegiado sino que solicita a la administración municipal se le pueda brindar apoyo con un vehículo tipo pick up el día sábado 25 de abril para la actividad que realizaran en horas de la tarde donde darán alimentos a personas en condición de indigencia, además de que explore la posibilidad de brindarles equipo de protección personal a su personal ya que a raíz de la actual emergencia COVID-19 se han visto mermadas sus reservas así como el ingreso de recursos financieros.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON

2.- Se le recomienda a este Concejo Municipal solicitarle a TIC subir en el canal de youtube de la Municipalidad los videos con los títulos de “Rendición de cuentas de Cruz Roja La Unión del periodo 2019 al Gobierno Local” partes 1 y 2.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON

3.-Se recibe nota con iniciativa para ayudar a personas y comercios de la localidad afectados por el covid de ORIOLTECH firmada por Johan Mora la cual pretende dar un apoyo a comercios del cantón para poder sobrellevar la actual crisis económica a raíz de la pandemia COVID-19, por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal solicitar a la administración que por medio del Departamento de Patentes haga llegar esta información a todos los dueños y dueñas de licencias comerciales esta información de suma importancia.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON

Álvaro González

Ronald Corrales Leon

Presidente

Secretario

Articulo 41.- Informe de la Comisión de Asuntos Ambientales

Reunión realizada por medios virtuales el lunes 20 de abril del 2020, con la asistencia de Gustavo Ortiz, Ronald Corrales y Catalina Pérez Vargas.

Se recibe la boleta de la plataforma de servicios N°8858987 del SINAC con solicitud de este Gobierno Local de información de lo actuado en lo ordenado por la Sala Constitucional mediante Resolución 2019021889 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del

ocho de noviembre del dos mil diecinueve, misma que corree bajo expediente número 19-0169Q8-0007-CO, por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal solicitar a la Gestión Ambiental responder detalladamente a lo solicitado.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISION DE AMBIENTE, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON.

2.- Se recibe el oficio MLU-DAM-738-2020 de Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal, con la remisión el oficio MLU-GESA-152-2020 sobre el análisis de la estrategia nacional para la reducción de emisiones de deforestación y degradación forestal con carácter informativo para esta comisión y Concejo Municipal.

Gustavo Ortiz

Ronald Corrales

Presidente

Secretario

Artículo 42.- Informe de la Comisión de Jurídicos 142

SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN JURÍDICOS.

Se realiza el día lunes 20 de abril del 2020 de manera virtual, presentes los regidores propietarios: Ronald Corrales León, Grettel Solano, María de los Ángeles Brenes, Gustavo Ortiz, y Carlos Duran.

SE CONOCIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

Punto 1.-Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0071-2020 de la Asamblea Legislativa con consulta del proyecto de Ley 21922 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19” por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal apoyar dicho proyecto de Ley.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°142, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 2.-Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0068-2020 de la Asamblea Legislativa con consulta del proyecto de Ley 21917 “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957” que plantea el no pago de anualidades en el sector público durante el 2020 con excepción del sector salud por la crisis del COVID-19, por lo que esta comisión de forma unánime le recomienda a este Concejo Municipal apoyar dicho proyecto de Ley.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°142, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 3.-Se recibe el oficio MLU-DAM-742-2020 de Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal con la remisión de la resolución MLU-DAM-DJUR-364-2020 del recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa Urbanizadora Siglo XXI, por lo que esta comisión de forma unánime una vez revisado los documentos le recomiendan al Concejo Municipal aceptar este recurso extraordinario de revisión por lo contenido en el mismo por lo que quedan sin efecto el rechazo el trámite 805306 y se proceda a tramitar de nuevo dicha

solicitud por parte del departamento de DIDECU tomando en cuenta lo expuesto en la resolución supra citada.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°142, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 4.-Se recibe copia de recurso extraordinario de revisión de revisión presentado ante la Alcaldía de María de los Ángeles López Duran, con carácter informativo por ser el despacho del Alcalde el que ostenta la capacidad de resolución.

Firma: Grettel Solano Presidente y Ronald Corrales León

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N°142, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Artículo 43.- Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto 087/1820 (Sesión de Comisión configurada bajo el método y medio virtual.)

Abril 20 de 2020.

Participantes; Sra. Ing. Mariana Collado Solís, Sr. Ronald Corrales León, Ing. Gustavo Ortiz Meseguer, Licda. Grettel Solano Morales y Sr. Álvaro González Chaves en condición de Secretario.

Asuntos Tratados

Punto 1._ Se atiende el oficio MLU-DAM-721-2020, mediante el cual se hace el planteamiento para de conformidad con lo indicado en el oficio DFOE-DL-2306 que improbo la creación de la plaza de Asesor Legal del Concejo, dentro del rubro de Cargos Fijos, lo que corresponde, de acuerdo al criterio de la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad, es generar la creación de esta plaza desde el rubro presupuestario de Servicios Especiales.

No esta demás indicar que desde el 16 de enero del 2020, el Concejo Municipal en la sesión 305, artículo 39 acordó el punto 11 del informe 077/1820, de esta Comisión, mediante el cual se le solicitó al Lic. Edín Quesada Monge Director Financiero/Contable, el criterio de lo indicado en dicho oficio de la Contraloría General de la República, informe que a la fecha no se ha presentado y tiene ya un total 86 días de atraso en el plazo fijado en aquel acuerdo.

_Analizado el asunto de marras, bajo la consideración de que, si bien es necesario el cargo de asesores del Concejo, no solo en materia legal, sino en áreas de relevancia para las sanas prácticas de este Órgano Colegiado, la generación histórica que sobre ese cargo de Asesor Legal se ha dado durante el periodo de funciones de este Concejo, (salvo por un periodo corto del 2018, en que si se pudo contar con un Asesor Legal), no así en el resto y además, vista la situación financiera tan crítica que se puede venir por las consecuencias que en esa área va a provocar la Emergencia Nacional COVID-19, razones que llevaron al Concejo a no aprobar la Variación presupuestaria 02-2020, esta Comisión con todo respeto le recomienda al Honorable Concejo Municipal, si a bien así este lo dispone;

._No acordar ninguna disposición al respecto, dado que el periodo de funcionamiento de los actuales regidores, a quienes asesoraría ese funcionario, termina el próximo 30 de abril y ello es una función de plena confianza para la toma de decisiones que como Concejo Municipal les reúne. En consecuencia, no se estima procedente su creación en este momento y se considera entonces, que la responsabilidad directa de ello, es de quienes a partir del próximo 1º de mayo, asuman las funciones del Concejo Municipal, el definir al respecto.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 1.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 087/1820 (SESIÓN DE COMISIÓN CONFIGURADA BAJO EL MÉTODO Y MEDIO VIRTUAL.) CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 2._ Se atienden los oficios MLU-DAM-735-2020 y el MLU-DAM-736-2020 mediante los cuales se solicitan el acuerdo del Concejo Municipal para realizar las transferencias al Comité Cantonal de Deportes y Recreación correspondiente a los meses de febrero y marzo del presente año, por montos de 25.189.864,05 y 28.708.226,46 respectivamente, para un monto total a transferir de 53.898.090,51. (Cincuenta y tres millones, ochocientos noventa y ocho mil noventa colones con 51/cts.)

_Visto lo anterior esta Comisión le recomienda al Honorable Concejo Municipal si a bien así lo dispone;

a)._ Aprobar la transferencia a favor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión, por un monto global 53.898.090,51. (Cincuenta y tres millones, ochocientos noventa y ocho mil noventa colones con 51/cts.), que corresponde a los meses de febrero y marzo del 2020.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 2.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 087/1820 (SESIÓN DE COMISIÓN CONFIGURADA BAJO EL MÉTODO Y MEDIO VIRTUAL.) CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 3._ Se atiende el oficio MLU-DAM-740-2020, que remite a su vez el oficio MLU-COP-025-2020, referido al Presupuesto Extraordinario 001-2020 (Liquidación Presupuestaria 2019) por un monto de 2.152.325.058,15 (dos mil ciento cincuenta y dos millones, trescientos veinticinco mil cincuenta y ocho colones, 15/cts.)

_Analizado la situación del mismo y aclarados las dudas respecto a los fondos a girar a FEDEMUCA, bajo la consideración de que desde el 2018 existe un acto administrativo de desvinculación de la misma, se logra sin embargo aclarar que dicho monto asignado en este presupuesto, (84.473,92), corresponde a la liquidación final adeudada a la misma.

En razón de ello esta Comisión con todo respeto le recomienda al Honorable Concejo Municipal, si a bien así este lo dispone;

a)._ Aprobar el Presupuesto Extraordinario 001-2020 (Liquidación Presupuestaria 2019) por un monto de 2.152.325.058,15 (dos mil ciento cincuenta y dos millones, trescientos veinticinco mil cincuenta y ocho colones, 15/cts.) y su vinculación al PAO/2020.

_Al aprobarse el presente Presupuesto Extraordinario 001-2020, en el renglón 1.02 (Servicios Básicos) sub/renglón 1.02.99 (Otros Servicios Básicos) se asignaron 15.000.000,00 (quince millones de colones) a la Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar en Tres Ríos), los cuales, junto a los 7.364.430,87 (siete millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, con 87/cts.), asignados en el Presupuesto Ordinario 2020, otorgan un monto global de 22.364.430,87, (veintidós millones, trescientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta colones con 87/cts.) los cuales estando suscrito el Convenio de Partes para tales fines, es de bien que este Concejo Municipal acuerde;

b)._ Aprobar el giro de los 22.364.430,87, (veintidós millones, trescientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta colones con 87/cts.) a la Cruz Roja Costarricense (Comité Auxiliar Tres Ríos), dada la urgente necesidad económica de este Comité Auxiliar, indicando además que este acuerdo le sea comunicado al Comité Auxiliar de Cruz Roja de Tres Ríos, para su conocimiento y atención.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 3.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 087/1820 (SESIÓN DE COMISIÓN

CONFIGURADA BAJO EL MÉTODO Y MEDIO VIRTUAL.) CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 4._ Se recibe solicitud de parte Liza Loría Solano, funcionaria de la Proveeduría Municipal, mediante la cual requiere de parte del Concejo Municipal la adjudicación de la licitación abreviada 2020-LA-000002-00048000001, bajo los siguientes preceptos;

_A Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A., las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 hasta por un monto en dólares de 124.759,24 cts. (ciento veinticuatro mil, setecientos cincuenta y nueve dólares con 24/cts,

_A Inversiones Mareve S.A., las líneas 10, 11, 12, 13, hasta por un monto de 69.629,55 (sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve colones con 55/cts.)

_En razón de lo anterior vistos y analizados los componentes anteriores, cuya especificidad se puede ver en los documentos relacionados, esta Comisión le recomienda al Honorable Concejo Municipal, si a bien así lo dispone;

a)._ Adjudicar a Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica S.A., las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 hasta por un monto en dólares de 124.759,24 cts. (ciento veinticuatro mil, setecientos cincuenta y nueve dólares con 24/cts,

b)._ Adjudicar a Inversiones Mareve S.A., las líneas 10, 11, 12, 13, hasta por un monto de 69.629,55 (sesenta y nueve mil seiscientos veintinueve colones con 55/cts.)

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME PUNTO 4.- DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO 087/1820 (SESIÓN DE COMISIÓN CONFIGURADA BAJO EL MÉTODO Y MEDIO VIRTUAL.) CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES: SOLANO MORALES, DURÁN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, COLLADO SOLIS, CORRALES LEÓN, ORTIZ MESEGUER, PEREZ VARGAS Y GONZALEZ CHAVES.

Punto 5._ Proceda la Secretaria Municipal, por los medios tecnológicos a su alcance, a la transcripción textual y directa, de los acuerdos aquí tomados, a quienes corresponda, con las motivaciones expuestas, para su atención y ejecución según sea el caso.

Firma: Ing. Mariana Collado Solís/Presidenta y Álvaro González Chaves/Secretario

Artículo 44.- Informe de Comisión de Recurso Hídrico

MLU-DRHI-CRHI-002-2020

Sesión N°002-2020 17 de Abril de 2020

Señores/as: Concejo Municipal Estimado /as señores /as:

A continuación traslado el informe de la sesión ordinaria de la Comisión de Recurso Hídrico realizada el Jueves 16 de Abril de 2020, con la presencia de los miembros de la Comisión: Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, Ing. Christian Richmond Ballesteros, Ing. Mariana Collado, Ing. Ricardo Laurent Aguilar y Mariana Barquero Fonseca.

1. - Con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la disponibilidad de agua para 6 (seis) pajas de 12 mm de diámetro, con un caudal de 0.15 l/s en la propiedad a nombre de Jose Alberto Rivera Chaves a desarrollarse en la finca 202594-001 plano catastro C-2175333-2019, ubicada en en el Distrito Concepción, Cantón La Unión, de la Provincia de Cartago. Este otorgamiento está sujeto al aporte por parte del desarrollador de un macromedidor de 2 pulgadas en la entrada del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas que el desarrollador debe solicitar a las Dirección de Recurso Hídrico la Municipalidad de La Unión. Se proporcionará una presión mínima en la entrada del proyecto. Se recomienda contemplar por parte del desarrollador la instalación de un sistema de bombeo con tanque de almacenamiento, tanque hidroneumático o bien sistema de presión constante a lo interno y para la totalidad del condominio y zonas verdes. Esta disponibilidad está sujeta al trámite y otorgamiento de los permisos de construcción correspondientes. Una vez tomado el acuerdo de Concejo de aprobación, el desarrollador

deberá en un plazo no mayor a 10 hábiles, posterior al traslado del oficio por parte de la Dirección de Recurso Hídrico, indicar por escrito que está de acuerdo con las condiciones de la presente disponibilidad.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISION DE RECURSO HIDRICO CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON.

2. - Con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se apruebe la disponibilidad de agua para 62 (sesenta y dos) pajas de 12 mm de diámetro en la propiedad a nombre de Importaciones Corrales Calderón I.C.C S.A a desarrollarse en la finca 180170-000 plano catastro C-2022764-2017, ubicada en en el Distrito de San Diego, Cantón La Unión, de la Provincia de Cartago. Esto en vista de que dicha solicitud ya se había aprobado previamente y se encontraba contabilizada dentro del inventario de pajas. Esta disponibilidad está sujeta al trámite y otorgamiento de los permisos de construcción correspondientes. Se solicita al desarrollador: a) El Aporte de 250.000 (doscientos cincuenta mil) colones por cada paja aprobada. Este monto se destinará para mejoras en el Acueducto Municipal. b) Aportar e Instalar 173 (ciento setenta y tres) metros lineales de tubería principal con diámetro de 150 mm en POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DR 11. c) Aportar e Instalar un hidrante multivalvular de 150 mm en la línea nueva a instalar. d) Aportar e instalar un macromedidor de 150 mm con su respectiva caja de concreto y tapa metálica en la entrada del condominio. Todo lo anterior, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Recurso Hídrico. Una vez tomado el acuerdo de Concejo de aprobación, el desarrollador deberá en un plazo no mayor a 10 hábiles, posterior al traslado del oficio por parte de la Dirección de Recurso Hídrico, indicar por escrito que está de acuerdo con las condiciones de la presente disponibilidad. Así mismo se le recuerda a los señores de Importaciones Corrales Calderón I.C.C S.A que según el Artículo N° 16 de Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto Municipal: “La Disponibilidad de Servicios tendrá una vigencia de doce meses, prorrogable a solicitud del interesado, antes de su vencimiento hasta por UN período igual adicional. Las prórrogas se otorgarán siempre y cuando el interesado demuestre que ha realizado gestiones y acciones relacionadas con el desarrollo real del proyecto y que las condiciones del proyecto y de disponibilidad del servicio se mantengan. Para tales efectos se deberán presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud firmada por el interesado. b) Certificación vigente del inmueble con un plazo máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva. c) Copia de documento de identidad del propietario registral. d) Copia de los documentos aprobados por instancias respectivas que demuestren que se han realizado las gestiones y acciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.”

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 2 DEL INFORME DE LA COMISION DE RECURSO HIDRICO CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON.

3. - Ante la consulta y remisión de documentación vista en Sesión Ordinaria N° 318-2020, celebrada por el Concejo Municipal el 12 de marzo de 2020, relacionada con la Asociación Camino a la Montaña; con votación unánime, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que dada la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 se prorrogue por 12 (doce) meses las 5 (cinco) pajas temporales, otorgadas la sesión ordinaria N°81 de Abril de 2017 a los vecinos de Asociación Camino a la Montaña, finca número 5158-000, ubicada en el Distrito San Diego, Cantón de La Unión. Antes de finalizar el periodo indicado los vecinos deben de presentar la documentación que evidencie que están realizando los trámites con el fin de obtener los permisos necesarios para poner a derecho el proyecto urbanístico y realizar la solicitud de agua pertinente ante el Concejo Municipal, con copia a la Dirección de Recurso Hídrico. En caso contrario, se procederá conforme lo

indicado en el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de La Unión que se encuentre vigente. Agradeciendo su atención y sin más por el momento:

La Señora Presidenta comenta que es importante porque ellos lo hablaron en la Comisión, no va a ser suficiente con que presenten los pagos de agua, porque los pagos los presentaron y muy bien pero si ya en este año no presentan todo lo que tienen que hacer ellos tienen que presentartodo el trámite que han hecho, tenían en DIDECU el trámite parado, del criterio, en ayuda de eso, pero si fueron claros no basta solo con los recibos tienen que demostrarle a la Municipalidad que el proyecto está caminando con el tiempo que ya les han dado y de verdad cree que no es momento ahorita y por este tiempo solicitar trámites , si era engorroso, ahora va ser más engorroso por toda esa situación, por eso es que tomaron esa determinación.

La regidora Solano Morales consulta si esos son los vecinos que construyeron ilegalmente

La regidora Brenes Oviedo, comenta que recuerda que cuando vino el señor les explico como fueron construyendo igual que la Urbanización Los Manzanos, exactamente el mismo caso, suin embargo la Señora decía que ellos vienen a Didecu, y les decían ponga este poste aquí y al día siguiente les decían que lo pusieran al otro lado, es importante y ojalá que ellos manden otro documento la cosas y que se las remitan por escrito, porque la señora decía que se los topaban en las gradas y allí mismo les respondía que no funcionaba así, entonces si ellos los están viendo en este momento que le remitan a DIDECU todo por escrito, para que tengan respaldo para los próximos años.

El regidor Abarca Valverde, comenta que agradece a lka Comisión que dictaminara darles ese tiempo, ya que cree que ese tiempo es suficiente y en la situación que estamos para que ellos tomen cartas en el asunto y se pongan a derecho.

La regidora Solano Morales, comenta que el problema es que ellos no son los dueños de los terrenos, lo que le preocupa es que les están alargando un año más, y cuando se van a poner al día.

La Señora Presidenta, comenta que todos los propietarios vinieron incluso con el abogado, si usted lo recuerda bien, y en los pocos documentos que presentaron, si hay una traba con DIDECU, de un criterio que no se los han dado, y de lo que decía Doña Marielos, un día les dicen que si, otro día les cambian otra cosa, lo mismo como los Manzanos, un día les dicen una cosa, despues en el expediente aparece otra cosa, los han tenido así por todo este tiempo, y los únicos documentos que son muy pocos los que han podido presentar y presentaron todos los pagos durnte los ños que se les dio, pero como ya lo mencionó no basta ahora presentar todos esos pagos, claro que se les agradece los pagos, pero sin que puedan usar todas esas instancias para realizar todos los trámites.

La regidora Solano Morales, comenta que ese permiso se les dió desde el 2018, hace dos años y no han podido avanzar, a ella le parece que durante todo este tiempo de la emergencia si, pero otro año más, ya serían tres años, más todo lo que han vivido ya ilegalmente es abrir portillos lamentblemente a otras gentes que sigan en esas circunstancias.

La Señora Presidenta hace la aclaración que ya eso lo hablaron, precisamente por eso quieren que en este año puedan realizar los trámites, y que no sea solo los recibos de agua, bueno ya ellos tienen los planos muy adelantados.

SE ACUERDA APROBAR EN FIRME EL PUNTO 3 DEL INFORME DE LA COMISION DE RECURSO HIDRICO CON SU RECOMENDACION, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, BRENES OVIEDO, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS, Y CORRALES LEON.

Ing. Christian Richmond Ballesteros, MAP
Presidente Comisión de Recurso Hídrico

Artículo 45.- La Señora Presidenta indica que en vista de que no se ha levantado la alerta sanitaria por la pandemia del COVID-19, solicita acuerdo del Concejo para que se realice la ultima sesion del lunes 27 de abril, de la misma forma que lo han venido haciendo de forma Virtual.

SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISION Y EN FIRME REALIZAR LA ULTIMA SESION DEL LUNES 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN FORMA VIRTUAL, DADO QUE NO SE HA LEVANTADO LA ALERTA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19, CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES DURAN NARANJO, ABARCA VALVERDE, ORTIZ MESEGUER, SOLANO MORALES, PEREZ VARGAS, GONZALEZ CHAVES, COLLADO SOLIS Y CORRALES LEON.

Sin más puntos en la agenda al ser las veintiuna horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.

Mariana Irela Collado Solís

Presenta Municipal

Ana Eugenia Ramírez Ruiz

Secretaria